BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5508

Viedma, 03 de Noviembre de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 56 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 56)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1681

Viedma, 20 de octubre de 2016.

Visto, el Expte. Nº 13.174-SSP-16, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.096 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5096 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3.186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1681

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	5,145,482.41	5,145,482.41
TOTAL DE RENTAS GENERALES				**5,145,482.41**
16131	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	42	94,747.44	94,747.44
23114	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (REC. PROPIOS)	43	1,103,889.32	1,103,889.32
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	44	99,570.00	99,570.00
24411	DEL SECTOR PRIVADO	56	14,777.55	14,777.55
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA				**1,312,984.31**
TOTAL DE RECURSOS			**6,458,466.72**	**6,458,466.72**

———————————

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1681

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	39,200,000.00	0.00	0.00	-39,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
04 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	0.00	-6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	159,800.00	-40,500.00	-119,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	2,050,000.00	10,109,000.00	0.00	-5,159,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**7,000,000.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	35,000.00	555,500.00	-297,000.00	-293,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-32,000.00	2,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-29,000.00	14,000.00	2,015,000.00	-2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	20,000.00	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	-106,300.00	-818,200.00	924,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	43,300.00	-8,300.00	-35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	-1,103,889.32	0.00	0.00	0.00	0.00	1,103,889.32	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-11,250,000.00	-4,100,000.00	-1,000,000.00	16,350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	0.00	-53,814.53	53,814.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	-145,482.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-12,000,000.00	0.00	5,145,482.41	**-7,000,000.00**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	94,747.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**94,747.44**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	130,271.90	73,160.81	1,255,456.61	4,645,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**6,103,889.32**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	145,482.41	-256,572.00	602,000.00	-245,858.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**245,052.41**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	-21,276.00	21,276.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	0.00	-30,000.00	-70,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	30,000.00	316,000.00	0.00	0.00	-331,222.45	0.00	0.00	0.00	**14,777.55**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	24,640,390.00	-24,613,984.86	-26,405.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	64,035,190.00	**-33,461,813.52**	**5,630,417.14**	**-37,599,476.18**	**13,936,000.00**	**-331,222.45**	**-12,000,000.00**	**0.00**	**6,249,371.73**	**6,458,466.72**
TOTALES:	**64,035,190.00**	**-33,461,813.52**	**5,630,417.14**	**-37,599,476.18**	**13,936,000.00**	**-331,222.45**	**-12,000,000.00**	**0.00**	**6,249,371.73**	**6,458,466.72**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1681

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	15,346,062.28
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	4,117,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	29,297,291.20
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,196,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	23,244.90
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,555,352.68
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-250,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,119,040.73
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	210,270.36
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	250,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-566,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,755.44
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	261,779.92
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	642,520.75
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	566,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-51,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	61,699.78
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	51,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	60,659.41
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	1,952.38
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	96.71
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	64,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	101,047.78
	11	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	332,350.97
	11	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	11	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	33,800.32
	11	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	23,264.57
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	368,306.43
	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	55,503.39
	11	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-5,000,000.00
	11	00	16	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-14,200,000.00
	11	00	16	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-8,360,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-231,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	231,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	926,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,108,285.61
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	12,734,219.23
01	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,225,000.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	11,299.23
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,629,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,018,416.22
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,389,279.56
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	95,448.28
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-215,000.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,287.94
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	313,612.18
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	14	00	00	01	122	10	ADICIONALES	570,867.46
	14	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-910,000.00
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	82,131.06
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	62,217.58
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	7,396.53
	14	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	167.39
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	72,000.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	69,129.17
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	311,704.29
	14	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	18,000.00
	14	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	31,700.48
	14	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,819.30
	14	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13,000.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	169,018.49
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-12,224,140.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-14,850,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,820,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,150,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,166,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-375,855.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-71,000.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-919,205.00
	15	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-644,200.00
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-96,270.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-166,165.00
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-116,710.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-19,120.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	15	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-3,955.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-177,380.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,813,000.00
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-824,000.00
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-472,000.00
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-252,000.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-33,000.00
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-106,000.00
	17	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-11,640,000.00
04	11	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	2,800.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-8,800.00
	11	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	16,000.00
05	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	3,500.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	11	00	00	02	372	10	VIATICOS	31,500.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	-25,000.00
08	24	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	46,000.00
	24	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	24	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,000.00
	24	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,800.00
	24	00	00	02	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	46,000.00
	24	00	00	02	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	52,000.00
	24	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	24	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-36,000.00
	24	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	24	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,500.00
	24	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	24	00	00	02	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-4,000.00
	24	00	00	02	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-40,000.00
	24	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	24	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	5,500.00
	24	00	00	02	372	10	VIATICOS	-40,000.00
	24	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-46,800.00
	24	00	00	02	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
11	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	330,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	15,000.00
11	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	33,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	22,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-110,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-600.00
	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	01	00	00	01	223	34663	CONFECCIONES TEXTILES	-90,000.00
	01	00	00	01	234	34663	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-90,000.00
	01	00	00	01	239	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-90,000.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	01	00	00	01	264	12817	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	01	00	00	01	329	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	01	00	00	01	329	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-90,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	1,000,000.00
	01	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-5,000.00
	01	00	00	01	355	12817	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-2,800,000.00
	01	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-159,000.00
	01	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-2,200,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	121,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-480,000.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	70,000.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,600.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-35,000.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	350,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-350,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	40,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	40,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	40,000.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-50,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-170,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	5,000.00
	11	00	00	01	371	34663	PASAJES	30,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	9,000.00
	11	00	00	01	372	34663	VIATICOS	30,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	90,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	90,000.00
	11	00	00	01	379	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	70,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	80,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	70,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	600,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	23,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-459,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-45,000.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-9,000.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,900.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-3,100.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-99,000.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-3,000.00
	12	00	00	01	256	34663	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	12	00	00	01	349	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-90,000.00
	12	00	00	01	371	34663	PASAJES	10,000.00
	12	00	00	01	372	34663	VIATICOS	10,000.00
	12	00	00	01	379	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-90,000.00
	12	00	00	02	249	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-90,000.00
	12	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	12	00	00	02	349	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-90,000.00
	12	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	12	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	300,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	70,000.00
	13	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	10,000.00
	13	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	10,000.00
	13	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-135,000.00
	13	00	00	01	347	10	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	-150,000.00
	13	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-212,000.00
	13	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	390,000.00
	13	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-100,000.00
11	13	00	00	02	371	10	PASAJES	-100,000.00
	13	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-32,218.00
	13	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,630.00
	13	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,549.00
	13	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,443.00
	13	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-71,346.00
	13	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,111.00
	13	00	00	03	222	34663	PRENDAS DE VESTIR	10,000.00
	13	00	00	03	233	34663	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-300,000.00
	13	00	00	03	243	34663	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	40,000.00
	13	00	00	03	256	12828	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	13	00	00	03	291	34663	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-250,000.00
	13	00	00	03	293	34663	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-240,000.00
	13	00	00	03	332	12828	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	13	00	00	03	351	34663	TRANSPORTE	1,500,000.00
	13	00	00	03	379	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-200,000.00
	13	00	00	03	391	12828	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-20,000.00
	13	00	00	03	391	34663	SERVICIOS DE CEREMONIAL	30,000.00
	13	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	128,297.00
	13	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	-725,000.00
	13	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-32,000.00
	13	00	00	07	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
	13	00	00	07	355	34553	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	13	00	00	07	371	34553	PASAJES	-10,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	345,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	181,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	21,000.00
	14	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-497,000.00
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-50,000.00
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000,000.00
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000,000.00
	14	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500,000.00
	14	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	14	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500,000.00
	14	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	228,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-465,000.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	413,000.00
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-9,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-155,000.00
	15	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-3,000.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,000.00
	15	00	00	01	372	34663	VIATICOS	10,000.00
	15	00	00	01	379	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
17	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	100,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-175,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	20,000.00
	01	00	00	01	371	34445	PASAJES	-3,000.00
	01	00	00	01	372	34445	VIATICOS	-18,500.00
	01	00	00	01	379	34445	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	01	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-100,000.00
	01	00	00	15	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	01	00	00	15	372	10	VIATICOS	10,000.00
	14	00	00	01	117	12228	COMPLEMENTOS	35,000.00
	14	00	00	01	211	12227	ALIMENTOS PARA PERSONAS	170,000.00
	14	00	00	01	231	12228	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,000.00
	14	00	00	01	256	12228	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	14	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	230,000.00
	14	00	00	01	292	12228	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-9,000.00
	14	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	80,000.00
	14	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-40,000.00
	14	00	00	01	372	12228	VIATICOS	-15,000.00
	14	00	00	01	432	12227	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-50,000.00
	14	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00
	14	00	00	01	436	12227	EQUIPO PARA COMPUTACION	-120,000.00
	15	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-100,000.00
	17	00	00	01	233	12119	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	10,000.00
	17	00	00	01	237	34445	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	1,500.00
	17	00	00	01	255	34445	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	7,000.00
	17	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	17	00	00	01	256	34445	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-25,000.00
	17	00	00	01	258	12119	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2,000.00
	17	00	00	01	291	34445	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-30,000.00
17	17	00	00	01	292	12119	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	35,000.00
	17	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	55,000.00
	17	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	60,000.00
	17	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-55,000.00
	17	00	00	01	335	12119	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	15,000.00
	17	00	00	01	344	34445	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	80,000.00
	17	00	00	01	346	12119	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-22,000.00
	17	00	00	01	361	34445	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-10,000.00
	17	00	00	01	371	12119	PASAJES	-30,000.00
	29	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	175,000.00
	29	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	29	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	29	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-5,000.00
	29	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-40,000.00
	35	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	68,000.00
	36	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	36	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-40,000.00
	36	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-38,000.00
	36	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-30,000.00
	36	00	00	01	371	10	PASAJES	-20,000.00
	36	00	00	01	372	10	VIATICOS	-20,000.00
	36	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-100,000.00
	36	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-61,500.00
	36	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-40,000.00
	37	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	100,000.00
22	23	00	00	02	223	34454	CONFECCIONES TEXTILES	-30,000.00
	23	00	00	02	432	34454	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	30,000.00
	30	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	30	00	00	07	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	30	00	00	07	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.00
26	01	00	00	02	437	34455	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,000.00
	06	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-6,000.00
	06	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	06	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-3,000.00
	06	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	11,872.00
	06	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-3,158.00
	06	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	06	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,286.00
	06	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	8,000.00
	06	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-5,000.00
	15	00	00	01	211	34455	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00
	35	00	00	02	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-2,000,000.00
	40	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,000,000.00
27	01	00	00	01	299	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	01	00	00	01	329	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	01	00	00	01	379	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,000.00
28	01	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	10,000.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	15,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	10,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,000.00
	01	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	2,200.00
	01	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	01	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200.00
	01	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	800.00
	01	00	00	02	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-375,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-29,900.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-150,000.00
	01	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	01	00	00	02	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	500.00
	01	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,100.00
	01	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	01	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	500.00
	01	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,000.00
	01	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,500.00
	01	00	00	03	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	1,500.00
	01	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	17,000.00
	01	00	00	03	312	10	AGUA	20,000.00
	01	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	150,000.00
	01	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-41,000.00
	06	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,000.00
	06	00	00	01	371	10	PASAJES	20,000.00
28	24	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,000.00
	24	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,500.00
	24	00	00	01	372	10	VIATICOS	-50,000.00
	24	00	00	01	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	28	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-18,600.00
	28	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-100,000.00
	28	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-430,900.00
	28	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	924,500.00
	30	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	30	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	38	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00
	39	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	500.00
30	11	00	00	06	219	12712	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	11	00	00	06	222	12712	PRENDAS DE VESTIR	-30,000.00
	11	00	00	06	265	12712	MATERIAL DE SEGURIDAD	96,300.00
	11	00	00	06	292	12712	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-8,000.00
	11	00	00	06	332	12712	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-3,000.00
	11	00	00	06	353	12712	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,514.75
	11	00	00	06	355	12712	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-3,785.25
	11	00	00	06	439	12712	EQUIPOS VARIOS	-35,000.00
	11	00	00	10	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	759.90
	11	00	00	10	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-759.90
	11	00	00	11	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-130.00
	11	00	00	11	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	130.00
31	44	00	01	71	422	12422	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,925,359.41
	52	00	01	80	422	12422	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,925,359.41
	55	00	00	06	922	22241	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	1,103,889.32
	55	00	17	79	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,103,889.32
32	01	00	00	01	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	200,000.00
	01	00	00	01	322	34476	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-300,000.00
	01	00	00	01	347	11721	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	-200,000.00
	01	00	00	01	351	34476	TRANSPORTE	-1,500,000.00
	01	00	00	01	371	34476	PASAJES	-600,000.00
	01	00	00	01	393	34476	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-500,000.00
	01	00	00	01	437	34476	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-500,000.00
	01	00	00	01	513	11613	BECAS	4,650,000.00
	01	00	00	01	513	34476	BECAS	12,500,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	01	00	00	01	517	34476	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-400,000.00
	03	00	00	02	371	34476	PASAJES	-1,000,000.00
	14	00	00	07	211	11613	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,650,000.00
	15	00	00	17	211	34476	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-6,400,000.00
	19	00	00	01	231	11721	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	15,000.00
	19	00	00	01	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	40,000.00
	19	00	00	01	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-30,000.00
	19	00	00	01	263	11721	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-15,000.00
	19	00	00	01	296	11721	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	25	00	00	01	255	34476	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-400,000.00
	25	00	00	01	437	34476	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-500,000.00
	25	00	00	04	514	34476	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-400,000.00
35	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	45,074.53
	11	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	14,720.00
	11	00	00	01	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-5,980.00
	11	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-53,814.53
38	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-7,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-5,000,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	145,482.41
	98	00	00	08	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	5,000,000.00
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-145,482.41
41	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,162.64
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	377.20
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	690.01
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	25,555.72
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-293.05
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,156.22
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	905.54
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	202,858.79
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	22,671.56
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	19,455.22
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	52,694.64
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,523.49
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	9,050.41
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,690.88
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,298.97
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,158.13
41	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-7,762.64
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200.21
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,992.70
	01	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-10,292.55
	01	00	00	02	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,046.45
	01	00	00	02	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-891.76
	01	00	00	02	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-51.51
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	33,357.65
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	386,754.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	132,405.10
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,816.44
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,105.72
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13,101.59
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	47,708.08
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,248.68
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	473.15
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	48.33
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	48.61
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	541.98
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5.38
	01	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	8,686.58
	01	00	00	03	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	3,908.43
	01	00	00	03	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	397.64
	01	00	00	03	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	478.23
	01	00	00	03	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	19.86
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	23,325.46
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	38,221.34
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,438.57
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,872.53
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	50,519.13
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	795.25
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,209.80
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	16.09
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	93.35
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	5,283.73
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5.42
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-9,128.92

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	12	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-1,552.88
	12	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50.16
	12	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	555.91
	12	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	2.72
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,757.97
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	39,715.44
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,287.60
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,729.28
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	80,431.60
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	752.26
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,567.76
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	464.51
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	656.42
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	17,872.63
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	51.43
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,452.99
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-1,929.71
	13	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-195.80
	13	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	854.88
	13	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-9.46
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,833.04
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	39,255.59
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,654.04
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,253.78
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	127,798.38
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	596.38
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	8,822.95
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,427.39
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-3,487.92
	14	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-354.41
	14	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,158.90
	14	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-17.71
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,448.81
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	87,563.74
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,898.01
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,525.83
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	182,385.56
41	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,634.65
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	12,074.93
	15	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-56,288.68
	15	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,724.54
	15	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,448.19
	15	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-281.28
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,260.70
	16	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	54,269.53
	16	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,905.61
	16	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,115.05
	16	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	22,079.94
	16	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	900.02
	16	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,509.19
	16	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	865.37
	16	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	811.14
	16	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	5,866.21
	16	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	52.10
	16	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,030.16
	16	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-102,311.49
	16	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,404.70
	16	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-8,601.02
	16	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-511.33
	16	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-5,447.11
	16	00	01	53	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	16	00	01	53	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-610,645.92
	16	00	01	53	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-28,000.00
	16	00	01	53	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-78,879.13
	16	00	01	53	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-75,153.14
	16	00	01	53	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-61,171.33
	16	00	01	53	126	10	COMPLEMENTOS	-361,814.40
	16	00	01	53	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,257.38
	16	00	01	53	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	28,000.00
	16	00	01	53	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-98,047.61
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	31,732.33
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,977.46
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,700.95
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	62,938.38

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	424.67
	17	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	36,207.20
	17	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,017.27
	17	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,989.13
	17	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,334.08
	17	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	20,179.28
	17	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	31.83
	17	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-3,821.17
	17	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-51,840.71
	17	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,272.15
	17	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-3,638.27
	17	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	-259.39
	17	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,084.56
42	01	00	00	01	299	16131	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	94,747.44
43	11	00	00	01	231	34536	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-30,000.00
	11	00	00	01	239	34536	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	98.97
	11	00	00	01	256	12319	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	11	00	00	01	296	34536	REPUESTOS Y ACCESORIOS	40,172.93
	11	00	00	01	299	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	01	331	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	11	00	00	01	331	34536	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-200,000.00
	11	00	00	01	332	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	11	00	00	01	341	34536	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	239,611.62
	11	00	00	01	346	12319	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	5,000.00
	11	00	00	01	347	14221	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	-131,567.29
	11	00	00	01	349	34536	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-49,883.52
	11	00	00	01	354	12319	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	200,000.00
	11	00	00	01	411	12319	TIERRAS Y TERRENOS	20,000.00
	11	00	00	01	519	12319	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-355,000.00
	11	00	00	01	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	5,000,000.00
	11	00	01	68	422	14221	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	80,444.79
	11	00	04	65	422	14221	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	25,410.00
	11	00	04	66	422	14221	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	25,712.50
	11	00	08	65	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,103,889.32
44	13	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-113,312.00
	13	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-55,600.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	145,482.41
44	14	00	00	02	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	400.00
	14	00	00	02	372	10	VIATICOS	-400.00
	14	00	00	03	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	14	00	00	03	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	16	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-200,000.00
	16	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000.00
	16	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	100,000.00
	17	00	01	51	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	8,000.00
	17	00	01	51	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	30,000.00
	17	00	01	51	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	40,000.00
	17	00	01	51	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	40,000.00
	17	00	01	51	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	40,000.00
	17	00	01	51	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	40,000.00
	17	00	01	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	400,000.00
	17	00	01	51	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	29	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-72,850.00
	29	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-30,000.00
	30	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-3,880.00
	30	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-16,100.00
	30	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-62,400.00
	30	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-245,858.00
	43	00	00	01	292	12711	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	49,570.00
	43	00	00	01	296	12711	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
45	01	00	00	05	255	11751	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	93,950.00
	01	00	00	05	258	11751	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-60,226.00
	01	00	00	05	261	11751	PRODUCTOS FERROSOS	-50,000.00
	01	00	00	05	315	11751	CORREOS Y TELEGRAFOS	16,276.00
	01	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	315,254.00
	01	00	00	09	113	10	ADICIONALES	86,144.00
	01	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	42,113.00
	01	00	00	09	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	23,994.00
	01	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	156,864.00
	01	00	00	10	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,271,309.00
	01	00	00	10	113	10	ADICIONALES	524,415.00
	01	00	00	10	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	171,188.00
	01	00	00	10	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	135,294.00
	01	00	00	10	117	10	COMPLEMENTOS	598,667.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	01	00	00	10	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,042.00
	01	00	00	10	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	101,158.00
	01	00	00	10	122	10	ADICIONALES	8,089.00
	01	00	00	10	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	11,254.00
	01	00	00	10	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,744.00
	01	00	00	10	126	10	COMPLEMENTOS	49,041.00
	01	00	00	10	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,384.00
	01	00	00	10	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,323.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	650,962.00
	03	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	21,703.00
	03	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	44,107.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	283,923.00
	03	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,000,000.00
	03	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	98,142.00
	03	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,000,000.00
	03	00	00	04	122	10	ADICIONALES	-1,000,000.00
	03	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-1,000,000.00
	03	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,996,663.00
	03	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	03	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-800,000.00
	03	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	1,732,322.00
	03	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	647,227.00
	03	00	00	10	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	03	00	00	10	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	39,098,542.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,861,936.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,000,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,000,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,874,916.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-1,000,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,019,382.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	560,374.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,000,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	80,133.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	18,679,468.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,427,137.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	614,396.00
45	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,000,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	3,900,597.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-11,000,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-1,800,000.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-800,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	866,639.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-4,900,000.00
	12	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	728,692.00
	12	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,000,000.00
	12	00	00	05	122	10	ADICIONALES	-221,720.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,600,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-19,000,000.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-3,000,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,500,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,000,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	14,974,893.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000,000.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-2,500,000.00
	13	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,000,000.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,000,000.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,800,000.00
	13	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-9,800,000.00
	13	00	00	07	113	10	ADICIONALES	-3,900,000.00
	13	00	00	07	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,000,000.00
	13	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	-3,000,000.00
	13	00	00	07	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,900,000.00
	13	00	00	07	126	10	COMPLEMENTOS	834,615.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-2,000,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-500,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,571,904.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	86,215.00
	18	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	18	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-400,000.00
	18	00	00	05	113	10	ADICIONALES	126,725.00
	26	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-6,500,000.00
	26	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-1,000,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	26	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-900,000.00
	26	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	26	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,500,000.00
	26	00	00	01	122	10	ADICIONALES	348,028.00
	26	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	374,043.00
	26	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,000,000.00
	28	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,732,248.00
	28	00	00	02	113	10	ADICIONALES	572,257.00
	28	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	454,921.00
	28	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	113,697.00
	28	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	155,271.00
	28	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	2,455,499.00
	28	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,439.00
	28	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	985,359.00
	28	00	00	02	122	10	ADICIONALES	757,162.00
	28	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	156,209.00
	28	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	107,263.00
	28	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	757,140.00
	28	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,873.00
	28	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	50,413.00
	29	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,575,435.00
	29	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-1,800,000.00
	29	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-500,000.00
	29	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,480,303.00
	29	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,800,000.00
	29	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-272,653.00
	29	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-300,000.00
	29	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	316,979.00
	29	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	282,270.00
51	21	00	00	01	212	11721	ALIMENTOS PARA ANIMALES	-385,000.00
	21	00	00	01	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	385,000.00
	21	00	00	01	222	34462	PRENDAS DE VESTIR	-9,000.00
	21	00	00	01	243	34462	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	39,000.00
	21	00	00	01	256	34462	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	21	00	00	01	296	34462	REPUESTOS Y ACCESORIOS	40,000.00
	21	00	00	01	332	34462	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-30,000.00
	21	00	00	01	349	34462	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,000.00
51	21	00	00	01	572	34462	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	100,000.00
56	11	00	00	01	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300,000.00
	11	00	00	01	345	11273	DE CAPACITACION	12,000.00
	12	00	00	02	211	11273	ALIMENTOS PARA PERSONAS	30,000.00
	12	00	00	02	321	11273	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,000.00
	13	00	00	05	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	14,777.55
	13	00	00	08	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-346,000.00
61	11	00	00	01	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	370,000.00
	11	00	00	01	113	34649	ADICIONALES	45,000.00
	11	00	00	01	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	41,000.00
	11	00	00	01	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,000.00
	11	00	00	01	117	34649	COMPLEMENTOS	100,000.00
	11	00	00	01	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,500.00
	11	00	00	01	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	30,000.00
	11	00	00	01	122	34649	ADICIONALES	2,100.00
	11	00	00	01	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,100.00
	11	00	00	01	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,500.00
	11	00	00	01	126	34649	COMPLEMENTOS	85,000.00
	11	00	00	01	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	11	00	00	01	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	12,000.00
	11	00	00	01	152	34649	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	18,000.00
	11	00	00	01	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	12,000.00
	11	00	00	01	291	11274	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	500.00
	11	00	00	01	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	500.00
	11	00	00	01	354	34543	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	172,618.00
	11	00	00	01	372	11274	VIATICOS	2,000.00
	11	00	00	02	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	410,000.00
	11	00	00	02	113	34649	ADICIONALES	91,000.00
	11	00	00	02	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	51,000.00
	11	00	00	02	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	36,000.00
	11	00	00	02	117	34649	COMPLEMENTOS	120,000.00
	11	00	00	02	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,800.00
	11	00	00	02	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	14,000.00
	11	00	00	02	122	34649	ADICIONALES	1,200.00
	11	00	00	02	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500.00
	11	00	00	02	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,200.00
	11	00	00	02	126	34649	COMPLEMENTOS	28,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	02	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	120.00
	11	00	00	02	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,000.00
	11	00	00	02	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	14,000.00
	11	00	00	02	315	11274	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	11	00	00	02	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	500.00
	11	00	00	02	345	11274	DE CAPACITACION	1,000.00
	11	00	00	02	351	11274	TRANSPORTE	1,000.00
	11	00	00	03	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	400,000.00
	11	00	00	03	113	34649	ADICIONALES	56,000.00
	11	00	00	03	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	11	00	00	03	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	35,000.00
	11	00	00	03	117	34649	COMPLEMENTOS	265,000.00
	11	00	00	03	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,600.00
	11	00	00	03	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	42,000.00
	11	00	00	03	122	34649	ADICIONALES	3,100.00
	11	00	00	03	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,600.00
	11	00	00	03	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,200.00
	11	00	00	03	126	34649	COMPLEMENTOS	115,000.00
	11	00	00	03	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	320.00
	11	00	00	03	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	6,000.00
	11	00	00	03	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	14,000.00
	11	00	00	03	255	11274	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00
	11	00	00	03	258	11274	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	500.00
	11	00	00	03	261	11274	PRODUCTOS FERROSOS	200.00
	11	00	00	03	269	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	11	00	00	03	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,000.00
	11	00	00	03	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	500.00
	11	00	00	03	351	11274	TRANSPORTE	500.00
	11	00	00	04	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	180,000.00
	11	00	00	04	113	34649	ADICIONALES	30,000.00
	11	00	00	04	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	22,000.00
	11	00	00	04	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	16,000.00
	11	00	00	04	117	34649	COMPLEMENTOS	185,000.00
	11	00	00	04	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,500.00
	11	00	00	04	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	98,000.00
	11	00	00	04	122	34649	ADICIONALES	3,200.00
	11	00	00	04	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,000.00
61	11	00	00	04	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,000.00
	11	00	00	04	126	34649	COMPLEMENTOS	240,000.00
	11	00	00	04	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	11	00	00	04	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	16,000.00
	11	00	00	04	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	9,000.00
	11	00	00	04	353	11274	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	11	00	00	05	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	550,000.00
	11	00	00	05	113	34649	ADICIONALES	150,000.00
	11	00	00	05	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	71,000.00
	11	00	00	05	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	11	00	00	05	117	34649	COMPLEMENTOS	411,000.00
	11	00	00	05	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,000.00
	11	00	00	05	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	36,000.00
	11	00	00	05	122	34649	ADICIONALES	2,100.00
	11	00	00	05	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,900.00
	11	00	00	05	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,800.00
	11	00	00	05	126	34649	COMPLEMENTOS	93,000.00
	11	00	00	05	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	11	00	00	05	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	13,000.00
	11	00	00	05	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	20,000.00
	11	00	00	05	222	11274	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
	11	00	00	05	231	34649	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-4,127,144.28
	11	00	00	05	242	11274	ARTICULOS DE CAUCHO	1,000.00
	11	00	00	05	251	11274	COMPUESTOS QUIMICOS	500.00
	11	00	00	05	255	11274	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-204,000.00
	11	00	00	05	255	34543	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,225,494.86
	11	00	00	05	255	34543	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-500,000.00
	11	00	00	05	255	34649	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,128,311.43
	11	00	00	05	256	34649	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,128,311.43
	11	00	00	05	258	11274	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4,000.00
	11	00	00	05	291	11274	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	11	00	00	05	292	34543	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-310,000.00
	11	00	00	05	292	34543	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,600,000.00
	11	00	00	05	292	34649	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,128,311.43
	11	00	00	05	293	11274	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	11	00	00	05	296	11274	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
	11	00	00	05	296	34649	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,128,311.43

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	05	315	11274	CORREOS Y TELEGRAFOS	25,000.00
	11	00	00	05	331	34543	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-172,618.00
	11	00	00	05	332	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	30,000.00
	11	00	00	05	339	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	11	00	00	05	345	34543	DE CAPACITACION	-60,720.00
	11	00	00	05	379	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	05	393	11274	SERVICIOS DE VIGILANCIA	10,000.00
	11	00	00	05	436	34543	EQUIPO PARA COMPUTACION	-8,578.00
	11	00	00	05	437	34543	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	8,578.00
	11	00	00	06	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	280,000.00
	11	00	00	06	113	34649	ADICIONALES	65,000.00
	11	00	00	06	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	36,000.00
	11	00	00	06	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	25,000.00
	11	00	00	06	117	34649	COMPLEMENTOS	150,000.00
	11	00	00	06	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	11	00	00	06	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	15,000.00
	11	00	00	06	122	34649	ADICIONALES	1,200.00
	11	00	00	06	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,700.00
	11	00	00	06	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,200.00
	11	00	00	06	126	34649	COMPLEMENTOS	41,000.00
	11	00	00	06	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	150.00
	11	00	00	06	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,000.00
	11	00	00	06	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	11,000.00
	11	00	00	06	293	11274	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	200.00
	11	00	00	06	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,000.00
	11	00	00	06	372	11274	VIATICOS	1,000.00
	11	00	00	07	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	5,900,000.00
	11	00	00	07	113	34649	ADICIONALES	1,275,000.00
	11	00	00	07	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	800,000.00
	11	00	00	07	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500,000.00
	11	00	00	07	117	34649	COMPLEMENTOS	2,170,000.00
	11	00	00	07	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	39,000.00
	11	00	00	07	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	11	00	00	07	122	34649	ADICIONALES	15,000.00
	11	00	00	07	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	33,000.00
	11	00	00	07	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	23,000.00
	11	00	00	07	126	34649	COMPLEMENTOS	700,000.00
61	11	00	00	07	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,100.00
	11	00	00	07	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	130,000.00
	11	00	00	07	152	34649	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	125,000.00
	11	00	00	07	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	190,000.00
	11	00	00	07	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	22,000.00
	11	00	00	07	232	11274	PAPEL PARA COMPUTACION	1,500.00
	11	00	00	07	233	11274	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1,500.00
	11	00	00	07	234	11274	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,500.00
	11	00	00	07	235	11274	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5,000.00
	11	00	00	07	251	11274	COMPUESTOS QUIMICOS	2,000.00
	11	00	00	07	255	34543	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	90,000.00
	11	00	00	07	255	34543	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	810,000.00
	11	00	00	07	261	11274	PRODUCTOS FERROSOS	500.00
	11	00	00	07	262	11274	PRODUCTOS NO FERROSOS	3,000.00
	11	00	00	07	274	11274	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	500.00
	11	00	00	07	276	11274	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	7,000.00
	11	00	00	07	292	34543	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,600,000.00
	11	00	00	07	296	34543	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,300,000.00
	11	00	00	07	311	11274	ENERGIA ELECTRICA	3,000.00
	11	00	00	07	313	11274	GAS	1,000.00
	11	00	00	07	315	11274	CORREOS Y TELEGRAFOS	9,000.00
	11	00	00	07	322	11274	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000.00
	11	00	00	07	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	20,000.00
	11	00	00	07	339	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	11	00	00	07	351	11274	TRANSPORTE	6,000.00
	11	00	00	07	353	34543	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	60,720.00
	11	00	00	07	355	34543	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-164,505.14
	11	00	00	07	379	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600.00
	11	00	00	07	393	11274	SERVICIOS DE VIGILANCIA	15,000.00
	11	00	00	08	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	860,000.00
	11	00	00	08	113	34649	ADICIONALES	150,000.00
	11	00	00	08	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	105,000.00
	11	00	00	08	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	72,000.00
	11	00	00	08	117	34649	COMPLEMENTOS	860,000.00
	11	00	00	08	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,000.00
	11	00	00	08	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	222,000.00
	11	00	00	08	122	34649	ADICIONALES	12,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	08	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,000.00
	11	00	00	08	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	18,000.00
	11	00	00	08	126	34649	COMPLEMENTOS	530,000.00
	11	00	00	08	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,600.00
	11	00	00	08	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	46,000.00
	11	00	00	08	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	33,000.00
	11	00	00	08	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,800.00
	11	00	00	08	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	11	00	00	08	293	11274	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.00
	11	00	00	08	296	11274	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	11	00	00	08	339	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	08	351	11274	TRANSPORTE	-10,000.00
	12	00	00	01	111	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	2,000,000.00
	12	00	00	01	113	34649	ADICIONALES	400,000.00
	12	00	00	01	115	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	232,000.00
	12	00	00	01	116	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	160,000.00
	12	00	00	01	117	34649	COMPLEMENTOS	490,000.00
	12	00	00	01	118	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	13,000.00
	12	00	00	01	121	34649	RETRIBUCION DEL CARGO	175,000.00
	12	00	00	01	122	34649	ADICIONALES	5,600.00
	12	00	00	01	124	34649	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	19,000.00
	12	00	00	01	125	34649	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13,000.00
	12	00	00	01	126	34649	COMPLEMENTOS	460,000.00
	12	00	00	01	127	34649	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,200.00
	12	00	00	01	131	34649	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	31,000.00
	12	00	00	01	152	34649	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	10,000.00
	12	00	00	01	153	34649	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	64,000.00
	12	00	00	01	159	34649	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,500.00

———oOo———

DECRETO Nº 1694

Viedma 20 de octubre de 2016.

Visto: El Expediente N° 035.961-SP-2.016, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la fundación denominada "Fundación Alas del Alma" de la ciudad de Cipolletti, (Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 761 de fecha 30 de Septiembre de 2.009):

Que dicha fundación surge en el año 1996, con el fin de brindar un espacio a personas con discapacidad de todas las edades brindan apoyo a cualquier iniciativa tendiente a mejorar la calidad de vida, donde pueden ser contenidos y estimulados, llevando adelante procesos de rehabilitación, teniendo como punto de partida el desarrollo de aptitudes. Se brinda servicios bajo dos modalidades, Centro de Día (donde asisten a 30 jóvenes) y Centro Educativo Terapéutico (aproximadamente 20 integrantes):

Que tiene como objetivo, promover y contribuir al bienestar y contención de las personas con discapacidad, estimulando intereses y aptitudes, favoreciendo al máximo el desarrollo de sus potencialidades, a través de actividades de integración, socialización, inclusión, autovalimiento, actividades laborales, expresión corporal, plástica, esparcimiento, deporte y recreación:

Que a foja 03, se detallan los items con importes de acuerdo al balance cerrado al 30 de Junio de 2015, estimando el destino de la erogación solicitada: A) Gastos de servicios (agua, luz, gas, teléfono y electricidad) $ 9.800. B) Mantenimiento edilicio (Plomería, electricidad, pintura, herrería, materiales de construcción) $ 30.000. C) Compra estimada de materiales y maquinarias para los talleres $ 10.000. D) Elementos de limpieza $ 1.750. E) Pago de personal que desempeña función en carácter de monotributista $ 247.500. F) Papeleras y útiles $ 16.000. G) Mantenimiento, compra y reposición de bienes de uso $ 20.000. H) Obras en curso de ejecución sede central/predio rural $ 19.000. I) Combustibles y lubricantes $ 15.000. J) Insumos para refrigerios $ 16.600. K) Mantenimiento de vehículos $ 1.840. L) Seguro aproximado mensual $ 10.203,75. M) Estudio contable $ 4.166,66. Total de $ 401.860,41 tiene como objetivo fortalecer las actividades/talleres que se desarrollan en dicha fundación, como también llevar adelante la implementación de otros que considere viables, todos con el objetivo de garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad que participen de los mismos.

Que el presente Convenio será destinado a solventar parte de los gastos, que permitan la continuidad de las actividades y talleres, permitiendo el sostenimiento de dicha fundación:

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar a la citada Fundación la suma de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas de Pesos doscientos mil ($ 200.000,00) cada una, destinado a solventar y dar continuidad a las actividades/talleres que se desarrollan en dicha fundación;

Que a fojas 31 a 35 obra Informe Institucional, explayando la situación de la mencionada fundación;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04450-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Galli, Héctor Fabián (DNI N° 20.793.294) y la fundación denominada "Alas del Alma" CUIT Nº 30-71159606-9) de la ciudad de Cipolletti, representada por su Presidenta Señora Rotella, Susana Modesta (DNI N° 14.788.126), el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Otorgase un aporte no reintegrable en cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio, por el monto total de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00)), pagadero en dos (02) cuota iguales de Pesos doscientos mil ($ 200.000,00) cada una, el que será aplicado al destino descripto en el considerando del presente.-

Art. 3°.- Apruébase el gasto por un monto total de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), pagaderos en dos (02) cuota iguales de Pesos doscientos mil ($ 200.000,00) cada una.-

Art. 4º.- Comprométase la suma total de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), a los créditos del Programa 19, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente N° 11990010 y girado a la orden de la fundación denominada "Alas del Alma" de la ciudad de Cipolletti (CUIT N° 30-71159606-9) siendo su Presidente Señora Rotella, Susana Modesta (DNI N° 14.788.126) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 6°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro y "La Fundación Alas del Alma" de la Localidad de Cipolletti - Provincia de Río Negro

AÑO 2016

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Social Galli, Héctor Fabián (DNI Nº 20.793.294), en adelante "El Ministerio", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano N° 101 de la ciudad de Viedma por una parte y "La Fundación Alas del Alma", de la Localidad de Cipolletti, representada en este acto por su Presidente, Señora Susana Modesta, Rotella (DNI N° 14.788.126), en adelante "La Fundación", con domicilio en la calle Bolivia y Juan D. Perón, de la Localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "La Fundación", de la localidad de la localidad de Cipolletti, tiene como objeto promover y contribuir al bienestar y contención de las personas con discapacidad, estimulando intereses y aptitudes, favoreciendo al máximo el desarrollo de sus potencialidades, a través de actividades de integración, socialización. inclusión, autovalimiento, actividades laborales, expresión corporal, plástica, esparcimiento, deporte y recreación. Para dar continuidad a los mismos, resulta menester la celebración del presente, para hacer frente a las erogaciones económicas que el sostenimiento de las mismas requiere.-

Segunda: "El Ministerio" se compromete a otorgar a "La Fundación" un aporte económico de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000), pagadero en Dos (2) cuotas iguales de Pesos dosciento mil ($ 200.000) para cubrir los gastos derivados de las actividades a realizar por "La Fundación" en el marco del presente Convenio y de su Estatuto Social.-

Tercera: La transferencia de la segunda cuota quedará supeditada a la rendición y aprobación del 100% de la primera cuota. En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto N° 134/10, Noventa (90) días desde la percepción de los fondos de cada cuota. "La Fundación" deberá solicitar a "El Ministerio" mediante nota fehaciente la ampliación de los mismos, justificando debidamente la excepción. Analizados los fundamentos de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.-

Cuarta: El recurso humano con que cuenta "La Fundación", no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "El Ministerio", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "La Fundación" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador /empleado u obrero.-

Quinta: "El Ministerio", deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "La Fundación".-

Sexta: "El Ministerio" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda. Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Fundación "El Ministerio" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio. previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Fundación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "El Ministerio".-

Séptima: "El Ministerio" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

Octava: "La Fundación", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevara al "Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad", donde se informara mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2016, pudiendo ser prorrogado por igual menor o mayor período con expresa conformidad de las partes.-

Décima: "El Ministerio" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los treinta (30) días. Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

Décima Primera: "La Fundación" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "El Ministerio", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

Decima Segunda: "La Fundación" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda. Estará absolutamente prohibida a "La Fundación" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

Décima Tercera: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "La Fundación" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.-

Décima Cuarta: "El Ministerio", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

Decima Quinta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los..... del mes..... de del año Dos mil dieciséis (2016).

—oOo—

DECRETO Nº 1695

Viedma, 20 de octubre de 2016.

Visto: el Expediente Nº 035.956-SP-2016, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y:

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la asociación civil denominada "Asociación Civil Grupo Inca" de la ciudad de General Roca (Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 525 de fecha 02 de Septiembre de 2011);

Que la mencionada asociación viene trabajando con la temática de discapacidad en los niveles de asistencia, prevención y promoción. Sus fines son el estudio, la capacitación, la formación y el empleo de personas con discapacidad:

Que parte de la idea es que las asociaciones de personas con discapacidad, lleven adelante sus propios proyectos basado en las necesidades, particularidades y potencialidades de las propias personas con discapacidad;

Que dicha erogación esta específicamente destinada a fin de solventar las siguientes acciones y gastos concernientes como: Gasto de servicios (telefonía). Mantenimiento del edificio (plomería, electricidad, agua, parquización, pintura, alisado). Insumos materiales y equipamientos para los talleres y cursos de capacitación laboral. Pago de honorarios de los capacitadores en calidad de monotributistas. Participación en jornadas. Seguro de accidentes personales;

Que a fojas N° 43 a 46 obra infonne Socio-Institucional de dicha asociación, respaldatorio a Informe Técnico Institucional del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad que consta en fojas N° 47 a 59 inclusive;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar a la citada asociación la suma de Pesos doscientos vienticinco mil ($ 225.000,00), destinado a solventar y dar continuidad a las actividades que se desarrollan en dicha asociación;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 3º del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto Nº 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04448-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Galli, Héctor Fabián (DNI N° 20.793.294) y la asociación civil denominada "Asociación Civil Grupo Inca" (CUIT N° 30-71212509-4) de la ciudad de General Roca, representada por su Presidente, Señora Ticac, Helga Alejandra del Carmen (DNI Nº 22.693.709), el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otorgase un aporte no reintegrable en cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio, por el monto total de Pesos doscientos veinticinco mil ($ 225.000,00), el que será aplicado al destino descripto en el considerando del presente.-

Art. 3°.- Apruébase el gasto por un monto total de Pesos doscientos veinticinco mil ($ 225.000,00), pagaderos en una (01) cuota única.-

Art. 4º .- Comprométase la suma total de Pesos doscientos veinticinco mil ($ 225.000,00), a los créditos del Programa 19, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta N° 11990010 y girado a la orden de la asociación civil denominada "Asociación Civil Grupo Inca" de la ciudad de General Roca, (CUIT Nº 30-71212509-4) siendo su Presidente Señora Señora Ticac, Idelga Alejandra del Carmen (CUIL Nº 27-22.693.709-4) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto Nº 229/13.-

Art. 6°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo l°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

———

Convenio entre El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro y "La Asociación Civil Grupo Inca" de la Localidad de General Roca - Río Negro

AÑO 2016

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Social Galli, Héctor Fabián (DNI N° 20.793.294), en adelante "El Ministerio", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano N° 101 de la ciudad de Viedma por una parte y "La Asociación Civil Grupo Inca", de la Localidad de General Roca, representada en este acto por su Presidente, Señora Ticac, Helga (D.N.I N° 22.693.709), en adelante "La Asociación", con domicilio en la calle Mendoza N° 2151, de la Localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "La Asociación", de la localidad de General Roca, tiene como propósito realizar actividades orientadas a la eliminación de las barreras y de los obstáculos que se presenten en la integración, el desarrollo y la permanencia de las personas con discapacidad y enfermedades crónicas en el ambiente universitario social en general. Generar un espacio de contención, integración y asesoramiento de los estudiantes universitarios con discapacidad. Promover la participación de los asociados en todas las actividades de interés general relacionadas con la integración a la sociedad de las personas con discapacidad. Fomentar el estudio y la capacitación de personas interesadas en las complejidades de la discapacidad. Incentivar y fomentar la inserción de la persona con discapacidad al ámbito laboral. Para dar continuidad a los mismos, resulta menester la celebración del presente, para hacer frente a las erogaciones económicas que el sostenimiento de las mismas requiere.-

Segunda: "El Ministerio" se compromete a otorgar a "La Asociación" un aporte económico de Pesos doscientos veinticinco mil ($ 225.000), pagadero en una (1) cuota igual de Pesos doscientos veinticinco mil ($ 225.000) para cubrir los gastos derivados de las actividades a realizar por "La Asociación" en el marco del presente Convenio y de su Estatuto Social.-

Tercera: En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto N° 134/10 Noventa (90) días desde la percepción de los fondos, "La Asociación" deberá solicitar a "El Ministerio" mediante nota fehaciente la ampliación de los mismos, justificando debidamente la excepción. Analizados los fundamentos de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.-

Cuarta: El recurso humano con que cuenta la Asociación, no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "El Ministerio", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "La Asociación" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador /empleado u obrero.-

Quinta: "El Ministerio" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "La Asociación".-

Sexta: "El Ministerio" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda. Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación "El Ministerio" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Asociación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "El Ministerio".-

Séptima: "El Ministerio" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

Octava: "La Asociación", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevara al "Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad", donde se informara mediante informe social, el trabajo de Ios beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2016, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor período con expresa conformidad de las partes.-

Décima: "El Ministerio" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los treinta (30) días. Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

Décima Primera: "La Asociación" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "El Ministerio", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondos ya ejecutados.-

Décima Segunda: "La Asociación" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda. Estará absolutamente prohibida a "La Asociación" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

Décima Tercera: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "La Asociación" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.-

Décima Cuarta: "El Ministerio", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

Décima Quinta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los.....del mes de.....del año Dos mil dieciséis (2016).-

DECRETO Nº 1696

Viedma, 20 de Octubre de 2016.

Visto: El Expediente N° 12954-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los Municipios Productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial H N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las Empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y NECON S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y modificatoria, según certificación de fojas 36, le corresponde al Municipio de Cinco Saltos, la suma de Pesos trescientos noventa mil trescientos cincuenta y cuatro con 50/100 ($ 390.354,50) por la distribución del 7% del Bono Fijo a todos los Municipios y Comisiones de Fomentos y la suma de Pesos trescientos veintidós mil doscientos siete con 17/100 ($ 322.207,17), por la distribución del 7 % por ser Municipio Productor de petróleo, todo según los índices de distribución, de acuerdo a la Ley Provincial H N° 1946, correspondiéndole la suma total de Pesos setecientos doce mil quinientos sesenta y uno con 67/100 ($ 712.561,67);

Que con fecha 28 de Abril de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley Provincial N° 5.027 modificatoria de la Ley Provincial Q N° 4.818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Cinco Saltos, por el importe total de $ 712.561,67;

Que con fecha 06 de Septiembre de 2016, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Cinco Saltos, Sr. Germán Félix Epul, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Cinco Saltos la suma de $ 712.561,67, para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados, que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04458-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Cinco Saltos que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Cinco Saltos (C.U.I.T. N° 30-99902120-0) la suma de Pesos setecientos doce mil quinientos sesenta y uno con 67/100 ($ 712.561,67).-

Art. 3°.- Comprométase y ordénese la suma de Pesos trescientos noventa mil trescientos cincuenta y cuatro con 50/100 ($ 390.354,50), con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- Comprométase y ordénese la suma de Pesos trescientos veintidós mil doscientos siete con 17/100 ($ 322.207,17), con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 02, Partida 581, Remanente 34667.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.-

CONVENIO

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto Nº 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 6 días del mes de septiembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra el Municipio de Cinco Saltos, en adelante El Municipio, representado por el Señor Germán Félix Epul, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y NECON S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidroearburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Cinco Saltos procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Cinco Saltos la suma de Pesos setecientos doce mil quinientos sesenta y uno 67/100 ($ 712.561,67), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Cinco Saltos se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Municipalidad de Cinco Saltos declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
CINCO SALTOS

Proyecto de Inversión:
OBRA DE INFRAESTRUCTURA
Readecuación de distintos espacios urbanos, materiales y mano de obra:

- Plazoleta B° Eva Perón: Cesped, pintura y estaciones de juegos infantiles: $ 79.174,20.
- Pista aeróbica norte: Ejecución cordón perimetral, equipamiento y mobiliario urbano, mejoramiento de arbolado y espacios verdes: $ 344.820,00.
- Plaza 150 viviendas: Ejecución Murete de delimitación, baranda divisoria y veredas internas. $ 188.847,75.
- Plaza B° Portal de las Rosas: Conexión de luz subterranea, bancos y estaciones de juegos infantiles: $ 99.750,00

Total Inversión: $ 712.591,95
Monto a Transferir: $ 712.561,67

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

DECRETO Nº 1697

Viedma, 20 de Octubre de 2016.

Visto: El Expediente N° 12955-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economia, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los indices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al indice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las Empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S .A., y NECON S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley 4818 y modificatoria, según certificación de fojas 37, le corresponde al Municipio de General Enrique Godoy, la suma de Pesos noventa y siete mil ciento diez con 89/100 ($ 97.110,89);

Que con fecha 22 de Julio de 2016 se reunió la Concisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando Ios Proyectos presentados por el Municipio de General Enrique Godoy por el importe total de $ 97.110,89;

Que con fecha 07 de Septiembre de 2016, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de General Enrique Godoy, Sr. Luis Angel Ivancich, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de General Enrique Godoy la suma de $ 97.110,89 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04407-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Enrique Godoy que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de General Enrique Godoy (C.U.I.T. N° 33-65677775-9) la suma de Pesos noventa y siete mil ciento diez con 89/100 ($ 97.110,89).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archivese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

CONVENIO

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015).

En la ciudad de Viedma, a los 7 días del mes de septiembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra el Municipio de General Enrique Godoy, en adelante El Municipio, representado por el Señor Luis Ángel Ivancich, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y NECON SA. y Petrolifera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de General Enrique Godoy procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo 1 del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de General Enrique Godoy la suma de Pesos noventa y siete mil ciento diez con 89/100 ($ 597.110,89), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I, del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de General Enrique Godoy se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en cl Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Municipalidad de General Enrique Godoy declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
GENERAL ENRIQUE GODOY

Proyecto de Inversión:
Obra de Infraestructura
Obra de cordón cuneta, losas de esquina y badenes en calles transversales.
Total Inversión: $ 110.767,26
Monto a Transferir: $ 97.110,89

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia. La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 1698

Viedma, 20 de Octubre de 2016.

Visto: El Expediente N° 12953-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los indices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíeras, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las Empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y NECON S.A. por una parte y Petrolifera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley 4818 y modificatoria, según certificación de fojas 38, le corresponde al Municipio de Choele Choel, la suma de Pesos doscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta con 72/100 ($ 255.140,72);

Que con fecha 15 de Septiembre de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Choele Choel por el importe total de $ 255.140,72;

Que, con fecha 29 de Agosto de 2016, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Choele Choel, Sr. Daniel Belloso, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Choele Choel la suma de $ 255.140,72 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04465-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Choele Choel que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Choele Choel (C.U.I.T. N° 30-65454695-5) la suma de Pesos doscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta con 72/100 ($ 255.140,72).-

Art. 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

CONVENIO

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N” 09/2015).

En la ciudad de Viedma, a los 29 días del mes de agosto del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra el Municipio de Choele Choel, en adelante El Municipio, representado por el Señor Daniel Belloso, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, públicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hirrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y NECON S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Choele Choel procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Choele Choel no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Choele Choel la suma de Pesos Doscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta, con 72/100 ($ 255.140,72), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Choele Choel se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º: La Municipalidad de Choele Choel declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
CHOELE CHOEL

Proyecto de Inversión:
OBRA DE INFRAESTRUCTURA
Ampliación red de agua potable en 11 manzanas, Barrio Las Bardas.
Total Inversión: $ 619.612,28
Monto a Transferir: $ 255.140,72

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia. La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 1699

Viedma, 20 Octubre de 2016.

Visto: El Expediente N° 12952-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y:

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los Municipios Productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial H N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los Fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la provincia de Río Negro y las Empresas Concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y NECON S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y modificatoria, según certificación de fojas 38, le corresponde al Municipio de Allen, la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con 93/100 ($ 443.854,93) por la distribución del 7% del Bono Fijo a todos los Municipios y Comisiones de Fomentos y la suma de Pesos un millón trescientos treinta mil novecientos cincuenta y cuatro con 72/100 ($ 1.330.954,72), por la distribución del 7% por ser Municipio Productor de petróleo, todo según los indices de distribución, de acuerdo a la Ley Provincial H N° 1946, correspondiéndole la suma total de Pesos un millón setecientos setenta y cuatro mil ochocientos nueve con 65/100 ($ 1.774.809,65);

Que con fecha 15 de Septiembre de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley Provincial N° 5.027 modificatoria de la Ley Provincial Q N° 4.818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Allen, por el importe total de $ 1.774.809,65;

Que con fecha 29 de Agosto de 2016, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y la Intendente de la localidad de Allen, Sra. Sabina del Carmen Costa, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Allen la suma de $ 1.774.809,65, para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados, que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04470-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Allen que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Allen (C.U.I.T. N° 30-99902328-9) la suma de Pesos un millón setecientos setenta y cuatro mil ochocientos nueve con 65/100 ($ 1.774.809,65).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con 93/100 ($ 443.854,93) con cargo a la Entidad 38. Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- Comprométase y Ordénese la suma de Pesos un millón trescientos treinta mil novecientos cincuenta y cuatro con 72/100 ($ 1.330.954,72), con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 02, Partida 581, Remanente 34667.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

CONVENIO

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 29 días del mes de agosto del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra el Municipio de Allen, en adelante El Municipio, representado por la Señora Sabina del Carmen Costa, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, públicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y NECON S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y / u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Allen procedió a presentar, proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Allen no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo 1 del Decreto N° 09/2015.

———

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Allen la suma de Pesos un millón setecientos setenta y cuatro mil ochocientos nueve, con 65/100 ($ 1.774.809,65), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3º: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Allen se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Municipalidad de Allen declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En pueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
ALLEN

Proyecto de Inversión:
OBRA DE INFRAESTRUCTURA
Recambio de cañerias de agua Calle Eva Perón entre Italia y La Rioja.
Cordón Cuneta, calle Neuquén entre Sarmiento y Guemes.
Total Inversion: $ 1.836.174,70
Monto a Transferir: $ 1.774.809,65
Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia. La Comición.

—oOo—

DECRETO Nº 1712

Viedma, 21 de Octubre de 2016.

Visto, el Expediente N° 41813-SI-2016 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el recambio de colector cloacal en la calle Italia entre Lisandro de la Torre y Alberdi de la ciudad de Río Colorado:

Que a fojas 3, el gerente general Arquitecto Roger E. García envía, mediante Nota N° 176-GG, memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto: para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos un millón cuatrocientos siete mil ochocientos veintiséis con ochenta y tres centavos ($ 1.407.826,83);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene a tramitar el presente expediente;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado:

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009:

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de inlaestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el recambio de colectores cloacales en la calle Italia entre Lisandro de la Torre y Alberdi de la Ciudad de Río Colorado, y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la obra "Recambio de colector cloacal en la calle Rivadavia entre calles Urquiaza y Estación Elevadora N° 1 de la Ciudad de Viedma", está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5096 y Concordantes;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 15, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009:

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4270-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Váleri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Presidente, Arquitecto Roger García, DNI 23.168.409, por la suma de Pesos un millón cuatrocientos siete mil ochocientos veintiséis con ochenta y tres centavos ($ 1.407.826,83), para la ejecución de la Obra relacionada con el recambio de colectores cloacales en la calle Italia entre Lisandro de la Torre y Alberdi de la Ciudad de Río Colorado, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de la Obra relacionada con el recambio de colectores cloacales en la calle Italia entre Lisandro de la Torre y Alberdi de la Ciudad de Río Colorado, por la suma de Pesos un millón cuatrocientos siete mil ochocientos veintiséis con ochenta y tres centavos ($ 1.407.826,83), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario – Recurso 22241.-

Art. 3°.- Por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de Pesos un millón cuatrocientos siete mil ochocientos veintiséis con ochenta y tres centavos ($ 1.407.826,83), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
52	00	1	56	2241	423	$1.407.826,83

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de Pesos un millón cuatrocientos siete mil ochocientos veintiséis con ochenta y tres centavos ($ 1.407.826,84 los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 “Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/2.009”, vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5º.- Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial Nro. 82/2.009.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

CONVENIO PARA EJECUCIÓN OBRAS

- Obra: Reemplazo Colectores Cloacales en Calle Italia, entre Lisandro de la Torre y Alberdi, de la Localidad de Río Colorado (R. N.).

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como “El M.O. y S. P.”) y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como “A.R.S.A.”. el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”), y considerando:

Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los rionegrinos.

– Que existe la necesidad de realizar trabajos de Reemplazo Colectores Cloacales en Calle Italia, entre Lisandro de la Torre y Alberdi, de la Localidad de Río Colorado, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;
– Que en general, el crecimiento de la población y/o urbanización requiere permanentemente de obras de Infraestructura Sanitaria, para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas;
– Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;
– Que no obstante, parte de los Fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;
– Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;
– Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;
– Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicios de las Redes Cloacales:
– Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el ANEXO I al presente Convenio;
– Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;
– Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1°, que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, “El Convenio”), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Reemplazo Colectores Cloacales en Calle Italia, entre Lisandro de la Torre y Alberdi, de la Localidad de Río Colorado, mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el ANEXO I que integra el presente, a ejecutar durante el año 2.016 y que seguidamente se detallan:

a) El reemplazo de las siguientes cañerías:
1) 115 mts. de cañería de A° C° Ø150 mm. por otra de Ø160 mm. de PVC-RCPD J.E., sobre calle Italia entre Lisandro de la Torre y Alberdi, (vereda oeste).
2) 115 tuts. de cañería de A° C° Ø150 nun. por otra de PEAD Ø200 mm., sobre calle Italia entre Lisandro de la Torrey Alberdi. (vereda este).
b) 4 empalmes con las bocas de registro existentes.
c) 6 reposiciones de conexiones domiciliarias existentes (veredas oeste).
d) Rotura y reposición de veredas, pavimento flexible, según las normas vigentes en la Municipalidad de Río Colorado.

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del rondo Federal Solidario – Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos un millón cuatrocientos siete mil ochocientos veintiséis con ochenta y tres centavos ($ 1.407.826,83).-

Tercera: A.R.S.A., se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quién deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOySP, a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los..... días del Mes de..... de 2016.-

ANEXO I

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Unitario	Total
	COLECTOR CALLE ITALIA -vereda este-				
1	Recambio de colectora de AoCo Ø de 160 mm por cañería de PEAD de Ø 200 mm, long. aproximada 115 m, sobre calle Av. ITALIA entre L. De La Torre y Alberdi (vereda este) de la localidad de Río Colorado. Incluye la provisión de materiales, equipos y mano de obra, rotura de pavimento, excavación y entibamiento de los pozos con las dimensiones necesarias para permitir el trabajo de la tunelera dirigible y posterior ingreso de cañería de PEAD de Ø 200 mm. Rotura y reparación del fuste de las bocas de registro sobre nivel de caño existente. Tapado y compactación de excavaciones con el suelo retirado de las mismas.	mts.	115	$5.450,00	$626.750,00
				Subtotal colectora Italia -vereda este-	**$626.750,00**
	COLECTOR CALLE ITALIA -vereda oeste-				
2	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, retiro de cañería existente, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra.	ml	115,00	$ 1.815,00	$ 208.725,00
3	Rotura y reposición de Pavimento flexible.	ml	115,00	$ 960,40	$ 110.446,00
4	Rotura y reposición de Veredas	ml	115,00	$ 763,15	$ 87.762,25
5	Provisión acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 160 mm, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica. Tramo calles ITALIA.	ml	120,00	$ 718,25	$ 86.190,00
6	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes sobre la calle Italia.	Nº	6,00	$ 5.320,00	$ 31.920,00
	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para empalme.	Nº	2,00	$ 5.850,00	$ 11.700,00
				Subtotal colectora Italia -vereda este-	**$536.743,25**
				TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (SIN IVA)	**$1.163.493,25**
				IVA 21 %	**$244.333,58**
				TOTAL PRESUPUESTO (INCLUIDO IVA)	**$1.407.826,83**

——oOo——

DECRETO Nº 1724

Viedma, 21 de octubre de 2016.

Visto, el Expte. N° 71351-T-2016 del registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se propicia la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado con el Municipio de S. Carlos de Bariloche, representado por el Intendente, Ing. Enrique Gustavo Gennuso; el Banco Patagonia S.A., representado por su Vicepresidente, Sr. Claudio de Oliveira Borsa, y el Presidente de la Cámara de Turismo de Bariloche, Sr. Daniel García;

Que el mismo tiene como objetivo el desarrollo del turismo provincial, la promoción de vínculos para el desarrollo regional, a través de instrumentos que permitan promover políticas orientadas al fomento de la actividad cultural, turística, técnica, social y financiera;

Que para ello se proyecta la elaboración de una agenda de trabajo, identificar líneas de acción conjunta, en el marco de las políticas orientadas al desarrollo de la actividad turística;

Que en ese sentido la Provincia asume el compromiso de coordinar dichas actividades con la Cámara de Turismo de S. Carlos de Bariloche para la formulación, presentación, evaluación y selección de los proyectos a realizar;

Que la Ley N° 5105, en su Art. 22 incisos 1), 3), 7) y 9) ha asignado al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte la asistencia al Gobernador en lo atinente al desarrollo y promoción de las actividades turísticas, en particular lo referente a la elaboración, diagnóstico y estudios de mercado para un mejor conocimiento de la actividad turística, como también intervenir en la articulación con Organismos y con los demás Estados Provinciales y los Municipios;

Que en función de todo lo expuesto, resulta prioritario aprobar el Convenio citado;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03936-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar el Convenio de Cooperación firmado entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de San Carlos de Bariloche, representado por el Intendente, Ing. Enrique Gustavo Gennuso; el Banco Patagonia S.A, representado por su Vicepresidente Claudio de Oliveira Borsa, y el Presidente de la Cámara de Turismo de Bariloche, Sr. Daniel García, que como Anexo forma parte del presente, en forma conjunta con su Anexo 1.-

Art. 2º - Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Art. 181, Inc. 14) de la Constitución Provincial.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- S. del L. Arrieta.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de São Paulo (Brasil), a los 14 días del mes de abril de 2016, se reúnen: el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, Sr. Alberto Weretilneck, con domicilio en calle Laprida 212, de la ciudad de Viedma; el Sr. Intendente Municipal de San Carlos de Bariloche, Ing. Enrique Gustavo Gennuso, domiciliado en el Centro Cívico, 1er piso, de la ciudad de San Carlos de Barilche; el Vicepresidente de Banco Patagonia S. A., Sr. Claudio de Oliveira Borsa, domiciliado en Avda. de Mayo 701, ciudad de Buenos Aires; y el Presidente de la Cámara de Turismo de Bariloche, Sr. Daniel García, domiciliado en la calle San Martín 127, ciudad de San Carlos de Bariloche, a fin de suscribir el presente Convenio de Cooperación, en el marco de sus respectivas competencias:

Visto y Considerando:

Que es necesario fortalecer la participación de las instituciones que favorecen el rol de Río Negro como anfitriones, la satisfacción de los visitantes y el desarrollo turístico provincial, la confluencia de estos intereses y la profundización de los vínculos interinstitucionales.

Que los acuerdos adoptados contribuyen a la promoción de negocios y la conservación de círculos virtuosos de desarrollo turístico regional.

CONVIENEN:

1. Elaborar una Agenda de Trabajo, con el objeto de avanzar en las acciones que permitan promover turística, cultural, técnica, social y financieramente las relaciones entre las partes.

2. Identificar líneas de acción conjuntas, en el marco de las políticas orientadas al desarrollo de la actividad turística.

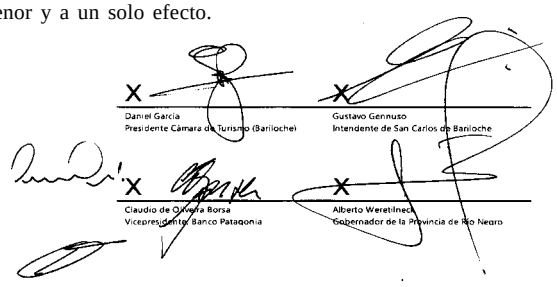
3. Las partes se comprometen a colaborar mutuamente en la formulación de proyectos que hagan posible el desarrollo de negocios turísticos.

4. El detalle de las acciones a llevar adelante se agregarán al presente en forma de Anexos, los que constituirán la Agenda.

5. El plazo de vigencia de este Convenio se establece teniendo presente por un período de un (1) año, a contar desde su firma, pudiendo prorrogarse por igual período. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo, comunicándolo en forma fehaciente a las otras con una antelación de noventa (90) días, sin que ello genere derecho indemnizatorio o penalidad alguna a favor de la otra Parte.

6. Para todos los efectos derivados del presente, la Provincia constituye domicilio en Laprida 212 de la ciudad de Viedma; La Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche en el Centro Cívico de dicha ciudad; Banco Patagonia SA en 25 de Mayo 99 de la ciudad de Viedma - Sucursal Viedma del Banco Patagonia S.A.; y la Cámara de Turismo de la ciudad de Bariloche en la calle San Martín 127 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se practiquen, estableciéndose que en caso de controversia se someterán a los Tribunales de la Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares suficientes de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO 1

Misión Comercial BRASIL 2016

El objeto de esta misión será ofrecer, por intermedio del Banco Patagonia S.A., a los empleados y a los clientes del Banco do Brasil, paquetes turísticos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Para ello, el Banco solicitó la elaboración de paquetes turísticos especialmente diseñados y dirigidos a cuatro (4) segmentos de demanda claramente identificados por ellos:

- Jubilados
- Clientes de segmento alta renta del Banco do Brasil
- Empleados del Banco do Brasil
- Estudiantes

La Provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, coordinará el trabajo con la Cámara de Turismo de San Carlos de Bariloche para la formulación, presentación, evaluación y selección de los paquetes turísticos a ofrecer y la determinación de un operador mayorista que comercializará en Brasil.

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1708.- 21-10-2016.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos diez mil ($ 210.000,00), pagaderos en una (1) cuota única a favor de la Asociación Civil “Círculo de Atletas Veteranos de la Comarca Viedma - Patagones” (Cuit Nº 30-71024690-0, con asiento en la ciudad de Viedma, a solicitud de su Presidente, Sr. Germán Bernardo Hecker, Cuil Nº 20-21451470-3, destinado a solventar los gastos que demande la organización de la “XVII Edición de la Maratón Stilo” (escenario, alojamiento de atletas, grupo musical, locutor), y el pago de premiación a los atletas que participarán de las distintas categorías.- Expte. Nº 002373-A-2016.

DECRETO Nº 1709.- 21-10-2016.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos sesenta mil ($ 2.460.000,00), a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Viviendas El Bolsón Limitada, de la localidad de El Bolsón (Inscripción Servicio Nacional de Cooperativas, Matrícula Nº 7287, destinado a cubrir gastos que demande el inicio del proyecto “Fibra al Hogar”, que la Cooperativa impulsa para la localidad de El Bolsón.- Expte. Nº 045.809-G-2016.

DECRETO Nº 1710.- 21-10-2016.- Otorgar a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, una ampliación de plazo de rendición, a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2016 inclusive, para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes establecidos en los Arts. 3º y 4º del Decreto Nº 134/10, modificado por los Decretos Nº 229/13, Nº 350/16 y 1570/16, y para aquellos Fondos Provinciales que otorguen subsidios y aportes no reitegrables, existentes en los diversos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, cuyas normativas vigentes también establecen los plazos a los cuales deberán sujetarse los Municipios y Comisiones de Fomento para la utilización de los fondos recibidos, indicando el término para la rendición de los mismos.- Expte. Nº 046102-G-16.

DECRETO Nº 1711.- 21-10-2016.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Dirección de Vialidad Rionegrina, al Ing. José Ángel Macía, DNI. Nº 17.184.360, con la clase, categoría y antigüedad que se detalla en la Planilla Anexa única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley K Nº 4743 y el Decreto Provincial Nº 1593/12.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1711

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CARRERA	CLASE	CATEGORÍA	CUIL	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
932	MACIA, José Ángel	Profesional	XX	8	20-17.184.360-0	41.01.00.00.03

Expte. Nº 095.000-P-2013.

DECRETO Nº 1713.- 21-10-2016.- Otorgar por única vez, un adicional funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00), para el personal de Planta Permanente y Transitoria de los Agrupamientos Seguridad y Servicios de Apoyo de la Ley S Nº 4283, del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministeiro de Seguridad y Justicia que presten servicios efectivos al mes de agosto de 2016 en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.- Expte. Nº 88.100-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 1714.- 21-10-2016.- Hacer lugar al reclamo de “denuncia de ilegitimidad” interpuesto por la agente Odila Ignacia Olmos, DNI. Nº 04.481.733, Planta Permanente, Categoría 10, Agrupamiento Profesional, Ley Nº 1844, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Rectificar en lo pertinente el Art. 1º del Decreto Nº 1075/2011, que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 1º.- Créase una vacante en la Categoría 10, Agrupamiento Profesional, de la Ley L Nº 1844, Jurisdicción 19, dependiente del Ministerio de Familia, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 9 de la misma Ley”*.- Rectificar el Decreto Nº 349/2015 en lo pertinente, de la agente Odila Ignacia Olmos, DNI. Nº 04.481.733, de acuerdo a la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 15 del Anexo II de la Ley L Nº 1844, a la agente Odila Ignacia Olmos, DNI. Nº 04.481.733 a la Categoría 12, Agrupamiento Profesional, de acuerdo a la Planilla que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1714

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	FECHA DE ALTA	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	FECHA PROMOCIÓN	CATEGORÍA ACTUAL
OLMOS ODILA IGNACIA	27044817336	20/04/1993	16/08/2011	10	PROFESIONAL	01/09/2013	11

Planilla Anexa II al Decreto Nº 1714

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	FECHA DE ALTA	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	FECHA PROMOCIÓN	CATEGORÍA ACTUAL
OLMOS ODILA IGNACIA	27044817336	20/04/1993	01/09/2013	11	PROFESIONAL	01/09/2015	12

Expte. Nº 153365-DRH-2015.

DECRETO Nº 1715.- 21-10-2016.- Aceptar la renuncia presentada por el agente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Sra. Liliana Inés Fiardi, DNI. Nº 11.635.919, Legajo Nº 771.044/5, con situación de revista en la Categoría 20, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente de la Ley L Nº 1844 y su modificatoria, a partir del 1 de agosto de 2016, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 79.974-RHP-2016.

DECRETO Nº 1716.- 21-10-2016.- Ratificar la prórroga del Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli y el Intendente de la Municipalidad de Viedma, Sr. José Luis Foulkes, por el cual se establece la transferencia temporaria de la agente Silvia Delminda Palacios, Cuil Nº 23-12057040-4, Legajo Nº 030656/8, con situación de revista en la Categoría 18, Agrupamiento Administrativo, de la Ley L Nº 1844, Jurisdicción 22, Programa 11.00.00.01 - Planta Permanente - Secretaría de Medios, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 20 de mayo de 2016 y hasta el día 20 de mayo de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 081719-DRH-2015.

DECRETO Nº 1717.- 21-10-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Walter Roberto Lobo, DNI. Nº 11.282.130, quien desempeñará funciones en la Delegación del Registro Civil de la localidad de Valcheta, dependiente del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 045.161-G-2016.

DECRETO Nº 1718.- 21-10-2016.- Dejar sin efecto el Contrato de Prestación de Medios, celebrado entre la Secretaría de Estado de Trabajo y el agente Dr. Julio Gaspar Poggioli Kloster, Cuil Nº 20-34233462-9, a partir de la firma del presente Decreto.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y el agente Dr. Julio Gaspar Poggioli Kloster, Cuil Nº 20-34233462-9, quien realizará tareas de Asesoramientos Legales en la Secretaría de Estado de Trabajo, Área Central.- Expte. Nº 141.415-ST-2016.

DECRETO Nº 1719.- 21-10-2016.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Agrim. Jorge Raúl Barragán, DNI. Nº 12.238.398 y la Srta. Denisse Estefanía Aranibe Franco, DNI. Nº 35.277.597, quien desempeñará funciones en la Delegación del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, en la localidad de Jacobacci.- Expte. Nº 79.025-RHP-2016.

DECRETO Nº 1720.- 21-10-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Blanco Ivana Gisel, DNI. Nº 33.530.413, quien desempeñará funciones como Administrativa, en la Delegación Valle Inferior de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 035314-DRH-2016.

DECRETO Nº 1721.- 21-10-2016.- Dejar sin efecto el Contrato de Prestación de Medios, celebrado entre la Secretaría de Estado de Trabajo y el agente Dr. Bruno Giordano, Cuil Nº 20-32049517-3, a partir de la firma del presente Decreto.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo y el agente Dr. Bruno Giordano, Cuil Nº 20-32049517-3, quien realizará tareas de Asesoramientos Legales en la Secretaría de Estado de Trabajo, Área Central.- Expte. Nº 141.414-ST-2016.

DECRETO Nº 1722.- 21-10-2016.- Rectificar el Art. 2º del Decreto Nº 1065, de fecha 13 de julio de 2016 en lo pertinente a la actividad del programa presupuestario de la agente Categoría 03, Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, Sra. Isabel Gisela Perafán, DNI. Nº 29.963.448, debiendo consignarse la Actividad 07 en el Programa Presupuestario 11.- Expte. Nº 014.265-ART-2016.

DECRETO Nº 1723.- 21-10-2016.- Rescindir, a partir del 22 de agosto de 2016, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria y el Cdor. César Fabián Escribano, DNI. Nº 16.274.152, aprobado por Decreto Nº 894/2016.- Expte. Nº 159.693-ART-2015.

DECRETO Nº 1725.- 21-10-2016.- Exonerar al Sargento Ayudante (SR) Roberto Oscar Kunisch, DNI. Nº 22.154.533, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite C, Incisos a) “La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación”, c) “No mantener en la vida pública y privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto

o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo", y l) "La comisión de hechos reñidos de la conducta, que afecten la dignidad personal, la moralidad o la fe pública" en concurso con las faltas graves establecidas en el Capítulo X, Art. 72, Acápite A, Incisos f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", y Acápite E, Inciso e) "Desafiar, hacer ademanes, extraer armas o ejecutar otras demostraciones incorrectas contra integrantes de la Institución o terceros ajenas a ella", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto Nº 1994/94), de conformidad a lo estatuido en el Art. 13, Inc. d), y Art. 23, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Arts. 45, Inc. e), y 62 Inc. b) de la Ley L Nº 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 99.896-J-2011.

DECRETO Nº 1726.- 21-10-2016.- Rectificar parcialmente el Artículo 1º del Decreto Nº 340 de fecha 7 de abril de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1º.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Horacio Alfredo Montecino, DNI. Nº 16.692.723, Clase 1964, Legajo Personal Nº 5.450, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15"*. Expte. Nº 055.044-V-2015.

DECRETO Nº 1727.- 21-10-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de julio de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Lirio Fabián Mesa, DNI. Nº 20.701.010, Clase 1969, Legajo Personal Nº 5.505, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c), de la Ley L Nº 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 112.727-BM-2016.

DECRETO Nº 1731.- 26-10-2016.- Hacer lugar al reclamo de "denuncia de ilegitimidad" presentado por el agente Otero Rubén Adalberto, DNI. Nº 14.705.941, de acuerdo a lo establecido por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reconstruir la carrera administrativa del agente mencionado, reubicándolo en las categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente Decreto.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1731

Apellido y Nombre	Cuil	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento Actual	Categoría Actual
OTERO RUBEN ADALBERTO	20147059419	01/02/1986	01/02/1986	1	01/02/1988	ADMINISTRATIVO	2
OTERO RUBEN ADALBERTO	20147059419	01/02/1986	01/02/1988	2	01/02/1990	ADMINISTRATIVO	3
OTERO RUBEN ADALBERTO	20147059419	01/02/1986	01/02/1990	3	01/02/1992	ADMINISTRATIVO	4
OTERO RUBEN ADALBERTO	20147059419	01/02/1986	01/02/1992	4	01/02/1994	ADMINISTRATIVO	5
OTERO RUBEN ADALBERTO	20147059419	01/02/1986	01/02/1994	5	01/02/1996	ADMINISTRATIVO	6
OTERO RUBEN ADALBERTO	20147059419	01/02/1986	01/02/1996	6	01/02/1998	ADMINISTRATIVO	7
OTERO RUBEN ADALBERTO	20147059419	01/02/1986	01/02/1998	7	01/02/2000	ADMINISTRATIVO	8
OTERO RUBEN ADALBERTO	20147059419	01/02/1986	01/02/2000	8	01/02/2002	ADMINISTRATIVO	9
OTERO RUBEN ADALBERTO	20147059419	01/02/1986	01/02/2002	9	01/02/2005	ADMINISTRATIVO	10
OTERO RUBEN ADALBERTO	20147059419	01/02/1986	01/02/2005	10	01/02/2008	ADMINISTRATIVO	11
OTERO RUBEN ADALBERTO	20147059419	01/02/1986	01/02/2008	11	01/02/2011	ADMINISTRATIVO	12
OTERO RUBEN ADALBERTO	20147059419	01/02/1986	01/02/2011	12	01/02/2014	ADMINISTRATIVO	13

Expte. Nº 035494-DRH-2016.

DECRETO Nº 1732.- 26-10-2016.- Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Karina Betiana Contreras, DNI. Nº 27.505.124 - Legajo Nº 680.854/9, Categoría 08 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844 - Planta Permanente, Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) a la Jurisdicción 44, Programa 01.00.00.02 Ministerio de Salud, modificándose su situación de revista.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Salud deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) el lugar donde se afectó a la transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 126.000-D-2015.

DECRETO Nº 1733.- 26-10-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de junio de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Ramón Faustino Medina, DNI. Nº 18.095.366, Clase 1967, Legajo Personal Nº 5.440, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 061.456-R-2015.

DECRETO Nº 1734.- 26-10-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de junio de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Manuel Ricardo Ramírez, DNI. Nº 20.292.187, Clase 1968, Legajo Personal Nº 4.669, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.) en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 114.496-RIII-2016.

DECRETO Nº 1735.- 26-10-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de junio de 2016, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Servicios Auxiliares - Escalafón Servicios y Maestranza, Gabriela Ruth Escobar, DNI. Nº 14.664.843, Clase 1962, Legajo Personal Nº 4.732, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 112.329-PC-2016.

DECRETO Nº 1736.- 26-10-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de agosto de 2016, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Néstor Rodolfo Nievas, DNI. Nº 21.591.711, Clase 1970, Legajo Personal Nº 6.447, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 122.091-B-2016.

DECRETO Nº 1737.- 26-10-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de octubre de 2016, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Norberto Carlos Herrera, DNI. Nº 22.132.883, Clase 1971, Legajo Personal Nº 5.920, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 119.141-J-2016.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
Resolución Nº 021

Viedma, 25 de Octubre de 2016.

Visto: El Expte. Nº 13.077-SSP-16 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nº 5.096 y el Decreto N° 02/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5096 promulgada por Decreto 267/15 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2.016; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 02/16, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5096, en concordancia con el Decreto Nº 01/16, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Sra. Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría Gral. de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Subsecretario de Presupuesto
RESUELVE

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Cra. Élida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 021

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	726,000.00	8,350,000.00	-9,076,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
03 TRIBUNAL DE CUENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	-10,167.00	10,167.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	2,810,000.00	-245,000.00	-1,350,000.00	-5,000.00	-1,210,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-94,408.49	555,908.49	-515,000.00	53,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	5,000,000.00	43,732.00	-43,732.00	-5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	20,000.00	-90,000.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	-356,779.49	356,779.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	243,588.88	185,462.60	-41,124.48	-387,927.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-41,500.00	41,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	-3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	0.00	11,620.01	105,609.99	-117,230.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	7,810,000.00	**294,085.91**	**8,124,695.57**	**-14,684,354.48**	**-1,544,427.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**7,810,000.00**	**294,085.91**	**8,124,695.57**	**-14,684,354.48**	**-1,544,427.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

———————————

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 021

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	165,000.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-200,000.00
	11	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-170,000.00
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-300,000.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	3,150,000.00
	11	00	00	01	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	2,345,000.00
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-400,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-640,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-500,000.00
	11	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-2,080,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,315,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-55,000.00
	12	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	992,000.00
	12	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-992,000.00
	13	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,000.00
	13	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,000.00
	13	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-37,000.00
	13	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-3,000.00
	13	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	1,200,000.00
	13	00	00	01	372	10	VIATICOS	47,000.00
	13	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-7,000.00
	14	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	262,000.00
	14	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	309,000.00
	14	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	60,000.00
	14	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	215,000.00
	14	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,142,000.00
	14	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	934,000.00
	14	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,000,000.00
	14	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	197,000.00
	14	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-2,922,000.00
	14	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,197,000.00
	15	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,200,000.00
	17	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	300,000.00
	17	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-300,000.00
03	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-200,000.00
	11	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-300,000.00
	11	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-2,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
03	11	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,000.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	690,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	2,060,000.00
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,900,000.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,000.00
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-250,000.00
16	33	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	137.00
	33	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-6,000.00
	33	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-10,000.00
	33	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,696.00
	33	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	33	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	650.00
	33	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	33	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,450.00
	33	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-4,933.00
22	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	01	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-110,000.00
	01	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-20,000.00
	01	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-50,000.00
	01	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-20,000.00
	01	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-150,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-500,000.00
	01	00	00	01	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-1,020,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	3,500,000.00
	01	00	00	01	518	10	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-10,000.00
	01	00	00	01	521	10	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-10,000.00
	01	00	00	01	524	10	TRANSF. A OTRAS INST. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-90,000.00
	01	00	00	01	525	10	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-90,000.00
	01	00	00	01	532	10	TRANSF.A INST.DESCENTRALIZADAS DE LA PROVINCIA	-990,000.00
	01	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-2,500,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	500,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	250,000.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-450,000.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-250,000.00
	01	00	00	07	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,000.00
22	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	948,900.00
	01	00	00	13	113	10	ADICIONALES	150,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	360,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,000.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	130,000.00
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,250.00
	15	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	15	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	15	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	35,000.00
	15	00	00	03	122	10	ADICIONALES	2,000.00
	15	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,000.00
	15	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	900.00
	15	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,950.00
	21	00	00	01	211	12225	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,700.00
	21	00	00	01	215	12225	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-500.00
	21	00	00	01	229	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,700.00
	21	00	00	01	243	12225	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	500.00
	23	00	00	07	243	12113	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,000.00
	23	00	00	07	342	12113	MEDICOS Y SANITARIOS	3,000.00
	23	00	00	07	351	12113	TRANSPORTE	-3,000.00
	23	00	00	07	431	12113	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	-5,000.00
26	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	01	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-3,000.00
	01	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-3,000.00
	01	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-3,000.00
	01	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-3,000.00
	01	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,000.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	01	00	00	01	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	01	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-3,000.00
	01	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-4,000.00
	01	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-3,000.00
	01	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-3,000.00
	01	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	01	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-3,000.00
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-3,000.00
	01	00	00	01	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	01	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-5,000.00
	01	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-3,000.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	6,000.00
	01	00	00	01	371	12915	PASAJES	-36,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	-7,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,500.00
	01	00	00	01	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	36,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-15,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	241,074.66
	01	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-241,074.66
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	700,000.00
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	25,000.00
	01	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00
	01	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,000.00
	01	00	00	02	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-53,000.00
	01	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	20,000.00
	01	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	01	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	7,000.00
	01	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-3,000.00
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-4,000.00
	01	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-4,000.00
	01	00	00	02	253	10	ABONOS Y FERTILIZANTES	-4,000.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000.00
	01	00	00	02	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40,000.00
	01	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-5,000.00
	01	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-1,000.00
	01	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-1,500.00
	01	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	500.00
	01	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-4,000.00
	01	00	00	02	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-2,000.00
	01	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	01	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	16,000.00
	01	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	5,500.00
26	01	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-4,500.00
	01	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	01	00	00	02	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-30,000.00
	01	00	00	02	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-41,000.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,500.00
	01	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-2,000.00
	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	25,000.00
	01	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	20,000.00
	01	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-4,500.00
	01	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	01	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	10,000.00
	01	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,000.00
	01	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	30,000.00
	01	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	01	00	00	02	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-4,000.00
	01	00	00	02	345	12915	DE CAPACITACION	3,000.00
	01	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-6,000.00
	01	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	6,500.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	8,000.00
	01	00	00	02	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-132,500.00
	01	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	6,000.00
	01	00	00	02	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	5,000.00
	01	00	00	02	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	77,281.34
	01	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	1,500.00
	01	00	00	02	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	01	00	00	14	117	10	COMPLEMENTOS	-300,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	04	00	00	01	517	34492	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	14,000.00
	05	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	05	00	00	01	256	34565	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-19,500.00
	05	00	00	01	517	34565	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	19,500.00
	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-40,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	06	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-40,000.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-120,000.00
	06	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	06	00	00	01	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-7,072.59
	06	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	06	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	06	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	15,000.00
	06	00	00	01	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,019.12
	06	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	06	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	15,000.00
	06	00	00	01	359	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	60.00
	06	00	00	01	372	12915	VIATICOS	3,954.47
	06	00	00	01	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,039.00
	06	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	06	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	12	00	00	01	359	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	12	00	00	01	393	12915	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-1,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	15	00	00	01	211	34549	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	15	00	00	01	222	34549	PRENDAS DE VESTIR	-50,000.00
	15	00	00	01	223	34549	CONFECCIONES TEXTILES	-50,000.00
	15	00	00	01	231	34549	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	100,000.00
	15	00	00	01	232	11777	PAPEL PARA COMPUTACION	-3,000.00
	15	00	00	01	249	34549	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	15	00	00	01	255	11777	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	15	00	00	01	255	34549	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	15	00	00	01	256	34549	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	15	00	00	01	258	11777	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	15	00	00	01	258	34549	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-100,000.00
	15	00	00	01	265	11777	MATERIAL DE SEGURIDAD	10,000.00
	15	00	00	01	274	11777	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	10,000.00
	15	00	00	01	292	34549	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	300,000.00
	15	00	00	01	293	11777	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	15	00	00	01	294	11777	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	10,000.00
	15	00	00	01	296	11777	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	15	00	00	01	296	34549	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-200,000.00
26	15	00	00	01	299	11777	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	15	00	00	01	332	11777	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	20,000.00
	15	00	00	01	335	34549	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	100,000.00
	15	00	00	01	341	11777	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-150,000.00
	15	00	00	01	342	11777	MEDICOS Y SANITARIOS	20,000.00
	15	00	00	01	351	34549	TRANSPORTE	-500,000.00
	15	00	00	01	353	11777	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	30,000.00
	15	00	00	01	372	34549	VIATICOS	-20,000.00
	15	00	00	01	379	34549	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	70,000.00
	15	00	00	01	432	34549	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-150,000.00
	15	00	00	01	435	11777	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-30,000.00
	15	00	00	01	436	34549	EQUIPO PARA COMPUTACION	-150,000.00
	15	00	00	01	437	11777	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-150,000.00
	15	00	00	01	438	11777	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	20,000.00
	15	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	15	00	00	04	219	11777	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	15	00	00	04	255	11777	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	15	00	00	04	261	11777	PRODUCTOS FERROSOS	10,000.00
	15	00	00	04	262	11777	PRODUCTOS NO FERROSOS	-5,000.00
	15	00	00	04	269	11777	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	15	00	00	04	274	11777	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	10,000.00
	15	00	00	04	292	11777	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	20,000.00
	15	00	00	04	293	11777	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	15	00	00	04	294	11777	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	10,000.00
	15	00	00	04	296	11777	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
	15	00	00	04	299	11777	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	15	00	00	04	329	11777	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	15	00	00	04	331	11777	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,000.00
	15	00	00	04	333	11777	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00
	15	00	00	04	339	11777	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	15	00	00	04	345	11777	DE CAPACITACION	-5,000.00
	15	00	00	04	346	11777	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	20,000.00
	15	00	00	04	351	11777	TRANSPORTE	20,000.00
	15	00	00	04	432	11777	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-70,000.00
	15	00	00	04	433	11777	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	20,000.00
	15	00	00	04	436	11777	EQUIPO PARA COMPUTACION	-7,000.00
	18	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,300,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	18	00	00	01	211	12111	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	18	00	00	01	211	34449	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,100.00
	18	00	00	01	214	12111	PRODUCTOS AGROFORESTALES	2,000.00
	18	00	00	01	221	34449	HILADOS Y TELAS	450.00
	18	00	00	01	222	12111	PRENDAS DE VESTIR	12,000.00
	18	00	00	01	222	34449	PRENDAS DE VESTIR	2,010.00
	18	00	00	01	223	12111	CONFECCIONES TEXTILES	50.00
	18	00	00	01	231	12111	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,000.00
	18	00	00	01	231	34449	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,000.00
	18	00	00	01	234	12111	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,000.00
	18	00	00	01	234	34449	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	700.00
	18	00	00	01	239	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	18	00	00	01	251	34449	COMPUESTOS QUIMICOS	-3,675.00
	18	00	00	01	252	12111	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	50.00
	18	00	00	01	253	34449	ABONOS Y FERTILIZANTES	-3,500.00
	18	00	00	01	255	34449	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	400.00
	18	00	00	01	256	12111	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-61,800.00
	18	00	00	01	256	34449	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-3,000.00
	18	00	00	01	258	12111	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	20,000.00
	18	00	00	01	258	34449	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	18,500.00
	18	00	00	01	259	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	18	00	00	01	261	12111	PRODUCTOS FERROSOS	2,500.00
	18	00	00	01	261	34449	PRODUCTOS FERROSOS	100.00
	18	00	00	01	264	34449	HERRAMIENTAS MENORES	-6,300.00
	18	00	00	01	265	34449	MATERIAL DE SEGURIDAD	-1,300.00
	18	00	00	01	269	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	18	00	00	01	291	12111	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	18	00	00	01	291	34449	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	900.00
	18	00	00	01	292	12111	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	500.00
	18	00	00	01	293	12111	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	18	00	00	01	293	34449	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,200.00
	18	00	00	01	294	12111	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,000.00
	18	00	00	01	296	12111	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	18	00	00	01	296	34449	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	18	00	00	01	311	12111	ENERGIA ELECTRICA	200.00
	18	00	00	01	312	12111	AGUA	-2,000.00
	18	00	00	01	329	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
26	18	00	00	01	331	12111	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,000.00
	18	00	00	01	331	34449	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,000.00
	18	00	00	01	332	12111	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-35,000.00
	18	00	00	01	332	34449	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	18	00	00	01	333	12111	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,500.00
	18	00	00	01	333	34449	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,500.00
	18	00	00	01	335	12111	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	15,000.00
	18	00	00	01	335	34449	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	4,000.00
	18	00	00	01	341	34549	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	800,000.00
	18	00	00	01	342	12111	MEDICOS Y SANITARIOS	400.00
	18	00	00	01	349	34449	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-16,000.00
	18	00	00	01	351	12111	TRANSPORTE	150.00
	18	00	00	01	351	34449	TRANSPORTE	-2,500.00
	18	00	00	01	353	12111	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,000.00
	18	00	00	01	355	12111	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	18	00	00	01	355	34449	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000.00
	18	00	00	01	359	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	18	00	00	01	371	12111	PASAJES	-10,000.00
	18	00	00	01	371	34449	PASAJES	-1,685.00
	18	00	00	01	372	12111	VIATICOS	-5,350.00
	18	00	00	01	379	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	16,000.00
	18	00	00	01	379	34449	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,500.00
	18	00	00	01	436	12111	EQUIPO PARA COMPUTACION	2,000.00
	18	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	-900,000.00
	18	00	00	04	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	24,000.00
	18	00	00	04	215	12915	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,000.00
	18	00	00	04	222	12915	PRENDAS DE VESTIR	-17,030.84
	18	00	00	04	222	34492	PRENDAS DE VESTIR	298,625.00
	18	00	00	04	229	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	112,750.00
	18	00	00	04	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	6,000.00
	18	00	00	04	234	12915	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-30,977.90
	18	00	00	04	242	12915	ARTICULOS DE CAUCHO	100.00
	18	00	00	04	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-21,114.48
	18	00	00	04	251	12915	COMPUESTOS QUIMICOS	-5,440.00
	18	00	00	04	252	12915	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	3,000.00
	18	00	00	04	254	12915	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	315.00
	18	00	00	04	255	12915	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	17,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	18	00	00	04	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	18	00	00	04	258	12915	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-26,559.46
	18	00	00	04	258	34492	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	37,140.00
	18	00	00	04	259	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,037.28
	18	00	00	04	261	12915	PRODUCTOS FERROSOS	10,526.25
	18	00	00	04	264	34492	HERRAMIENTAS MENORES	0.18
	18	00	00	04	265	34492	MATERIAL DE SEGURIDAD	65,440.50
	18	00	00	04	291	12915	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-36,133.49
	18	00	00	04	293	12915	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	13,065.25
	18	00	00	04	294	12915	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-20.00
	18	00	00	04	295	12915	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-12,933.95
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	30,000.00
	18	00	00	04	296	34492	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-547,955.68
	18	00	00	04	299	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,220.00
	18	00	00	04	321	12915	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,000.00
	18	00	00	04	322	12915	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-12,879.44
	18	00	00	04	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	30,000.00
	18	00	00	04	333	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	400.00
	18	00	00	04	335	12915	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-40,000.00
	18	00	00	04	339	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	13,183.00
	18	00	00	04	345	12915	DE CAPACITACION	-10,000.00
	18	00	00	04	346	12915	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,010.00
	18	00	00	04	349	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	26,000.00
	18	00	00	04	351	12915	TRANSPORTE	-25,000.00
	18	00	00	04	353	12915	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	13,126.00
	18	00	00	04	355	12915	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,000.00
	18	00	00	04	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	66,900.00
	18	00	00	04	371	12915	PASAJES	-20,000.00
	18	00	00	04	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	18	00	00	04	391	12915	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-5,000.00
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-400,000.00
	25	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000.00
	25	00	00	01	371	10	PASAJES	-3,000.00
	25	00	00	01	372	10	VIATICOS	-15,000.00
	26	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	26	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-12,000.00
	26	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-15,000.00
26	27	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	550,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,100,000.00
	32	00	00	01	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	24,000.00
	32	00	00	01	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-14,000.00
	32	00	00	01	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-13,000.00
	32	00	00	01	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	33	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	35	00	00	01	371	12915	PASAJES	-8,000.00
	35	00	00	01	372	12915	VIATICOS	-8,000.00
	35	00	00	01	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	16,000.00
	35	00	00	01	517	34492	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	20,000.00
	40	00	01	05	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-8,000.00
	40	00	01	05	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	40	00	01	05	371	12915	PASAJES	-2,000.00
	40	00	01	05	372	12915	VIATICOS	-6,000.00
	40	00	01	05	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	40	03	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	41	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-1,000,000.00
	42	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-3,000,000.00
	42	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	3,000,000.00
31	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	330,683.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	21,544.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,136.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	62,558.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	14,972.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	43,059.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,305.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	40,628.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	305,371.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	878.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	1,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	13,134.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,254.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	55,716.00
	01	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	400.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
31	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,118,898.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	181,538.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	58,091.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	103,815.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,398.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	71,456.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	16,793.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-150,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,663.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,725.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	35,624.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	10,364.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	2,630.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	535,900.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,698.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,217.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-50,000.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,919.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	41,525.00
	01	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	593.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	14,386.00
	01	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2,192.00
	01	00	00	02	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	695.00
	01	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	111.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	439.00
	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,826.00
	01	00	00	02	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,133.00
	01	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	8,601.00
	01	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,036.00
	01	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	709.00
	01	00	00	02	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	7,998.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	539,768.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-57,875.00
	01	00	00	03	113	10	ADICIONALES	187,979.00
	01	00	00	03	113	10	ADICIONALES	73,633.00
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	52,478.00
31	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	138,369.00
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	95,239.00
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	36,120.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	351,910.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	01	00	00	03	122	10	ADICIONALES	10,732.00
	01	00	00	03	122	10	ADICIONALES	5,136.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	245,667.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	47,714.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	21,402.00
	01	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	2,400.00
	01	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	488.00
	01	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	1,380.00
	01	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,940.00
	01	00	00	03	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,806.00
	01	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,161.00
	01	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	22.00
	01	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	767.00
	01	00	00	03	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,069.00
	01	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-76,155.00
	01	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,400.00
	01	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	280.00
	01	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	777.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	245,037.00
	01	00	00	04	113	10	ADICIONALES	22,598.00
	01	00	00	04	113	10	ADICIONALES	71,000.00
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,256.00
	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,826.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	85,728.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	41,294.00
	01	00	00	04	122	10	ADICIONALES	1,074.00
	01	00	00	04	122	10	ADICIONALES	311.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,805.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,208.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,896.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,060.00
	01	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	98.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
31	01	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	11,678.00
	01	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,700.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,388.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,991.00
	01	00	00	04	255	12214	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-6,612.00
	01	00	00	04	334	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	5,708.00
	01	00	00	04	353	12214	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	6,612.00
	01	00	00	06	219	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	189.00
	01	00	00	06	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	514.00
	01	00	00	06	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	6,315.00
	01	00	00	06	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	61.00
	01	00	00	06	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	7,763.00
	01	00	00	06	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	101.00
	01	00	00	06	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,116.00
	01	00	00	06	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	79.00
	01	00	00	06	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	282.00
	01	00	00	06	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-7,998.00
	43	00	06	79	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-5,000,000.00
	46	00	03	63	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,076,496.73
	46	00	03	64	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,076,496.73
	48	00	16	81	331	34629	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-37,655.40
	48	00	16	82	331	34629	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	37,655.40
	55	00	03	82	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,725,089.08
	55	00	09	52	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	79,090.93
	55	00	14	84	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,804,180.01
32	19	00	00	01	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	20,000.00
	19	00	00	01	327	11721	ALQUILER DE VIVIENDAS	-45,000.00
	19	00	00	01	353	11721	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-45,000.00
	19	00	00	01	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	70,000.00
41	01	00	00	02	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-150,000.00
	01	00	00	02	341	11741	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-100,000.00
	01	00	00	02	353	11741	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-67,220.51
	01	00	00	02	412	34654	EDIFICIOS E INSTALACIONES	395,000.00
	01	00	00	02	436	11741	EQUIPO PARA COMPUTACION	527,450.25
	01	00	00	02	439	34654	EQUIPOS VARIOS	-395,000.00
	01	00	00	03	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-500,000.00
41	01	00	00	03	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	-100,000.00
	01	00	00	03	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-200,000.00
	01	00	00	03	299	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-150,000.00
	01	00	00	03	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	500,000.00
	12	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	172,877.36
	12	00	00	01	269	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	12	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	8,000.00
	12	00	00	01	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	12	00	00	01	311	11741	ENERGIA ELECTRICA	5,000.00
	12	00	00	01	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	125,000.00
	13	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	499,677.36
	13	00	00	01	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	15,000.00
	13	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	13	00	00	01	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	13	00	00	01	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	13	00	00	01	355	11741	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	14	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	458,361.72
	14	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	5,000.00
	14	00	00	01	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	14	00	01	51	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,205,967.00
	14	00	02	56	422	11741	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-527,450.25
	15	00	00	01	242	11741	ARTICULOS DE CAUCHO	12,000.00
	15	00	00	01	251	11741	COMPUESTOS QUIMICOS	5,000.00
	15	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	284,464.25
	15	00	00	01	291	11741	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	15	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	15	00	00	01	322	11741	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	15	00	00	01	355	11741	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	16	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	107,281.86
	16	00	00	01	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	16	00	00	01	311	11741	ENERGIA ELECTRICA	5,000.00
	17	00	00	01	215	11741	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	10,000.00
	17	00	00	01	251	11741	COMPUESTOS QUIMICOS	5,000.00
	17	00	00	01	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	8,000.00
	17	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	182,524.96
	17	00	00	01	311	11741	ENERGIA ELECTRICA	12,000.00
43	11	00	00	01	111	12319	RETRIBUCION DEL CARGO	40,577.02

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
43	11	00	00	01	115	12319	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,126.69
	11	00	00	01	116	12319	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,043.30
	11	00	00	01	117	12319	COMPLEMENTOS	7,444.27
	11	00	00	01	153	12319	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,022.53
	11	00	00	01	159	12319	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-56,213.81
	11	00	00	01	222	12315	PRENDAS DE VESTIR	73,000.00
	11	00	00	01	249	34536	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	11	00	00	01	256	34536	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-11,000.00
	11	00	00	01	275	12315	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	4,441.25
	11	00	00	01	292	12315	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	15,000.00
	11	00	00	01	293	12315	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	130,000.00
	11	00	00	01	296	12315	REPUESTOS Y ACCESORIOS	65,000.00
	11	00	00	01	296	34536	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-12,852.37
	11	00	00	01	322	34517	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-166,770.35
	11	00	00	01	322	34518	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-141,488.15
	11	00	00	01	331	12315	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	11	00	00	01	331	34536	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-17,442.01
	11	00	00	01	333	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	11	00	00	01	339	34517	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-23,803.92
	11	00	00	01	341	34517	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	447,614.11
	11	00	00	01	341	34536	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	61,294.38
	11	00	00	01	347	34518	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	141,488.15
	11	00	00	01	347	34635	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	202,915.47
	11	00	00	01	354	34517	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-257,039.84
	11	00	00	01	372	12315	VIATICOS	-71,305.24
	11	00	00	01	391	12319	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
	11	00	00	01	432	34635	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-202,915.47
	11	00	00	01	436	12315	EQUIPO PARA COMPUTACION	130,000.00
	11	00	00	01	437	12315	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,590.99
	11	00	00	01	438	12315	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	16,200.00
	11	00	00	01	519	12315	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-387,927.00
44	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	01	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	10,000.00
	01	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-30,000.00
	01	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	108,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	56,000.00
	01	00	00	02	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-226,400.00
44	01	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-50,000.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	6,500.00
	01	00	00	02	371	10	PASAJES	35,000.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	45,000.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,000.00
	01	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	15,000.00
	01	00	00	02	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,047.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-40,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-50,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	30,000.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	126,000.00
	11	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	12,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	100,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-350,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	100,000.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	11	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	60,000.00
	13	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-106,688.00
	13	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,000.00
	13	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-3,402.00
	13	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	148,114.00
	13	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-31,426.00
	14	00	00	05	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	2,600.00
	14	00	00	05	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,600.00
	15	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	2,000.00
	15	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	4,500.00
	15	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	3,000.00
	15	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	4,000.00
	15	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	-13,500.00
	15	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	-9,651.00
	16	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-16,000.00
	16	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	16	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	50,000.00
	16	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-35,000.00
45	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-3,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,000.00
45	11	00	00	01	332	34619	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	11	00	00	01	372	34619	VIATICOS	-5,000.00
51	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,620.01
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	609.99
	11	00	00	10	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	10,000.00
	11	00	00	10	313	10	GAS	5,000.00
	11	00	00	10	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00
	18	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	50,000.00
	18	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-117,230.00

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº 598

Viedma, 27 de octubre de 2016.

Visto, el Expte. Nº 90247-SSP-15, la Ley H Nº 3186, los Decretos H Nº 1737/98 y Nº 780/12, la Ley Nº 5105, las Resoluciones Nº 119/13 de Fiscalía de Estado y Nº 001/15 del Ministerio de Economía, y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 653, del 30 de noviembre de 2015 del Ministerio de Economía, fue aprobado el presupuesto de gastos y financiamiento de Radio y Televisión Río Negro LU 90 Canal 10 S.E. para el ejercicio fiscal 2016, y por Resolución Nº 492, del 25 de agosto de 2016, parcialmente modificado;

Que la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita una modificación del presupuesto 2016 aprobado y una ejecución presupuestaria que se condice con lo requerido;

Que conforme a lo normado en el Decreto Nº 780/12 y la Resolución Nº 001/15 del Ministerio de Economía, ha tomado oportunamente intervención el Área de Empresas Públics a fojas 72/73;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha emitido un informe sobre las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y técnica del Ministerio de Economía y la Secretaría General en su momento, a fojas 74;

Que en virtud de las actuaciones obrantes en el expediente del Visto, resulta necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2016, adecuado a las modificaciones presupuestarias propuestas por la sociedad;

Que por Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución Nº 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Arts. 1º, Inc. b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (prevista por el Art. 12 Inc. e) de la Ley A Nº 2938 y Arts. 7º y 12 de la Ley K Nº 88, modificado por la Ley Nº 4739);

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Arts. 44 y 45 de la Ley H Nº 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H Nº 1737/98, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 Inc. 3) de la Ley Nº 5105.

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio fiscal 2016 de Radio y Televisión Río Negro, LU 92 Canal 10 S.E., en Adición de Partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro, por la suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000), conforme surge del Anexo 2, y por los motivos expuestos en el Anexo 1.

Art. 2º - Fíjase en la suma de pesos veintiséis millones ($ 26.000.000) el importe máximo a comprometer y ordenar, en concepto de Transferencias a Radio y Televisión Río Negro, LU 92 Canal 10 S.E., financiadas con Rentas Generales, durante todo el Ejercicio fiscal 2016, conforme surge del Anexo 3.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control - Ministerio de Economía.

———

Anexo 1 - Resolución Nº 598

PRESUPUESTO 2016

FUNDAMENTACIÓN
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

Se solicita un aporte del Tesoro Provincial en concepto de gastos en personal:

Durante el ejercicio actual la empresa inició un proceso de reactivación y desarrollo de nuevos productos para mejorar la calidad, así como la variedad de programación regional, especialmente apuntando a los informativos.

Si bien la comercialización de estos productos está generando un incremento en los ingresos de la empresa en forma progresiva, la inversión inicial en estenografías, compras de equipo, capacitación; así como la incorporación de nuevo personal, generó la necesidad de solicitar un incremento para poder cubrir las erogaciones mensuales.

———

Anexo 2 - Resolución Nº 598

PRESUPUESTO: 2016

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		4.000.000			4.000.000
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA					0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	4.000.000	0	0	4.000.000

Anexo 3 - Resolución Nº 598

PRESUPUESTO: 2016

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: RADIO Y TV RIO NEGRO S.E.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2016
1.1.	Ingresos Corrientes	73.925.934
1.1.5	Ingresos de Operación	47.925.934
1.1.5.1	- Ventas Brutas	47.925.934
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	
1.1.6.2	- Dividendos	
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
1.1.7	Transferencias Corrientes	26.000.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado	
1.1.7.2	- Del Sector Público	26.000.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	26.000.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo	
1.2	Otros Ingresos	
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	73.925.934
2.1.	Gasto Corriente	71.925.934
2.1.1	Gasto de Operación	70.469.284
2.1.1.1	Remuneraciones	49.222.899
2.1.1.2	Bienes y Servicios	21.246.385
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	991.587
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	20.254.798
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5	Previsiones	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	
2.1.1.5.2	- Autoseguro	
2.1.1.6	Variación de Existencias	
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	
2.1.3	Rentas de la Propiedad	1.170.000
2.1.3.1	- Intereses	1.170.000
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	1.170.000
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
2.1.5	Impuestos Directos	
2.1.6	Otras Pérdidas	
2.1.7	Transferencias Corrientes	286.650
2.1.7.1	- Al Sector Privado	
2.1.7.2	- Al Sector Público	286.650
2.1.7.3	- Al Sector Externo	
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	71.925.934
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	2.000.000

Anexo 3 - Resolución Nº 598

PRESUPUESTO: 2016

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2016
1.2	Recursos de Capital	0
1.2.1	Recursos Propios de Capital	0
1.2.1.1	Venta de Activos	
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	0
1.2.2	Transferencias de Capital	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado	
1.2.2.2	- Del Sector Público	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	
1.2.2.3	- Del Sector Externo	
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0
2.2	Gastos de Capital	500.000
2.2.1	Inversión Real Directa	500.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	500.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	500.000
2.2.1.1.6	Producción Propia	
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.1.4	Activos Intangibles	
2.2.2	Transferencias de Capital	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado	
2.2.2.2	- Al Sector Público	
2.2.2.3	- Al Sector Externo	
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	500.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	1.500.000

Anexo 3

Resolución Nº 598

PRESUPUESTO: 2016

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: RADIO Y TV RÍO NEGRO S.E.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2016
1.3	Fuentes Financieras	4.000.000
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	1.000.000
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	1.000.000
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	1.000.000
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar	
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.	
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar	
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos	
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev.,Provisiones y Reservas Técn.	
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	
1.3.3	Incremento del Patrimonio	3.000.000
1.3.3.1	- Incremento del Capital	3.000.000
1.3.3.2	- Incremento de Reservas	
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados	
	Superávit Financiero	1.500.000
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	5.500.000
2.3	Aplicaciones Financieras	5.500.000
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	3.000.000
2.3.1.1	- Aportes de Capital	
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo	
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	3.000.000
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar	
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.	
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo	
	Disminución de Pasivos	
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	2.500.000
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo	
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	2.500.000
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	2.500.000
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar	
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos	
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo	
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo	
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital	
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	
	Déficit Financiero	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	5.500.000

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 808

Viedma, 20 de Octubre de 2016

Visto: el Expediente N° 015670-RENTAS-2008 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el paro general de actividades programado en todo el país por el Gremio que nuclea a los empleados bancarios, no habrá actividad bancaria en toda la provincia en las tres (3) últimas horas de atención al público, los días 18 a 20 de Octubre de de 2016;

Que teniendo en cuenta que el día 18 de Octubre operó el vencimiento del anticipo 09/2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -contribuyentes Directos- para los números de C.U.I.T. terminados en 8 y 9 (dígito verificador), establecido por Resolución N° 1.494/2016, es necesario prorrogar el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y del pago de los contribuyentes citados;

Que por Resolución General N° 5/2015 la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18-08-77 estableció los vencimientos para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Contribuyentes adheridos al Convenio Multilateral- para el ejercicio fiscal 2016;

Que dado que el día 18 de Octubre de 2016 operó el vencimiento del anticipo 09/2016 para los números de C.U.I.T. terminados en 8 y 9 (dígito verificador), es necesario considerar como pagados en término los pagos efectuados por aquellos contribuyentes sede Río Negro encuadrados en este régimen;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 23 de la Ley I N° 1301, artículo 5° del Código Fiscal –Ley I N° 2686 y modificatoriasconcordante con el artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo
A/C por Surogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Prorróguese el vencimiento del anticipo 09/2016, a aquellos contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro, cuyo número de C.U.I.T. termine en los dígitos 8 y 9, hasta el día 21 de Octubre de 2016.-

Art. 2°.- Considérese como pagado en término el anticipo 09/2016, a aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral- con sede en la Provincia de Río Negro, prefijo 916, cuyo número de C.U.I.T. termine en los dígitos 8 y 9, hasta el día 21 de Octubre de 2016.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese .1 Banco Patagonia S.A., publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo A/C por Surogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 809

Viedma, 20 de Octubre de 2016

Visto: el Expediente N° 14654-ART-2016 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 2° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la firma Fideicomiso de administración para la provisión de maquinaria destinada a la producción de forraje para ganado CFI-Río Negro Fiduciaria S.A, 3° Etapa, CUIT N° 30-71531367-3 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro solicita su inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
A/C por Surogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Retención e incorpórese al Anexo I de la Resolución n° 689/2014 a la firma Fideicomiso de administración para la provisión de maquinaria destinada a la producción de forraje para ganado CFI-Río Negro Fiduciaria S.A, 3° Etapa, CUIT N° 30-71531367-3 con domicilio en la calle Ruta 22 Km 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, bajo el n° de Inscripción 20101910-8.-

Art. 2°.- La firma deberá actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/12/2016.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, blíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo A/C por Surogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 810

Viedma, 20 de Octubre de 2016

Visto: la Ley N° 5138, el Expediente N° 31724-ART-2016 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°5138 la Provincia de Río Negro adhiére al Régimen de Sinceramiento Fiscal establecido en los Títulos I y II del Libro II de la ley nacional N° 27260;

Que el Artículo 2° de la misma norma establece con carácter general, hasta el 31/03/2017, la vigencia de un régimen excepcional de regularización tributaria para aquellos contribuyentes y responsables que se presenten a regularizar su situación fiscal frente a los impuestos y tasas que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, como consecuencia de su acogimiento al sistema voluntario y excepcional de declaración de bienes establecido en el Título I del Libro II de la ley nacional 27260;

Que, asimismo, podrán acceder al régimen de la ley N° 5138 aquellos sujetos que no se encontraran inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con anterioridad a la fecha de acogimiento al sistema excepcional de declaración de bienes del Título I del Libro II de la ley 27260, cuando debieran estarlo, los que deberán cumplimentar la inscripción con carácter previo al acogimiento a los beneficios de la presente;

Que el Artículo 6° establece que La Agencia de Recaudación Tributaria será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, facultándose a la misma a dictar su reglamentación y las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación de lo establecido en el TÍTULO II y resolver las distintas situaciones que se produzcan, y en especial a establecer los formularios a utilizar por los contribuyentes y responsables para el pago del Impuesto determinado, así como las demás condiciones , plazos y formalidades a las que deberá ajustarse toda otra presentación que haya de efectuarse a los fines de la aplicación de los beneficios que se disponen en la presente ley;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
A/C por Surogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- A los fines de la Ley N° 5138 que establece con carácter general hasta el 31/03/2017, la vigencia de un Régimen Excepcional de Regularización Tributaria para aquellos contribuyente y responsables que se presenten a regularizar su situación fiscal frente a los impuestos y tasas que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, como consecuencia de su acogimiento al sistema voluntario y excepcional de declaración de bienes establecido en el Título I del Libre II de la Ley Nacional N° 27260, los sujetos deberán cumplir con las disposiciones de la presente.

Art. 2°.- El acogimiento al Régimen Excepcional de Regularización de Bienes establecido en el artículo 2° de la Ley N° 5138, se efectuará a través del servicio con Clave Fiscal de AFIP- ART- Provincia de Río Negro- “Régimen de Sinceramiento Fiscal” disponible en el sitio web , en el cual se procederá a la declaración de ingresos que hubieran omitido declarar en el plazo comprendido entre la fecha de promulgación de la ley nacional N° 27.260 y hasta el 31/03/2017, mediante la confección del formulario de declaración jurada Form N° 042/2016. La presentación de dicho formulario implicará para el contribuyente o responsable -salvo prueba en contrario- el reconocimiento de la existencia y la valuación de los bienes declarados. Será requisito para el acogimiento, que el sujeto constituya y mantenga el “Domicilio Fiscal Electrónico”.

Art. 3°- El acogimiento a la ley N° 5138 se considerará perfeccionado una vez que, presentada la correspondiente declaración jurada, el respectivo pago se encuentre registrado en este Organismo. La constancia de la presentación será enviada al domicilio fiscal electrónico del contribuyente. Realizada la presentación, la misma podrá ser rectificada dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, la cual tendrá el carácter de definitiva, en cuyo caso, las alícuotas aplicables y el impuesto a abonar será el determinado en la misma, pudiendo computarse como pago a cuenta, lo que se hubiera abonado en presentaciones anteriores. La falta de cancelación del impuesto establecido en el Artículo 4° de la ley N° 5138 producirá el

rechazo de la solicitud de acogimiento. En tal supuesto la Agencia de Recaudación Tributaria procederá a determinar de oficio los gravámenes y sus respectivos accesorios y a aplicar las sanciones que pudieren corresponder.

Art. 4°.- Podrán adherir al Régimen los contribuyentes y responsables que hubieran omitido declarar ingresos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con anterioridad a la sanción de la presente y se hayan acogido o se acojan hasta su vencimiento al régimen establecido por el título I del Libro II de la ley nacional N° 27.260.

Art. 5 °.- A efectos de que proceda el beneficio dispuesto en el Artículo 4° de la ley N° 5138, los sujetos deben poner a disposición de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro los antecedentes y formalidades exigidas por las disposiciones vigentes a nivel nacional.

Art. 6°.- Las alícuotas y beneficios establecidos en el artículo 4° de la ley N° 5138 procederán sobre el monto total a que asciendan los bienes declarados voluntariamente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Título I del Libro II de la ley nacional N° 27.260. Los importes determinados de acuerdo al párrafo anterior serán considerados como ingresos brutos omitidos en Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el caso de contribuyentes directos. Para contribuyentes encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral, inscriptos al 31/12/2015, se considerará la proporción que resulte de aplicar a los ingresos determinados de acuerdo al primer párrafo de este artículo, el coeficiente unificado correspondiente a la jurisdicción de Río Negro que surja de la DDJJ CM 05 correspondiente al año 2015. La presentación de la mencionada declaración jurada es de carácter obligatorio a fin de la adhesión al presente régimen. En el caso de contribuyentes que inicien sus actividades tanto a nivel país como jurisdicción durante el período fiscal 2016, la proporción de ingresos atribuidos a Río Negro será declarada por el contribuyente reservándose la Agencia de Recaudación Tributaria todas las facultades de verificación y rectificación de los importes declarados.

Art. 7°.- Cuando los sujetos a que hace referencia el Artículo 3° de la presente no den cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la ley nacional N° 27.260 y la reglamentación que se dicte a tal efecto, quedarán privados de la totalidad de los beneficios previstos en la ley N° 5138.

Art. 8°.- Los depósitos efectuados en los términos del Artículo 44 de la ley nacional N° 27.260 no estarán sujetos a regímenes de retención y/o percepción en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Art. 9°.- El impuesto resultante del acogimiento al presente régimen podrá abonarse de la siguiente manera:

Para presentaciones efectuadas antes del 30/11/2016, el impuesto determinado podrá abonarse hasta en 6(seis) cuotas mensuales y consecutivas.

Para presentaciones efectuadas desde el 01/12/2016 y hasta el 31/12/2016, hasta 3 (tres) cuotas.

Para presentaciones efectuadas desde el 01/01/2017 y hasta el 31/03/2017, el pago del impuesto resultante deberá ser efectuado en una (1) cuota.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo A/C por Surogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 811

Bariloche, 21 de Octubre de 2016

Visto: el Expediente N° 126174-RENTAS-2009 del registro de la \gencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N° 104/03. N° 067/2011, N° 689/14, Nº 1190/15 y N° 467/16 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, se creó un sistema general de retenciones que unificó el régimen de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre las Ingresos Brutos;

Que atento a lo observado en dichas normativas se hace necesario contar con normas tributarias que faciliten el proceso recaudatorio a los mencionados agentes;

Que en esta oportunidad se considera necesario modificar el anexo IV de la Resolución Nº 104/03 (texto ordenado por Resolución N°67/2011) en lo referente a las Entidades bancarias y administradoras de tarjetas de compra, débito, crédito y similares, que efectúen pagos de bienes y servicios adquiridos mediante las mismas.

Que la Ley 5053/15 de la Provincia de Río Negro y las Resoluciones Nº 1040/15 y 229/16 de la Agencia de Recaudación Tributaria establecen la obligatoriedad de habilitar medios de pago con tarjeta a través de terminates de pago electrónico para las personas físicas y .jurídicas que realicen las distintas actividades mencionadas en dicha normativa.

Que por lo expuesto anteriormente y en pos de alentar la utilización de medios de pago electrónicos para los contribuyentes locales inscriptos en el Régimen Directo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta conveniente bajar la alícuota de las retenciones practicadas por las entidades bancarias y administradoras de tarjetas de compra, débito, crédito y similares toda vez que efectúen pagos de bienes y servicios adquiridos mediante las mismas.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 5° y 34. 3° párrafo de la ley I Nº 2686 (Código Fiscal);

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°: Reducir la alícuota de retención al 1% (uno por ciento) para los contribuyentes locales inscriptos en el Régimen Directo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos efectuadas por entidades bancarias y administradoras de tarjetas de compra, débito, crédito y similares que efectúen pagos de bienes y servicios adquiridos mediante las mismas previstas en el Anexo IV de la Resolución Nº 104/03 (texto ordenado por Resolución N° 67/2011).

Art. 2º: Reemplazar el Anexo IV de la Resolución Nº 104/03 (texto ordenado por Resolución N° 67/2011) por el que figura como Anexo I de la presente.

Art. 3º: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01/12/2016.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín oficial. cumplido archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

ANEXO I RESOLUCION N° 811

Anexo IV Resolución Nº 104/03 (texto ordenado por Resolución N°67/2011)

Tarjetas de Compra y de Crédito

SUJETOS COMPRENDIDOS

Entidades bancarias y administradoras de tarjetas de compra, débito, crédito y similares, que efectúen pagos de bienes y servicios adquiridos mediante las mismas.

OBLIGACIONES

Deberán actuar como agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al sujeto vendedor o prestador del servicio.

Los sujetos comprendidos en este anexo, solo estarán obligados a solicitar la inscripción a los sujetos posibles de retención en el momento de la primer retención, las modilicaciones posteriores no generarán obligación alguna al agente de retención si este no tuviera turma de conocer la mencionada modilicación.

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

La base imponible para calcular la retención, será el monto total que figure en el cupón de venta que presente el comercio adherido a la tarjeta de compra. débito, crédito o similar.

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

Las liquidaciones de pago a comercios que emiten los agentes de retención encuadrados en este anexo. serán válidas como comprobantes de retención.

DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN

- 1 % para contribuyentes locales.
- 1 % para contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral.

———

Resolución Nº 812

Bariloche, 21 de Octubre de 2016

Visto: el Expediente Nº 126174-RENTAS-2009 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nº 104/03, Nº 067/2011, Nº 689/14, Nº 1190/15 y Nº 467/16 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, se creó un sistema general de retenciones que unificó el régimen de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que atento a lo observado a partir de la implementación del aplicativo de agentes de retención y percepción (Res., 055/201 1) comprendidos en dicha normativa. se hace necesario contar con normas tributarias que faciliten proceso recaudatorio a los mencionados agentes;

Que, en esta oportunidad, se considera necesario modificar el Anexo de la Resolución Nº 104/03 (texto ordenado por Resolución Nº 67/2011) en lo referente al Poder judicial de la Provincia de Río Negro, por el pago de honorarios regulados judicialmente.

Que por lo expuesto anteriormente resulta conveniente eximir al Poder judicial de la obligación de efectuar retenciones del lmpuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto del pago de Honorarios, cuando este se realice mediante

transferencia de lindos a la cuenta bancaria del profesional y este resulte ser el titular de la misma, toda vez que se encuentre inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Río Negro, ya sea en Convenio Multilateral o Régimen Directo.

Que asimismo se exime al Poder judicial de la obligación de efectuar retenciones del Impuesto sobre los ingresos Brutos cuando se transfieran fondos en concepto de Honorarios a una cuenta cuyo titular sea el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 5º y 34, 3° párrafo de la ley I Nº 2686 (Código Fiscal):

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Excluir de la obligación de efectuar las retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al Poder Judicial previstas en el Anexo III de la Resolución Nº 104/03 (texto ordenado por Resolución Nº 67/2011) únicamente cuando se trate del pago de honorarios realizado mediante transferencia de hondos a la cuenta bancaria del profesional y este resulte ser el titular de la misma, toda vez que se encuentre inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Río Negro, ya sea en Convenio Multilateral o Régimen Directo.

Art. 2º.- Eximir al Poder Judicial de la obligación de efectuar retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando se transfieran loados en concepto de I lonurarios a una cuenta cuyo titular sea el Estado Nacional. Provincial o Municipal.

Art. 3º.- Reemplazar el Anexo III de la Resolución Nº 104/03 (texto ordenado por Resolución Nº 67/201 1) por el que figura como Anexo de la presente.

Art. 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 111/12/2016.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín oficial, cumplido archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

ANEXO I RESOLUCION N° 812

Anexo III de la Resolución N° 104/03 (texto ordenado por Resolución Nº 67/2011)

Honorarios y Prestaciones

SUJETOS COMPRENDIDOS

a) El Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, por el pago de honorarios regulados judicialmente.

b) Asociaciones, colegios, consejos y demás entidades profesionales.

e) Mutuales, obras sociales. entidades de medicina prepaga y en general quienes brinden prestaciones médicas asistenciales.

En todo pago de honorarios regulados judicialmente el Poder Judicial deberá practicar la retención del impuesto sobre los ingresos brutos. Se lo exime de la obligación de efectuar las retenciones del Impuesto sobre Ios Ingresos Brutos al Poder Judicial Cínicamente cuando se trate del pago de honorarios realizado mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria del profesional y este resulte ser el titular de la misma, toda vez que se encuentre inscripto en el Impuesto sobre Ios Ingresos Brutos en la Jurisdicción Río Negro, ya sea en Convenio Multilateral o Régimen Directo.

Eximir al Poder Judicial de la obligación de efectuar retenciones del Impuesto sobre Ios Ingresos Brutos cuando se transfieran fondos en concepto de Honorarios a una cuenta cuyo titular sea el astado Nacional, Provincial o Municipal.

Cada vez que se practique una retención se deberá informar al correo electrónico retencionesjudiciales@agencia.rionegro.gov.ar los autos, el monto de la retención y la base imponible.

Los sujetos comprendidos en los incisos b) y c) precedentes que intervengan en la percepción de honorarios por cuenta de profesionales y/o remuneraciones por servicios prestados por sanatorios, clínicas y similares, deberán efectuar la retención del gravamen en todas las liquidaciones de pago que realicen.

DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN

El agente de retención podrá solicitar al sujeto retenido su constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos a efectos de determinar la alícuota a aplicar de acuerdo a la siguiente tabla:

- 2% para contribuyentes inscriptos en Régimen Directo.
- 2% para contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral.
- 5% para contribuyentes NO inscriptos en Río Negro.

Alternativamente podni consultar la alícuota de retención que corresponde en cada caso consultando en la página web www.agencia.rionegro.gov.ar en la sección Agentes / Consulta de Alícuota de Retención y Percepción.-

Resolución Nº 813

Bariloche, 21 de Octubre de 2016

Visto: el Expediente Nº 126174-RENTAS-2009 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nº 104/03, Nº 067/2011, Nº 689/14, Nº 1190/15 y Nº 467/16 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, se creó un sistema general de retenciones que unificó el régimen de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que atento a lo observado a partir de la implementación del aplicativo de agentes de retención y percepción (Res. 055/2011) comprendidos en dicha normativa, se hace necesario contar eon normas tributarias que faciliten el proceso recaudatorio a los mencionados agentes;

Que, en esta oportunidad, se considera necesario modificar el anexo I de la Resolución N° 104/03 (texto ordenado por Resolución Nº 67/2011) en lo referente a los sujetos comprendidos, cuando se trata de organismos y entidades públicas nacionales y provinciales, incluyendo empresas y entes autárquicos y empresas con participación estatal; ajustando la normativa para lograr que ésta cumpla con mayor eficacia los objetivos para lo cual fue creada;

Que el volumen de fondos permanentes y cajas chicas que estos agentes administran dificulta el cumplimiento de los mismos con las obligaciones formales estipuladas por el Código Fiscal (Ley I 2686), leyes y resoluciones de esta Agencia;

Que los montos recaudados mediante retenciones practicadas por los rondos de funcionamiento cajas chicas tienen escasa representatividad en terminos recaudatorios frente a los montos de las retenciones practicadas por las tesorerías de los organismos citados en el tercer considerando;

Que por lo expuesto anteriormente resulta conveniente a los fines de dar una mayor agilidad al régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas de funcionamiento conforme la Ley Nº 3186, Decreto 1737/98, Decreto 1642/99, Decreto 1019/14 y demás normativas al respecto, excluirlos de la obligación de efectuar retenciones por por pagos que efectúen a proveedores de bienes y servicios, reservando la obligación de retener a las Tesorerias de los organismos de Administración Nacional, de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, incluyendo también Entes Autárquicos y/o empresas con participación estatal;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 5° y 34, 3º párrafo de la ley I Nº 2686 (Código Fiscal):

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Excluir de la obligación de efectuar las retenciones previstas en el Anexo I de la Resolución N° 104/03 (texto ordenado por Resolución N°67/2011) a los Fondos Permanentes de funcionamiento y cajas chicas de los "organismos y entidades públicas nacionales, provinciales, empresas y entes autárquicos y empresas con participación estatal"

Art. 2°.- Reemplazar el Anexo I de la Resolución N° 104/03 (texto ordenado por Resolución Nº 67/2011) por el que figura como Anexo I de la presente.

Art. 3º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01/12/2016.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publiquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

ANEXO I
RESOLUCION N° 813

Anexo III de la Resolución N° 104/03 (texto ordenado por Resolución Nº 67/2011)

Anexo I Resolución Nº 104/03 (texto ordenado por Resolución Nº 67/2011)

Entidades Públicas, Cooperativas, Asociaciones Civiles, Gremiales, Mutuales y Obras Sociales, Fundaciones, Empresas Prestatarias de Servicios Públicos

RETENCIONES BIENES Y SERVICIOS

SUJETOS COMPRENDIDOS:

Los organismos y entidades públicas nacionales. provinciales y municipales incluyendo empresas y entes autárquicos y empresas con participación estatal, empresas prestatarias de servicios públicos, cooperativas, asociaciones mutuales, gremiales y obras sociales, que actúen en territorio de la Provincia.

OBLIGACIONES:

Actuaran como agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos por las retribuciones que efectúen a proveedores, concesionarios, profesionales y demás sujetos que resulten contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en concepto de adquisiciones o locaciones de bienes, obras, prestaciones de servicios, intereses, honorarios o comisiones pagadas teniendo en cuanta la exe

EXCEPCIONES:

No deberán efectuar retenciones Ios Agentes de Recaudación de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. sean también Entes Autárquicos y/o empresas con participación estatal cuando se trate de pagos realizados utilizando el régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas conforme la Ley N° 3186, Decreto 1642/99, Decreto 1819/14 y demás normativas al respecto.

DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN:

Sobre el importe que surja de la aplicación del artículo 5º se aplicará, según corresponda, las alicuotas que seguidamente se indican:

a) 2 % contribuyentes locales (obligados directos)
b) 1,5 % Convenio Multilateral (con sede en Río Negro).
c) 0.5 % Convenio Multilateral (con sede en otras Provincias).
d) 3% aplicable a aquellos contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, régimen directo o convenio multilateral, que siendo prestadores del Estado Provincial, incumplieron con el deber formal de presentación de las 2 (dos) últimas declaraciones juradas mensuales.

Esta alícuota diferencial sustituirá a las previstas en el inciso a), b) y c) únicamente en los casos en que los agentes de recaudación sean organismos, empresas o entidades públicas provinciales. aplicable sobre las retenciones que efectúe a. proveedores, concesionarios, profesionales y demás personas que resulten contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, de acuerdo al informe que remita la Dirección General de Rentas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 1445

Viedma, 19 de Octubre de 2016.

Visto el expediente N° 132327-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 18-6-290511, propiedad de Ernesto Luis Scheffel, DNI. N° 11.391.908, según surge del informe de dominio obrante a fs. 10 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un Acueducto que forma parte de la obra que se originó en la Ley J N° 2664 conocido como "Acueducto Ganadero Turístico", todo ello de acuerdo al informe obrante a fs. 7/8;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 574-16 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 5;

Que se toma necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma;

Que el titular registral del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, ha renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme ala nota obrante a fs. 12;

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización del derecho real respectivo;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11° y concordantes de la Ley A N° 1015 y artículo 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto a la fracción de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 574-16 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 00 has. 00 as. 60 cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18, Circunscripción: 6. Parcela: 290511, propiedad de Ernesto Luis Scheffel, DNI. N° 11.391.908,

Art. 2°.- Aprobar en todos sus términos el "Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento", suscripto con el titular registral citado en el artículo 1° en fecha 04-10-16, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 3°.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.

Art. 4°.- Regístrese, comuniquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese,

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

———

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA POR AVENIMIENTO

Entre el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en la calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Superintendente General, Ing. Civil Fernando Javier Curetti, en adelante "EL DEPARTAMENTO", y el Sr. Ernesto Luis Scheffel, DNI. 11.391.908, quien constituye domicilio en la calle Dr. Baraja N° 227, Dept.o. "C", de la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, en adelante "EL PROPIETARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Constitución de Servidumbre Administrativa por Avenimiento, el que se regirá por el art. 11 de la ley A N° 1015 y su reglamentación -en lo que resulte pertinente- y las cláusulas que más adelante sc expresan.

Primera: "EL PROPIETARIO" constituye por el presente una servidumbre de acueducto a favor de "EL DEPARTAMENTO", sobre el inmueble de su propiedad cuya nomenclatura catastral es 18-6-290511, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro en la Matrícula N° 18-21781, ello conforme al plano de mensura característica 574-16 del cual surge la subparecla 18-6-290511-S001, todo ello conforme a la declaración de utilidad pública para la ejecución de la obra del Acueducto Ganadero Turístico formalizada por las constancias obrantes en el Expediente N° 132327-ACATA-1.5 del registro del Departamento Provincial de Aguas.

Segunda: En razón a que la obra referida fue solventada por el Estado y que el inmueble asiento de la servidumbre se ha beneficiado por el acueducto mencionado, "EL PROPIETARIO" ha renunciado a la indemnización que pudiera corresponder por la mencionada servidumbre, que tendrá carácter gratuito.

Tercera: Los títulos sobre la base de los cuales "EL PROPIETARIO" constituye la servidumbre objeto del presente Contrato, deberán ser perfectos y el bien encontrarse libre de todo gravamen que obstaculice la constitución respectiva. Asimismo "EL PROPIETARIO no deberá encontrarse inhibido para disponer de sus bicnes.

Cuarta: Todas las actuaciones administrativas, testimonio y certificados que dieren lugar al cumplimiento de éste Contrato serán sin cargo alguno para "EL PROPIETARIO".

Quinta: "EL PROPIETARIO" se obliga por la presente a comparecer ante la Escribanía General de Gobierno o ante quien disponga "EL DEPARTAMENTO", a los fines de formalizar la escritura pública o el instrumento que corresponda con el objeto de lograr la respectiva inscripción registral de la servidumbre a favor de "EL DEPARTAMENTO", debiendo inclusive facilitar por quien corresponda la prestación del asentimiento conyugal previsto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Sexta: Para toda cuestión o divergencia entre las partes resultantes de la interpretación de este Acuerdo, ellas se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Leído que fue por los comparecientes el presente instrumento y estando de acuerdo con todos y cada uno de sus términos proceden a firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, a los 04 días del mes de Octubre del año dos mil diez y seis.

—oOo—

Resolución Nº 1446

Viedma, 19 de Octubre de 2016.

Visto el expediente N° 131726-ACATA-15, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 19, Circunscripción: 1, Sección: B, Chacra: 003, Parcela: 01. Subparcela S001, propiedad de Oton Stegmuller y Hass, LE. N° 7.651.347, Verónica Hass de Stegmuller, C.I.P.F. N° 1.735.835 y Emelina Stegmuller ó Stegmuller y Hass, LC. N° 5.263.344, según surge del informe de dominio obrante a fs. 6 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto perteneciente a la red de agua potable de los barrios Villa Suyai y Lago Moreno II de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que oportunamente se definió mediante la respectiva mensura en cl terreno, a través del plano característica 345-15, obrante a fs. 7, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que como consecuencia de ello, y en función de las normas pertinentes de la Ley A N° 1015 y del Código de Aguas, se dictó la Resolución N° 688/15 (cont. fs. 18/19), la cual declaró de interés público y afectó a servidumbre de acueducto la fracción de terreno conforme al plano de mensura mencionado;

Que posteriormente a ello, se planteó una reformulación del proyecto motivado por el cambio de traza de la cañería solicitado por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (conf constancias de fs. 30/38), a lo cual se suma la conformidad otorgada por la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (fs. 29), solicitando la ejecución de un nuevo plano de mensura del acueducto en base a la nueva traza a ejecutar;

Que en consecuencia, se solicitó la anulación del plano característica 345-15, lo cual se configuró con el dictado de la Resolución N° 092/15 de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro (fs. 40);

Que luego de ello, se definió mediante una nueva mensura en el terreno, a través del plano característica 576-16, obrante a fs. 41, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado de la presente en los Art. 2°, 3° inc. e), 11, 17 y concordantes de la Ley A N° 1015 y los Arts. 16 inc. c), 90 inc. a) 6), 190, 260 inc. a) y concordantes del Código de Aguas.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 688/15, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°: Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: Fracción sita en el Dpto. Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 576-16 se denomina Subparcela S002, con una superficie de 2.568,12 m², y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Dpto. Catastral: 19, Circunscripción: Sección: B, Chacra: 003. Parcela: 01, propiedad de Oton Stegmuller y Hass, LE. N° 7.651.347, Verónica Hass de Stegmuller, C.I.P.F. N° 1.735.835, y Emelina Stegmuller o Stegmuller y Hass, LC. N° 5.263.344.

Art. 3°.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 4°.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

—oOo—

Resolución Nº 1457

Viedma, 20 de Octubre de 2016.

Visto el Libro Tercero del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario, por el cual se instituye el "Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos", y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1114/15 aprobó para las Industrias en General la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar, en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, establecido en el artículo 172° del Código de Aguas y normas reglamentarias, y los valores relativos al canon de uso mínimo en pesos y del coeficiente F2 en pesos por metro cúbico ($/m³) para cada uno de los rangos de caudal de descarga;

Que el artículo 171° del citado Código creó el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, en el que deben inscribirse todas aquellas personas físicas ó jurídicas que vuelquen sus efluentes o desechos en los cuerpos receptores autorizados;

Que conforme al artículo 172° del referido Código se estableció el Canon de Uso y Presentación de los Cuerpos Receptores Hídricos, el cual debe incluir, entre otros rubros, el costo que demanda la preservación del recurso, la aprobación de la tecnología empleada y las inspecciones de su funcionamiento;

Que el Parágrafo 25 de la reglamentación establece que el canon deberá abonarse según cálculo y modalidades de pago quo se fijen por Resolución de la Autoridad de Aplicación;

Que en los Parágrafos 14, 15, 16 y 17 de la reglamentación se establece la forma de aplicación de multas ante los incumplimientos respectivos;

Que se hace necesario imponer condiciones que sustenten un uso racional del agua, basado en implementar procesos que logren la disminución significativa de los consumos, menores caudales en los sistemas de tratamiento y disposición final como así también implementar proyectos de reuso de aguas residuales tratadas;

Que habida cuenta del importante crecimiento de la actividad de engorde intensivo de bovinos a coral (feedlot), que implica concentración de animales en espacios reducidos, se hace necesario controlar los riesgos de degradar o deteriorar los recursos hídricos superficiales y subterráneos, mediante el monitoreo de los acuíferos freáticos;

Que se han producido aumentos significativos en los costos operativos que demandan las inspecciones a los establecimientos empadronados como así también los análisis fisicoquímicos de los efluentes, necesarios para verificar el cumplimiento con los límites permitidos de los distintos parámetros físico-químicos y biológicos de vuelco establecidos;

Que en consecuencia, corresponde dictar la Resolución que establezca la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el Art. 172 del Código de Aguas y en el Parágrafo 25 de la reglamentación;

Que a su vez, el parágrafo 38 de la mencionada reglamentación delega en el Departamento Provincial de Aguas la facultad de introducir las normas complementarias a la referida reglamentación;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la siguiente fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el artículo 172° del Código de Aguas y en el Parágrafo 25 del Anexo I del Decreto N° 1093/10, aplicable a todas aquellas actividades empadronadas en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, creado en el artículo 171° del Código de Aguas:

$$Canon\ de\ Uso = C_{mín} + F2 \times K1 \times Q$$

$C_{mín}$ = valor de canon de uso mínimo en pesos
Q = caudal de descarga en m³/bimestre
F2 = valor según el rango de caudal de descarga en pesos por metro cúbico
K1 = coeficiente que depende del tipo de industria y de la calidad del efluente.

Art. 2°.- Establécese el valor de canon de uso mínimo ($C_{mín}$) en doscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 254,00).

Art. 3°.- Apruébese los siguientes valores del coeficiente F2 para cada uno de los rangos de caudal de descarga Q:

Q(m³/bimestre)	F2($/m³)
≤ 30	0
31 a 500	0,8190
501 a 1500	0,3276
1501 a 15000	0,0585
15001 a 150000	0,0364
>150000	0,0007

Art. 4°.- Apruébese, en planilla anexa, los valores para el coeficiente K_1

Art. 5°.- Apruébese la siguiente fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, aplicable a todas aquellas actividades de engorde intensivo de bovinos a corral (feedlot):

$$Canon\ de\ Uso = Cmín - F3 \times N$$

Cmín = valor de canon de uso mínimo en pesos
F3 = valor según el número de animates por ciclo en pesos
N = número de animales por ciclo

Art. 6°.- Establécese el valor de canon de uso mínimo (Cmín) en novecientos diez pesos ($ 910,00.-).

Art. 7º.- Apruébese el valor del coeficiente F3 en noventa y un centavos ($ 0,91).

Art. 8°.- En el caso que los establecimientos industriales no cuenten con el sistema de medición de caudales de descarga según lo establecido en el Parágrafo 14 de la reglamentación, se considerará un caudal presunto equivalente al de un establecimiento similar multiplicado en quince (15) veces.

Art. 9°.- En los supuestos de los incumplimientos con lo establecido en la reglamentación del libro Tercero del Código de Aguas y a los efectos del cálculo del canon de uso aplicable a las multas, se considerará un rango de caudales entre 1.000 m³/bimestre a 900.000 m³/bimestre.

Art. 10.- Deróguese la Resolución N° 1114/15.

Art. 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

PLANILLA ANEXA- COEFICIENTES K_1

TIPO	ACTIVIDAD	k_1
I -INDUSTRIAS ALIMENTICIAS	Deshidratadoras de frutas	1,2
	Destilación , rectificación de bebidas alcohólicas	1,2
	Elaboración de bebidas analcohólicas	1,2
	Elaboración de cerveza, malta o bebidas malteadas	1,2
	Molienda de frutas	1,2
	Elaboración de jugo y/o concentrado de fruta	1,2
	Elaboración de sidra	1,2
	Elaboración de conservas	1,2
	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas	1,2
	Frigorífico de $fruta_{cc}$ con drencher y/o galpón de	1,5
	Frigorífico de fruta con galpón de empaque	0,4
	Galpón de Empaque	1,5
	Frigorífico de fruta sin drencher	0,4
	Elaboración y refinación de aceites vegetales	1,2
	Procesadora de semillas	1,2
	Elaboración de chocolates, cacao y derivados	1,2
	Elaboración de chacinados	1,2
	Elaboración de pan, confituras, galletitas, alfajores y	1,2
	Elaboradora de alimentos balanceados	1,2
	Extracción y fraccionamiento de miel	1,2
	Industrias lácteas y elaboración de derivados	1,2
	Matanza de ganado y/o preparación de carnes en	1,2
	Matanza y/o procesamiento de aves (pollos, choiques,	1,2
	Procesadora de pescado y elaboración de productos	1,2
	Restaurant	1,2
	Rotiserías	1,2
	Carnicerías	1,2
	Supermercados	1,2
II Establecimientos Manufactureros No Alimenticios	Curtiembre y saladero	1,5
	Fábrica de acumuladores/Pilas Electricas	1,5
	Fábrica de cerámicos, bloques y mosaicos. Elaboración	0,8
	Industria metalúrgica: tratamientos superficiales,	1,5
	Industria papelera y fábrica de pulpa moldeada	1,5
	Industria química	1,5
	Industria textil	1,5
III Comercial	Imprenta y serigráficas, incluye impresión de diarios y	1,5
	Laboratorio de análisis industriales	1,5
	Laboratorio fotográfico	1,5
	Lavadero de envases	0,8
	Lavadero de ropa/tintorerías	1,2
	Lavadero de vehículos	1,5
	Lubricentros	1,5
	Rectificación de motores	1,5
	Taller mecánico, chapa y pintura	1,5
IV Ganadería y Pesca	Acuicultura y actividades de servicios relacionadas	–
	Criadero de aves , cerdos y otros animales	–
	Tambo	1,2
	Engorde a corral (Feed lot)	–
V Minería	Exploración	1,5
	Explotación	1,5
	Extracción a cielo abierto	1,5
	Molienda y concentración	1,5
VI Hospedajes y Viviendas Colectivas	Cabañas	1,2
	Camping	1,2
	Hosterías	1,2
	Hotel	1,2
	Barrios Privados/Viviendas Colectivas	1,2
VII Servicios sociales, de salud y otros	Centros de Salud/Instituto de alta complejidad	–
	Centros de Tatuajes y Piercing	–
	Laboratorio de análisis clínicos	–
	Odontología	–
	Radiología e imágenes	–
	Servicios de Ambulancia	–
	Veterinarias	–
VIII Suministro Energía Gas Agua y otros	Actividad de aeropuerto y servicio complementario	1,5
	Planta potabilizadora de agua (limpieza de filtros)	1,5
	Usina eléctrica	1,5
IX Servicios Comunitarios y Personales	Baños Químicos	1,5
	Compostado	1,5
	Camiones Atmosféricos	1,5
	Plantas Compactas	1,2
	Planta depuradora de líquidos cloacales	1,2
	Relleno Sanitarios	1,5

Resolución Nº 1458

Viedma, 20 de Octubre de 2016.

Visto el Libro Tercero del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario, por el cual se instituye el "Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos", y

CONSIDLRANDO:

Que la Resolución N° 591/14 aprobó para las Industrias y Actividades Hidrocarburíferas, la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar, en fornna bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, establecido en el artículo 172° del Código de Aguas y normas reglamentarias, estableciendo los valores del canon de uso mínimo en pesos, aplicable a todas las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y/o refino de hidrocarburos y de los coeficientes K en pesos para cada uno de los parámetros de la fórmula;

Que asimismo, estableció el valor del canon de uso mínimo en pesos, aplicable a las actividades de servicios a la industria Hidrocarburíferas, de expendio de combustibles y lubricantes;

Que el artículo 171° del citado Código creó el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos en el que deben inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que vuelquen sus efluentes o desechos en los cuerpos receptores autorizados;

Que conforme al artículo 172° del referido Código, el Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos debe incluir, entre otros rubros, el costo que demanda la preservación del recurso, la aprobación de la tecnología empleada y las inspecciones de su funcionamiento;

Que en el parágrafo 20 de la reglamentación de dicha norma, establece condiciones particulares para las descargas en las actividades Hidrocarburíferas, atendiendo a sus características específicas y los riesgos potenciales de degradar o deteriorar los recursos hídricos;

Que además es necesario controlar a las actividades de servicios a las empresas Hidrocarburíferas, a las instalaciones de los expendios de combustibles y lubricantes y a los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (SASH);

Que el parágrafo 25 de la reglamentación establece que el mencionado canon deberá abonarse según cálculo y modalidades de pago que se fijen por Resolución de la Autoridad de Aplicación;

Que es necesario cubrir los costos operativos que demandan las inspecciones a los establecimientos empadronados como así también los análisis fisicoquímicos de los efluentes, necesarios para verificar el cumplimiento con los límites de vuelco establecidos para los distintos parámetros fisicoquímicos y biológicos permitidos;

Que en consecuencia corresponde dictar la Resolución que establezca la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el artículo 172° del Código de Aguas, y en el mencionado parágrafo 25 de la reglamentación;

Que a su vez, el parágrafo 38 de la mencionada reglamentación delega en el Departamento Provincial de Aguas la facultad de introducir las normas complementarias a la referida reglamentación;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la siguiente fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en forma bimestral. en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el artículo 172° del Código de Aguas y en el parágrafo 25 del Anexo 1 del Decreto N° 1093/ 10, aplicable a todas aquellas actividades empadronadas en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, creado en el artículo 171° del Código de Aguas:

Canon de Uso = Cmín A*K1 + B*K2 X C*K3 + Q*K4 + Q*K5

Cmín = Valor de canon de uso mínimo, en pesos.
A = Número total de pozos.
B = Longitud total de cañerías de conducción, en metros.
C = Número de baterías e instalaciones.
Q = Caudal de efluentes líquidos, en metros cúbicos, por bimestre.
K1 = Valor según el número total de pozos, en pesos.
K2 = Valor según la longitud total de cañerías, en pesos.
K3 = Valor según el número total de instalaciones, en pesos.
K4 = Valor según el caudal de efluentes líquidos inyectados a pozo "sumidero", en pesos.
K5 = Valor según el caudal de efluentes líquidos inyectados a formación productiva, en pesos.

Art. 2°.- Establécese el valor de canon de uso mínimo (Cmin) en tres mil novecientos pesos ($ 3.900,00.-), aplicable a todas las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y/o refino de hidrocarburos.

Art. 3°.- Establécese el valor de canon de uso mínimo (Cmin) en seiscientos cincuenta pesos ($ 650,00), aplicable a las actividades de servicios a la industria Hidrocarburíferas, a las actividades de expendio de combustibles y lubricantes y a los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (SASI I).

Art. 4°.- Apruébese los siguientes valores del coeficiente K para cada uno de los parámetros de la fórmula: K1 = $ 0,40 K2 = $ 0,040 K3 = $ 12,00 K4= $ 0,13 K5= $ 0,00

Art. 5°.- En los supuestos de los incumplimientos con lo establecido en la reglamentación del Libro Tercero del Código de Aguas, y a los efectos del cálculo del canon de uso aplicable a las multas, se considerará un rango de caudales entre 100 m³/bimestre a 600.000 m³/bimestre.

Art. 6°.- Deróguese la Resolución N° 1115/15.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

———

Resolución Nº 1478

Expediente N° 132471-IGRH-15

Viedma, 26 de Octubre de 2016

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Neuquén, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 02-2-H-002-11; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Miguel Ángel Moll (matrícula A-026-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 10 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 11;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Riego
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 02-2-H-002-11, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 10 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Lorenzo Samuel Mora, Intendente General de Riego A/C de la Superintendencia General D.P.A..-

———

Resolución Nº 1479

Expediente N° 58856-IGRH-16

Viedma, 26 de Octubre de 2016

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-3-D-010-05; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Raúl Sebastián Vaquero (matrícula A-686-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Riego
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal al inmueble nomenclatura catastral de origen 010-05 obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Lorenzo Samuel Mora, Intendente General de Riego A/C de la Superintendencia General D.P.A..-

———

Resolución Nº 1490

Expediente Nº 245737-IGHYR-95

Viedma, 27 de Octubre de 2016.

Visto el expediente de referencia, el Decreto N° 2359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del “Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego Alto Valle del Rio Negro”;

Que por Resolución del Superintendente General de Aguas N° 206/97 se aprobó la inscripción definitiva del Consorcio de marras en el Registro Unico de Consorcios de Regantes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que se requiere la aprobación del Acta N° 332 obrante a fs. 2967/2969 de la Reunión de Comisión Directiva celebrada el dia 06 de septiembre de 2016, en la que se trata y aprueba la elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, todos con mandato por un (1) año;

Que asimismo, se requiere la aprobación del Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 19 cerrado el 31-05-16 adjuntado a fs. 2932/2956, el Presupuesto General 2016/2017 adjuntado a fs. 2958/2966 y el Canon de Riego y Drenaje resultante;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han tenido en cuenta todos los requisitos estatutarios y legales pertinentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el marco del Decreto N° 2359/94 y en los artículos 119°, 260° y concordantes de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

El Intendente General de Riego
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Reunión de la Comisión Directiva del “Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego Alto Valle del Río Negro”, celebrada el día 06 de septiembre de 2016, según consta en Acta de Reunión N° 332 que se adjunta a fs. 2967/2969 del Expediente de referencia.

Art. 2°.- Aprobar con mandato por un (1) año la elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, las que quedan conformadas de la siguiente manera:

Comisión Directiva:

Presidente: Sr. Carlos Natalini (Cons. General Roca de Riego y Drenaje)

Vicepresidente: Sr. Benito Castillo (Cons. de Riego y Drenaje Cinco Saltos)

Secretario: Sr. José Teruel (Cons. de Riego y Drenaje de Villa Regina)
Pro Secretario: Sr. Andrés A. Moschini (Cons. de Riego y Drenaje Ing. Huergo)
Tesorero: Sr. Damián Galán (Cons. de Riego y Drenaje Cervantes)
Pro Tesorero: Sr. Eduardo O. Artero (Cons. de Regantes de Cipolletti)
Vocal Titular: Sr. Carlos Lanardi (Cons. de Regantes Allen-Fdez. Oro)

Comisión Revisora de Cuentas:
Titulares: Sr. Julio César Peralta (Cons. de Riego y Drenaje Ing. Huergo)
Sr. Eduardo Costanzi (Cons. de Regantes de Cipolletti)
Sr. Gustavo Fernández Escudero (Cons. de Regantes Allen-Fdez. Oro

Suplentes: Sr. Pedro Menis (Cons. de Riego y Drenaje de Villa Regina)
Sr. Ferruccio Pacher (Cons. de Riego y Drenaje Cinco Saltos)
Sr. Carlos Jedrejcich (Cons. General Roca de Riego y Drenaje)
Sr. Gerónimo Marmol (Cons. de Riego y Drenaje de Cervantes).

Art. 3°.- Aprobar el Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 19 cerrado el 31-05-16.

Art. 4°.- Aprobar el Presupuesto, Plan de Trabajo y Costos de los distintos rubros que integran el Canon de Riego y Drenaje para el período mayo/2016 a junio/2017, que asciende a la suma de $ 9.754.800,00.-

Art. 5°.- Aprobar el valor del Canon de Riego y Drenaje resultante de $ 166,54/ha/año.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Lorenzo Samuel Mora, Intendente General de Riego - D.P.A. a/c de la Superintendencia General.

———

Resolución Nº 1491

Expediente Nº 69525-SGAL-93

Viedma, 27 de Octubre de 2016.

Visto el expediente de referencia, el Decreto N° 2359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consorcio de Riego y Drenaje Canales 6 y 7";

Que por Resolución del Superintendente General de Aguas N° 1714/93 se aprobó la inscripción definitiva del Consorcio de marras en el Registro Único de Consorcios de Regantes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que a fs. 1126/1127 obra el llamado a Asamblea General Ordinaria con el Orden del Día propuesto, la constancia de la correspondiente publicación en Diario a fs. 1123 y la publicación en el Boletín Oficial a fs.1 124/1125, con la antelación establecida estatutariamente;

Que han sido oportunamente presentados. y visados por los técnicos de este Organismo, los Balances N° 19 -cerrado el 31-05-14 y obrante a fs. 1128/1141-, y N° 21 –cerrado el 31-05-15 y obrante a fs. 1144/1156-, como así también los presupuestos 2014/2015, adjuntado a fs. 1142/1143, y 2015/2016, adjuntado a fs. 1163/1164;

Que se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 09 de septiembre de 2016, donde se trata y aprueba: Memoria, Balance e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Presupuesto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos N° 19, cerrado el 31-05-14, y N° 20, cerrado el 31-05-15, conjuntamente con sus correspondientes presupuestos 2014./2015 y 2015/2016, elección del Presidente, cuatro (4) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes, junto a un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han tenido en cuenta todos los requisitos estatutarios y legales pertinentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el marco del Decreto N° 2359/94 y en los artículos 119°, 260° y concordantes de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

El Intendente General de Riego
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Asamblea General Ordinaria del "Consorcio de Riego y Drenaje Canales 6 y 7", celebrada el día 09 de septiembre de 2016, según consta en Acta Asamblearia que se adjunta a fs. 1159/1161 del expediente de referencia.

Art. 2º.- Aprobar la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance General correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 19 y N° 20, cerrados el 30-05-14 y 30-05-15 respectivamente.

Art. 3°.- Aprobar el Presupuesto, Plan de Trabajo y Costos de los distintos rubros que integran el canon de riego para el período 2015-2016, que asciende a la suma de $ 5.575.598,80.-

Art. 4°.- Aprobar el valor del Canon de Riego resultante de $ 796,51/ha/año.

Art. 5°.- Aprobar la elección de los miembros de la Comisión Directiva, por la cual quedan designados los Señores Andrés Moschini como Presidente, Domingo Poli, Alberto Moschini, Angel Wilverger y José Santos como miembros titulares y Favio Trinca y Ángel Moschini como miembros suplentes.

Art. 6°.- Aprobar la elección de la Comisión Revisora de Cuentas quedando integrada por el Señor Julio César Peralta coma miembro titular y el Señor Néstor Bertoldi como miembro suplente.

Art. 7º.- Aprobar la Comisión Directiva que según los artículos 5° y 6° de la presente Resolución y el Acta Nº 168 de reunión de distribución de cargos que se adjunta a fs. 1162, queda conformada de la siguiente manera:

Presidente:	Sr. Andrés Moschini
Secretario:	Sr. Domingo Poli
Tesorero:	Sr. Alberto Moschini
Vocales Titulares:	Sr. Ángel Wilverger
	Sr. José Santos
Vocales Suplentes:	Sr. Favio Trinca
	Sr. Angel Moschini
Revisor de Cuentas titular:	Sr. Julio César Peralta
Revisor de Cuentas Suplente:	Sr. Nestor Bertoldi

Art. 8°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Lorenzo Samuel Mora, Intendente General de Riego - D.P.A. a/c de la Superintendencia General.

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSPECCIÓN GENERAL DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 923

Viedma, 27 de octubre de 2016.

Visto, el Expte. Nº 14.836-IGPJ-2016, caratulado: "Asociación Civil Alum Suyai de Ciegos y Disminuidos Visuales de Villa Regina" (Villa Regina) s/Se declare eficaz asamblea y disolución de la asociación, adjunta documentación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota suscripta por la Presidente en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Ordinaria a celebrarse por la entidad que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 3 consta Acta de Reunión de Comisión Directiva, mediante el cual se decide llamar a Asamblea el día 20 de septiembre de 2016, mediante la cual se resuelve el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Certificación Contable por inexistencia de actividad, y 2) Disolución de la Institución.

Que a fojas 5 obra lista de asociados en condiciones de participar del acto asambleario, Certificado de inexistencia de actividad (fs. 6/9) y modelo de convocatoria (fs. 11);

Que una vez celebrada la Asamblea, se presenta en esta Inspección: Acta de Asamblea General Ordinaria (fs. 15 y 16), lista de asistencia (fs. 18 y 19), publicación en el Boletín Oficial y en un medio de comunicación (fs. 20 y 21);

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la Asamblea y la disolución de la misma, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Nº 3827 y demás reglamentaciones vigentes;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley L Nº 3827, Art. 9º, Inc. b), Art. 183 del Código Civil y Comercial.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º - Declárase Eficaz, a los efectos administrativo, la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, de fecha 20 de septiembre de 2016 y la disolución de la entidad denominada "Asociación Civil Alum Suyai de Ciegos y Disminuidos Visuales de Villa Regina", con domicilio en la localidad de Villa Regina.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

LICITACIONES

ANSES
ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Licitación Pública (Obra Pública) 12/16
Expediente Nº 024-99-81696959-6-123

Objeto: Contratación de los trabajos de reparación conservación y puesta en valor de edificios de la provincia de Río Negro - Jefatura Regional Sur I.

Presupuesto Oficial Total: $ 34.607.679,48

Garantía de Oferta (1% del valor del P.O.): $ 346.076,79

Consulta y/o Retiro de Pliegos:

Página de Internet de ANSES: http/www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera.:Hasta las 24 hs del día 15/11/16

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones. Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 15/11/16 de 10:00 a 17:00 hs y en la Jefatura Regional Sur I, Córdoba N° 65 2º, Neuquén — Provincia de Neuquén (8300, hasta el día 15/11/2016 de 08:00 a 15:00 hs.

Presentación de Ofertas: En la Jefatura Regional Sur I, Córdoba N° 65 2°, Neuquén – Provincia de Neuquén (8300), hasta el 2/12/16 hasta las 10:30 hs.

Acto de Apertura: En la Jefatura Regional Sur I el día 02/12/18 a lass 11:00 hs.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
– Aviso de Postergación y Cambio
de Lugar de Apertura –
Licitación Pública Nº 24/2015
Segundo Llamado

La presente tiene por objeto la ejecución, con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra: “Construcción Hospital en Las Grutas, Provincia de Río Negro”.

Presupuesto Oficial: Cincuenta y dos millones setecientos noventa y siete mil ciento sesenta y ocho con 63/100 centavos ($ 52.797.168,63).

Capacidad de Ejecución Anual: $ 35.198.112,42

Capacidad en Arquitectura: $ 35.198.112,42.

Valor del Pliego: $ 40.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en quinientos cuarenta (540) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 9 de noviembre de 2016 - Hora 11:30.

Lugar de Apertura: En Salón de Convención del Hotel y Casinos del Río, sito en calle Ingeniero Jacobacci esq. Avda. Intendente Bresciano, 3ra. Bajada, en la localidad de Las Grutas (RN) a las 11:30 hs.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Buenos Aires Nº 4, Viedma, RN

Pliegos: Se podrán adquirir o consultarse hasta cinco (5) días corridos de la fecha de apertura.

—oOo—

CONCURSO

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 31/16-CM

1) Un (1) Cargo de Agente Fiscal Nº 1 con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

2) Un (1) Cargo de Secretario del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 31 con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

3) Eventuales vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 32/16-CM

1) Un (1) Cargo de Juez del Juzgado de Familia Nro. 5 con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

2) Eventuales vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 02/12/2016 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resoluciones Nro. 31 y 32/16-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.-

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

CONTRATACIÓN DIRECTA

Presidencia de la Nación
Ministerio de Transporte
DIRECCIÓN DE VIALIDAD NACIONAL
Contratación Directa Nº 018/16

Lugar y Fecha: Viedma, 31 de octubre de 2016.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 018/16 - Ejercicio 2016.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 05827/2016.

Rubro Comercial: Internet.

Objeto de la Contratación: Servicio Anual de Enlace de Telecomunicaciones Satelitales para Campamentos Ing. Jacobacci y Valcheta.

Oferente: Telecomunicaciones del Sur S.A.

Total Adjudicado: $ 21.780,00.

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaria de Minería

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias Minerales de Primera Categoría, Ubicada en el Dpto. San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 41.033-M-16 S/Cateo “Ventus II”, la empresa Ventus Minerals S.A. ha solicitado permiso de exploración de 9.000 Has.

Se encuentra en parte de los lotes 8/7/13/14 Fracción C. Sección Colonia Pastoril Chilavert. Distrito Minero Sierra Grande.

Localidad Próxima Mina Gonzalito.

Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3525000 - X(N-S) 5420000 - Vértice 2 = Y(E-O) 3534000 - X(N-S) 5420000 - Vértice 3 = Y (E-O) 3534000 - X(N-S) 5410000 - Vértice 4= Y(E-O) 3525000 - X(N-S) 5410000. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941:

1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-

2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 12 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente-

Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Romero Osvaldo Héctor, DNI. Nº 16.323.777, y Sra. Macedo Olga Angélica, DNI. Nº 17.824.508, a ocupar la unidad habitacional identificada como Esc. 6, P.B., Dpto. B, del Plan 208 Viviendas, en la localidad de Viedma, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente.- Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se inicirár trámite de desadjudicación y posterior desalojo.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda. Notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Catriel

Plan: 400 Viviendas.-

Machado Miryam Esther DNI. 12.617.872

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal IPPV - María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, Secretaria Unica, hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados: "Constructora AMM S.A. S/ Quiebra" Expte. N° 0016/2014, Receptoría n° G-IVI-I-C2014 que ha declarado, con fecha 4 de Julio de 2016, el estado de quiebra de Constructora AMM S.A., con domicilio social en calle Dorrego N° 817 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, con los efectos del art. 177 de la L.C.Q., estableciendo la prohibición de hacer pagos al fallido y que esta los hagan, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Viedma, 07 de Octubre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Carlos Mussi, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Nicolás José Indelman DNI 31.334.890 de lo ordenado en los autos caratulados: "Indelmen Adalberto José s/Lesiones" Expte, N° 49052/13, N° Receptoría 1VI-6611-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 13 de septiembre de 2016.- Autos y Vistos: De la que Resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, respecto de Nicolás Indelman y Juan Alzueta , en relación al hecho que se le atribuía, por haberse extinguido a su respecto la acción penal por prescripción, por aplicación del art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función de lo normado por los Arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P.-II) A los fines de la notificación de los imputados, publíquense Edictos de ley y déjese sin efecto la averiguación de paradero a su respecto ordena.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese.- (Fdo. Dr. Carlos Mussi- Juez Subrogante).- Natalia P. Bordón, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta localidad, Secretaría Única a mi cargo sito en Pasaje Juramento 190 piso 5 de esta ciudad, y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de doña Cristina Krittian CI 6.060.199, para que hagan valer sus derechos y se presenten en autos: "Krittian, Cristina s/Sucesión Ab Intestato, Expte. N° F-1363-16. Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 23 de agosto de 2016 .- Dr. Mariano A. Castro. Juez.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Cinco de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190, 4° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don Miguel Angel Penna, D.N.I. Mario Oscar Lizarraga, L.E. 7.393.410 en autos: "Penna, Miguel Angel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº (S-03) 14080-15.- Publíquense por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 14 de octubre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez en autos: "Cobos, Julio Eduardo e Inostroza, María Ester s/Sucesión Ab Intestato (F-1130-15), en tramite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de laTercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ma. Pérez Pysny (Secretaria), sito en Pje. Juramento 190, 5to. piso de Bariloche, cita y emplaza por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de la Sra. María Ester Cobos, D.N.I. Nº 6.490.981 y del Sr. Julio Eduardo Cobos, D.N.I. Nº 3.542.761 fallecidos el día 18 de Noviembre de 2003 y 01 de Febrero de 2000 respectivamente, en la ciudad de Bariloche. Publíquese edictos por tres días.- S. C. de Bariloche, 27 de Septiembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos "Pecantet, Ricardo Gustavo s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1413-C2016)" cita a herederos y acreedores de Ricardo Gustavo Pecantet, L.E. N° 7.748.799 para que en el plazo de 30 días (contados desde la última publicación), para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o ABC Sur Editora o El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 13 de Octubre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Sr. Juez de Concursos y Sociedades N° 3, Sec. Julieta Gamboa. Autos: Trabajo Argentino S.A. Quiebra Propia Simple- Expte. 02709648/36 mediante Sentencia N° 266 del cinco de julio de 2016, se declaró en estado de quiebra indirecta de Trabajo Argentino S.A. inscripta en el Registro Público bajo matrícula 11951-A, con domicilio real en calle Miguel Mugica 1050 Barrio Márquez de Sobremonte, Ciudad de Córdoba. Intimar a la sociedad fallida y a los terceros que posean bienes de la misma, para que en el plazo de 24 horas del requerimiento, los pongan a disposición de la Sindicatura. Prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida, los que deberán realizarse por consignación judicial en los presentes autos. Intimar al fallido para que, dentro del plazo de 24 horas, cumplimente lo dispuesto por el art. 86 Ley 24.522, debiendo, en el mismo plazo, entregar al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se hace saber que el Síndico designado en el concurso, Cr. Guillermo Enrique Posse con domicilio en calle Avda. Vélez Sarsfield 54, piso 12, E, Torre Santo Domingo, ejercerá en la quiebra las mismas funciones. Córdoba, 25 de julio de 2016. Alfredo Uribe Echevarría, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Cuarta Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento, planta Baja, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, donde tramita la causa "Valdebenito José Calixto y Narambuena Aurora Eufemia S/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-1084-C-3-16), se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Valdebenito José Calixto, DNI N° 7.298.268 y Narambuena Aurora Eufemia, DNI N° 2.305.644, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.- Publíquese por 3 días (tres días) en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o la Mañana de Neuquén.- Cipolletti, 13 de Septiembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

Carlos Mussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 7 a mi cargo, notifica a Rubén Ignacio Berra, D.N.I. N° 25.448.239 y Flanklin Renee Samaniego, D.N.I. N° 92.282.813; de lo ordenado en los autos caratulados: Berra Ignacio y Otros S/Estafa (dj) Expte. Nro. S7-14-1751, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 29 de octubre de 2015.- Autos y Vistos: De la que Resulta:.... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción pública, la que diera lugar al hecho investigado en la presente conforme lo estipulado en los arts. 172 y 173 del CPP. II) Sobreseer Totalmente en la presente causa y respecto de Rubén Ignacio Berra y Flanklin Renee Samaniego, ya filiados, en virtud de lo normado por los arts. 172, 173, 304 y 306 inc. 4° del C.P.P. III) …Fdo. Carlos Mussi Juez.- Walter Alfredo Calvo, Secretario de Instrucción.-

—oOo—

La Cámara Segunda del Trabajo de Bariloche de la III Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en Jhon O ´Connors Nº 20 de San Carlos de Bariloche, Dr. Jorge Serra Presidente, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: Priede, Natalia S. C. Gómez, Manuel A. S/Indemnización por Despido. Expte. Nro. 26693/15, cita a Gómez Manuel Antonio DNI 13.147.835, para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho.- Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 5 de Octubre de 2016.- Juan Alberto De Marinis, Secretario de Cámara.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 Secretaría Única, sito en la calle Juramento 190, piso 4º, San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Mayans, Ignacio Bernardo, DNI Nro. 10.554.402, en los autos "Mayans Ignacio Bernardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. 12998/2014). Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 28 de Junio de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Tres de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, sito en Juan José Paso 167 de esta ciudad, en autos: "Jaime, Mabel Blanca y Micalizzi, Francisco Antonio s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1422-C2016). Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mabel Blanca Jaime, DNI 5.199.447 y de Francisco Antonio Micalizzi, DNI M 5.328.434, para que se presenten a estar a derecho. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme acta n° 14/15 TSG-Res. 275/08 STJ. Fdo. Santiago V. Morán Juez. San Carlos de Bariloche, 18 de octubre del 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones número Uno, a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única en subrogancia de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento N° 190 Piso Nº 5, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de Aravena Aide Ofelia DNI 10.985.782 a fin de que se presenten en los autos caratulados "Aravena Aide Ofelia s/Sucesión Ab Intestato (F-1398-16). Publíquese por 3 (tres) días.- San. Carlos de Bariloche, 11 de Octubre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

Santiago Morán, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Gutiérrez Alicia s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. F-3BA-1163-C2015, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle Paso 167 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Alicia Gutiérrez, DNI 4.860.090 por el término de treinta (30) días a que hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 14 de Octubre de 2016. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de lera. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la 3era., Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en ésta ciudad, sito en Juramento 190 - 5° P°, Secretaría Única, a cargo Dra. María Luján Pérez Pysny—Secretaria Subrogante, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Liberati Fabricio Enrico DNI 17.117.651, para que hagan valer sus derechos en autos: "Liberati, Fabricio Enrico s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. (F-1347-16). Publíquense por tres días. S. C. de Bariloche, 29 de Septiembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2º Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Silvana Ida Barra; DNI. 22.139.253 en los autos caratulados "Barra Silvana Ida s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-395-C9-14).- Públíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. General Roca, 04 de junio de 2015. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle J. J. Paso 767, Piso 3ro., de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a FraGatt SRL para que en el término de 15 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes que lo represente, en los autos caratulados: "Gómez, Antonio Luis c/Fraifer, Toribio Francisco y Otros s/Daños y Perjuicios (Ordinario) (A-3BA-764-C2015)". Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario habilitado conforme Acta N° 14/15 TSG - Res. 275/08 STJ-(Río Negro o ABC Sur Editora o El Cordillerano). San Carlos de Bariloche, 17 de Octubre de 2016.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, Secretaria, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1 ° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Hernández Anabel c/Figueroa Marcelo Zenen S/Nombre" (Expte. N°A-2RO-718-F16-16) hace saber que atento lo dispuesto por los art. 69 y 70 del C.C. y C., las oposiciones podrán formularse en el término de quince días desde la última públicación (La Sra Anabel Hernández DNI 30.264.836 pretende suprimir del nombre de Brenda Magali Figueroa DNI 43.948.636 el apellido paterno por el materno Hernández).- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 04 de octubre de 2016.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Familia N° 11 con asiento de funciones en calle San Luis 853 1° piso de la ciudad de General Roca a cargo de la Dra. Moira Revsin, Jueza de Familia, Secretaría Única en autos "Pino Nadia Ayelen S/Nombre" (Expte. A-2RO-553-F11-15) hace saber que atento el art. 17 de la Ley 18.248, podrán formularse oposiciones en el término de quince días desde la última publicación de dicho edicto.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- Gral. Roca, 04 de Mayo de 2016.- Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente N° 10, por lo tanto, se encuentra excento del pago de sellado.- Cristina S. Macchi, Secretaria de Familia.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 31, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, por Subrogancia Legal, sito en calle 9 de Julio Nº 221 - 1º Piso de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Gino Cussigh (D.N.I. Nº 93.756.554) y Norma Mabel Formiga (DNI. N° 4.861.957) en los autos "Cussigh Gino y Formiga Norma Mabel s/Sucesión" (Expte. N° 24823/16).- Publíquese por Un (1) día. Choele Choel, 7 de Septiembre de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de María Isabel Simón, DNI 4.631.792 a presentarse en los autos "Simón María Isabel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1018-C3-16).- General Roca, 24 de Octubre de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Moira Revsin, a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría Única, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Alvarez Jessica Alejandra C/Chaima Pedro Oscar S/Nombre" (Expte. N° A-2RO-697-F11-16) hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com. podrán formularse oposiciones hasta el término de quince días desde la última públicación (Solicitud de "modificación de apellido" respecto de la partida de nacimineto del joven Angel Adrián Chaima DNI 47.180.600).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial una vez por me durante dos meses.- General Roca, 21 de Octubre de 2016.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.- Verónica N. Dietrich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Erika Fontela, a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría del Dr. Horacio Cabrera, cita y emplaza por el término de treinta dias (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de María Asunción Vazquez DNI 4.727.288, en autos Vazquez, María Asunción s/Sucesión Ab Intestato (F-3EB-30-C2016). Publíquese por un día. El Bolsón, Octubre de 2016.- Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento N° 190 4 ° piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Tau Anzoátegui Juez, Secretaría Única del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, en autos: "Gingins, Sandra Edith s/Sucesión Ab-Intestato." (15.697-16), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Sandra Edith Gingins, DNI 17.919.835 para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.- Publicación: Tres días.- S. C. de Bche. R.N., 13 de octubre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretaría Única interinamente a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en su carácter de Secretaria Subrogante, sito en la calle Pasaje Juramento n° 190, piso quinto de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Baeza, María Luisa s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente n° F-1380-2016- cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Doña María Luisa Baeza DNI 5.817.573 para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días con idéntica prevención. Publíquese edicto por tres días. San Carlos de Bariloche, 12 de septiembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Rodríguez Emma Haydee, L.C. 2.296.015, que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Rodriguez Emma Haydee s/Sucesión" (Expte. N° 24751/16). Publíquese edictos por un (1) día.- Choete Choel, 21 de Octubre de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 a cargo de la Dra. Erika Mariel Fontela, Secretaría Única a cargo del Dr. Horacio Ismael Adan Cabrera, sito en Ruta 40 acceso norte esquina Juan B. Justo de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la IIIra Circunscripción Judicial del la Provincia de Río Negro, en autos "Silva, Antonio y Prytula, Eva Angélica s/Sucesión Ab Intestato (Exte. F-3EB-23-C2016)" cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los acusantes ordenando la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial según art. 2340 CCyC, por tres (3) días en diarios habilitados conforme Acta N° 14/15 TSG - Res. 275/08 STJ- apercibimiento de continuar con la causa según su estado, 4 de Octubre de 2016.- Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría 1, con asiento en calle J. J. Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Queulo Queulo, Rosamel, DNI: 92.421.479, "para que hagan valer sus derechos", en autos caratulados "Queulo Queulo, Rosamel s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1335-C2016). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial, El Cordillerano,

Diario Río Negro, y/o ABC Sur Editora.- San Carlos de Bariloche, 4 de octubre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripcion Judicial con Asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a la Sra. Marta Luisa Troncoso (D.N.I. N° 10.675.907) en autos: "Calfupan Antonio C/Troncoso Marta Luisa S/ Divorcio (f) Expte. N° 0414/16 a efectos de notificar la siguiente providencia judicial que en sus partes pertinentes textualmente dicen: "Viedma, 17 de octubre de 2016. Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos a Marta Luisa Troncoso, D.N.I. N° 10.675.907 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 15 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de Río Negro, haciendo saber que la parte actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Fdo.: Ana Carolina Scoccia. Juez.- Publíquense Edictos por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 26 de octubre de 2016.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripcion Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza al Sr. Gastón Maximiliano Morales en autos: "Soto Rocío Adelina C/ Morales Gastón Maximiliano s/Privación de Responsabilidad Parental", Expte. N° 0487/16 a efectos de notificar la siguiente providencia judiciale que en sus partes pertinentes textualmente dicen: "Viedma, 18 de octubre de 2016.- Por promovida demanda tendiente a la privación de la responsabilidad parental y supresión de apellido respecto de Dylan Joaquín Morales, D.N.I. N° 48.774.596, contra el Sr. Gastón Maximiliano Morales, de conformidad con lo previsto por el art. 700 CCyC, la que tramitará según las normas del proceso sumario (art. 26 ley 3934).- Hágase saber a las partes que deberán constituir domicilio de correo electrónico. (conf. art. 4 Resolución N° 254/05 S.T.J). Not.- Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos a Gastón Maximiliano Morales del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de Río Negro y de la Provincia de Buenos Aires, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Fecho, a los fines de su debida intervención pasen los autos en vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.- Fdo.: Ana Carolina Scoccia. Juez.- Publíquense Edictos por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 26 de octubre de 2016.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juramento Nº 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Darío Antonio Chucair, DNI. Nº 11.087.870, en autos caratulados: "Chucair Darío A. s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 15217/16).- Publíquense edictos por el plazo de un día.- Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- San Carlos de Bariloche, 21 de octubre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Laprida Nº 292, Nivel 5, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dardo Rodríguez, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Rodríguez Dardo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 1VI-1004-C2016).- Publíquese por un día.- Secretaría, 13 de octubre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Faustino Cipriano Ñanculeo, DNI. Nº 8.213.246, en los autos: "Ñanculeo Faustino Cipriano s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-943-C5-15).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 17 de octubre de 2016.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 31 cn lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de Julio N° 221 1er piso de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Mónica Iris Albizua DNI: 16.426.693 para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Albizua, Mónica Iris S/Sucesión" (Expte. 24896/16). Publíquese por un día. Choele Choel, 26 de Octubre de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, con asiento de funciones en 9 de Julio 221 de Choele Choel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Edelmira Sempe, DNI 2.296.025 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: Sempe, Edelmira S/Sucesión (Expte. 23864/15). Publíquese por un día. Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Secretaría, de Octubre de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Malacari, Silvana, que en expediente N° S12-11-0299, se resolvió en fecha 24/06/16, sobreseer a ... y Silvana María Malacari, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los delitos que se les imputara oportunamente a cada uno de ellos, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)., y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Arpires, Jonathan Adan, que en expediente nro. 524-8-2015, se resolvió en fecha 01/09/16, ///Carlos de Bariloche, 1 de septiembre de 2016 ...Resuelvo: Sobreseer a Jonathan Adan Arpires, ya filiado al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)..Fdo. Ricardo A. Calcagno-Juez; ante mí: Lorena Cordi-Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca,an el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rossi, Alejandro Luis, que en expediente nro. 184-8-2016, se resolvió en fecha 14/09/16, ...Resuelvo: Sobreseer a Alejandro Luis Rossi, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Defraudación que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Fdo. Ricardo Calcagno-Juez; ante mí: Lorena Cordi-Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ariel Nelson Huentenao, DNI 34.667.740 y a Pablo Antonio González Almonacid, DNI 15.284.545, que en expediente nro. S.3-16-081, se dictó resolución y en su parte pertinente se :transcribe y dice así: "Bariloche, 14 de septiembre de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Pablo González Almonacid y Nelson Ariel Huentenao, ya filiado, por el hecho que se le imputara en la presente causa n° S.3-16-081 de conformidad a lo establecido por el art. 306 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Ciciarello, Secretario.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Marcelo Alejandro Henriquez, DNI 39.649.555 y a Esteban Henriquez, DNI 33.280.258, que en expediente nro. S.3- 16-322, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "Bariloche, 15 de septiembre de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Marcelo Alejandro Henriquez, Nelson Ariel Henriquez y Esteban Henriquez, ya filiado, por el hecho que se les imputara en la presente causa n° S.3-16-322 de conformidad a lo establecido por el art. 306 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese." Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, secretario. Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Ciciarello, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Juárez, Yamil Esteban, que en

expediente N° 067-8-2016, se resolvió en fecha 01/08/16, Sobreseer a Yamil Esteban Juárez, ya filiado al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Santana Mariana Beatriz, Santana Daniel Gustavo y de Santana, Jose Raúl, que en expediente nro. 315-7-2015, se resolvió en fecha 08/09/2016, ///Carlos de Bariloche, 8 de septiembre de 2016. Y Vistos: ... De lo que Resulta: ... Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Mariana Beatriz Santana, Daniel Gustavo Santana y de Raúl José Santana ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los delitos de abuso de armas (atentado y resistencia contra la autoridad, lesiones y daño) que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Leonardo Colipan, Víctor Pacheco, Cao Cirio José, Meriñao Nicolás, Isaías César Namuncura, el "pipi" Rojas, Fernando Rojas, Yamila Mendez, Alejandra Namuncura, Javier Bernal y Alberto Rojas , que en expediente nro. 368-7-2013, se resolvió en fecha 15/02/2016, /// Carlos de Bariloche, 15 de febrero de 2016. y Vistos: Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de, Leonardo Colipan, Víctor Pacheco, Cao Cirio José, Meriñao Nicolás, Isaías César Namuncura, El "Pipi" Rojas, Fernando Rojas, Yamila Mendez, Alejandra Namuncura, Javier Bernal y Alberto Rojas ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Millaleo, Santiago Arnaldo, que en expediente nro. 156-8-2015, se resolvió en fecha 09/05/16, sobreseer a Alex David Paredes y Santiago Arnaldo Millaleo, ya filiados al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Denis Exequiel Carrasco, que en expediente nro. 206-8-2016, se resolvió en fecha 29/07/16, sobreseer a Denis Exequiel Carrasco, ya filiado, en la presente causa por aplicación del art 306 inc. 3° del C.P.P., y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art. 1°, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de le Provincia de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento N° 190 4° piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Tau Anzoátegui Juez, Secretaría Unica del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, en autos: "Gingins, Sandra Edith s/Sucesión Ab-Intestato." (15.697-16), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Sandra Edith Gingins, DNI. 17.919.835 para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publicación: Tres días. S. C. de Bariloche (R.N.), 13 de octubre de 2016.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Unica, sito en Juramento 190, 5º piso de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Erna Luciana Bontes Paredes, DNI. 92.820.210, en los autos "Bontes Paredes, Erna Luciana s/Sucesión Ab Intestato" (F-1415-16). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 24 de Octubre de 2016.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Martín Roberto Eduardo para que comparezcan en autos "Martín Roberto Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1VI-969-C2016, a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día. Viedma, 8 de septiembre de 2016.– Gustavo Javier Tenaglia, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la II Cisrcunscipción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. Juana María Canullo DNI. 92.845.509, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Canullo Juana María S/Sucesión" (Expte. Nº 24264/15). Publíquense por un día.- Choele Choel, 21 de octubre de 2016.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Jueza.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secetaría Unica, sito en calle San Luis 853, 2do. Piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rodríguez Bernardo, L.E. Nº 3.432.487 en los autos caratulados: "R.B. s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 31541-08). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. General Roca, 19 de Agosto de 2016.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, Secetaría Unica, sito en calle San Luis 853, 2do. Piso - General Roca, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Pedro Pereyra, DNI. 7.300.057 a presentarse en los autos: "Pereyra, Pedro s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-1213-C3-16). General Roca, 26 de Octubre de 2016. Publíquese por (1) día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.– Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mauricio Jesús Zoloaga, Director a cargo del Hospital Area Programa de Sierra Grande, cita, llama y emplaza a la Sra. Adelina del Pilar Alvarez DNI. 23.034.425 para que en el término de 48 hs. desde su publicación, realice descargo en el marco del Expte. 98382-S-2016 "S/Presunto Abandono de Servicio". Todo ello en los términos del Decreto 1405/01 Reglamentario de la Ley L N° 3487.- Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica cita y emplaza a herederos y acreedores del causante -Collinao, Gumercindo- L.E. Nro. 7.305.654, para que comparezcan en autos caratulados: "Collinao Gumercindo s/Sucesión Ab-intestato", Expte. nro. F-1073-C-3/2016, a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) dias, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (03) días. Cipolletti, 29 de Septiembre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n°3, Secretaría Única a cargo de la Dra Ana V. Ganuza, sito en Roca n° 599, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Ana Elcira Giunta, DNI. 10.646.618, en autos: Giunta Ana Elcira s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-1140-C-3-16). Publíquese por 3 días. Cipolletti, 26 de Octubre de 2016.– Fdo. Dra. Ana V. Ganuza. Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, sito en calle Roca nro. 599 de Cipolletti Río Negro, en los autos caratulados "Saavedra Sandoval José Liberato c/Blanco Rodríguez Leonardo José María s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. Nro. A-817-C-3-16), ordena publicar el presente edicto por dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 145, 146, 147 y 791 del CPCC, para que en el término de diez (10) días de notificado comparezca a estar a derecho en los citados autos el Sr. Leonardo José María Blanco Rodríguez, y a todos los que se consideren con derechos sobre el predio urbano que se pretende usucapir, individualizado como Lote 16 Manzana 255, Superficie 195,44 m², cuya inscripción de dominio es Lote 16, Tomo 568, Folio 128, Finca 9081, con Nomenclatura Catastral 03-1-H-255-16, ubicado en Manuel Estrada 1662 de Cipolletti, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Cipolletti, 20 de Octubre de 2016.– Dra. Ana V. Ganuza. Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de Cipolletti, Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Piñaleo DICI126.161, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos: "Piñaleo Manuel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-745-C-3-2015. Publíquense edictos por un (01) día en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Cipolletti, 19 de Octubre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de Cipolletti, Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Crispino Cofré Campos DNI. 93.056.828 para que comparezcan en autos "Cofré Campos Juan Crispino s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1134-C-3-16 a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Cipolletti, 18 de octubre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

REMATES

———

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 21, Secretaría N° 42, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 3° piso, CABA, comunica por cinco días en los autos: "Zumos Argentinos S.A. S/ Quiebra S/Inc. de Venta - Incidente N° 10" (Expte. N° 1923/2013/10), que los martilleros Ismael Alberto Quinteros, CUIT 20-21887598-0, y Dora Nieves Manfredi, CUIT 27-05218563-2, rematarán el día 22 de Noviembre de 2016, a las 10:00hs -en punto-, en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada en la calle Jean Jaures N° 545, CABA, los siguientes bienes, con las restricciones y servidumbres que surgen de los respectivos títulos y certificados de dominio: I.- 100% del inmueble denominado "Planta Industrial" y bienes denominados como "Línea de Producción" en Block. La planta se compone por: a) lote ubicado en la Colonia La Picasa, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, designada en su título como quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y que en un plano de mensura particular se designa como Lote: d-1-a. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 06, matrícula N° 02-2919; b) lote ubicado en la Colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de las quintas "a" y "b" de la fracción dieciséis, parte a su vez de las fracciones a-dos y b-dos de la subdivisión de dichas quintas y que en un plano de mensura particular se designa como Lote: a-4. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 07, matrícula N° 02-2920; c) lote ubicado en la colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, el que es parte de las quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y que de acuerdo con un plano de mensura particular se designa como Lote "c-uno". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 04, matrícula N° 02-2917; d) lote ubicado en la colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de la mayor fracción designada como quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y parte del Lote "d-uno" del plano de mensura particular, se designa como Lote "d-uno-b". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 05 matrícula Nº 02-2918; y e) lote ubicado en la colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de las quintas "a" y "b", de la fracción dieciséis del plano de subdivisión de dicha Colonia, se designa como Lote "a-cinco". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección E, MZ: 056, Parcela: 03, matrícula N° 02-2916. Es el establecimiento principal de la fallida. Se trata de una importante planta industrial sita en la calle Río Deseado y Catamarca s/n, de la localidad de Cinco Saltos. Está situada en la zona urbana de la Ciudad y consta de amplio portón de ingreso, que da a una construcción destinada a vigilancia, amplia playa de estacionamiento, importante balanza para camiones, y sector de control de carga y sala de operaciones para la balanza. Posee una calle principal de acceso a los distintos sectores de la planta. Como primer sector, existe un amplio galpón destinado a depósito de almacenes de compra. Existe una construcción destinada a taller mecánico, y otra destinada a oficinas técnicas, contable y administración, todo ello en planta baja. En el primer piso de la misma, hay una planta destinada para alojamiento de visitantes y gerentes. En otro sector existe un galpón destinado a calderas. Siguiendo por el perímetro, nos encontramos con el sector de efluentes. A la izquierda del mismo, se encuentra el "sector de fríos", con compresores, condensadores y enfriadores de amoníaco. Traspasando un tinglado que oficia de techo de éste, ingresamos a un importante galpón, denominado "planta vieja", donde se halla instalado el "sector de envasado", el "sector coagulador" y el "sector de piletas y valmarcos". Bajo el mismo tinglado, la planta consta de un sector destinado a molienda y silos de almacenaje de fruta. Frente a los sectores antes descriptos, cruzando la calle principal de acceso de la planta, se halla construido el galpón denominado "planta nueva", que es una estructura muy moderna, construida en acero inoxidable, dentro del cual se generaba el proceso de producción. Alli se encuentran los sectores de tanques de pulpa, maceración, prensas, evaporadores, filtros de vacío y concentración. En forma contigua se encuentran las torres de enfriamiento y otro importante galpón destinado al empaque y embalaje. En la parte posterior de éste galpón, se encuentra otra construcción de similares características a la descripta, destinada al almacenaje de chatarra y rezagos. Saliendo de éste último, y atravesando una calle que rodea todos sectores de la planta, se encuentra el sector denominado "fuerza motriz", compuesto por compresores, grupo electrógeno y transformadores de voltaje. Junto a él se encuentra el depósito de materias primas. Posee también una construcción colonial destinada a vivienda del casero. También posee zona libre y zona parquizada. En general, el estado de conservación es bueno, advirtiéndose algunos daños menores y faltantes en el sistema eléctrico de toda la planta. Se encuentran en la propiedad el Sr. Hernán Crot, en carácter de cuidador, y en el "sector de vigilancia" personal de la Policía de la Provincia de Río Negro. Desocupado y Ad-Corpus. Base: $ 53.330.000; y II.- Treinta y tres lotes de bienes muebles con las siguientes bases: Lote 1: $ 15.000; Lote 2: $ 20.000; Lote 3: $ 10.000; Lote 4: $ 5.000; Lote 5: $ 20.000; Lote 6: $ 5.000; Lote 7: $ 5.000; Lote 8: $ 120.000; Lote 9: $ 50.000; Lote 10: $ 10.000; Lote 11: $ 100.000; Lote 12: $ 50.000; Lote 13: $ 50.000; Lote 14: $ 100.000; Lote 15: $ 150.000; Lote 16: $ 15.000; Lote 17: $ 50.000; Lote 18: $ 15.000; Lote 19: $ 10.000; Lote 20: $ 50.000; Lote 21: $ 30.000; Lote 22: $ 15.000; Lote 23: $ 15.000; Lote 24: $ 150.000; Lote 25: $ 5.000; Lote 26: $ 100.000; Lote 27: $ 30.000; Lote 28: $ 20.000; Lote 29: $ 50.000; Lote 30: $ 20.000; Lote 31: $ 200.000; Lote 32: $ 10.000; y Lote 33: $ 10.000. Entre los bienes se encuentran gran cantidad de tambores plásticos y metálicos, tanques de gasoil, compresores, soldadoras, auto elevadores, envasadora, bateas, contenedores, tanques de distintos tipos, características y tamaños, filtros, prensas, evaporadora, caldera, pasteurizador, motores y bombas, y rezagos de materiales. Los catálogos con el detalle de la composición de los lotes serán suministrados por los martilleros. Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Seña 30% (sólo para el inmueble). Arancel 0,25% (Acord. 10/99 y 24/00 C.S.J.N.). I.V.A. 21% (sólo para bienes muebles). Comisión: 3% (inmueble) y 10% (bienes muebles). I.V.A. s/comisión 21% (respecto de la comisión del Martillero Quinteros). Sellado de Ley Provincial a cargo del comprador. Queda prohibida la cesión del boleto y la compra en comisión. Dispónese la recepción de ofertas bajo sobre en Secretaría con relación a los bienes a subastar, hasta dos días antes de la fecha que se fije oportunamente para su realización, haciéndose saber que se procederá a la apertura por ante el Actuario a las 11:00hs del referido día, con presencia de los martilleros y los interesados. Las ofertas deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero. Hágase saber que los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objeto de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con fondos de la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente, en tanto que las generadas con posterioridad serán a cargo del comprador. El adquirente deberá depositar el saldo de precio en el plazo de cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso (art. 584 CPCCN de aplicación por el art. 278 LCQ). El comprador deberá materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor a treinta días, bajo apercibimiento de aplicarles astreintes que se fijan en el 0,25% diario del valor de la compra. Se deja constancia que la fallida posee C.U.I.T. 30-51565918-4. Exhibición: los lotes de bienes muebles, los días 14 y 15 de Noviembre, entre las 9:00hs. y las 11:00hs, en la Planta Industrial de la fallida, sita en la calle Río Deseado y Catamarca s/n°, Loc. de Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro; y el inmueble, los días 14 y 15 de Noviembre, entre las 14:00hs. y la 16:00hs. Los posibles interesados, podrán coordinar con los martilleros, otros días y horarios de visita. Para mayor información, consultar a los martilleros a los teléfonos (011) 4815-6382, (011) 15-4195-0453, (011) 15-6399-9009, 011-15-4171-5967 o vía internet a www.estudioquinteros.com.ar y www.rematexremate.com .- Buenos Aires, 13 de Octubre de 2016.- Guillermo Carreira González, Secretario.-

—oOo—

Llamado a concurso de oferentes en autos N° 50.911 "Flavors & Cía. S.A. P/Conc. Prev. (Hoy Quiebra) originario del Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de la Prov. de Mendoza, Juez: Dra. Lucía Raquel Sosa, Secretaria: Laura Patricia Engler l: Marco Normativo: La presente realización se rige por el art. 205 y concordantes de la Ley 24.522, por las resoluciones que a tal fin dicte el tribunal de la causa y por las condiciones establecidas a continuación.

2.- Objeto: Enajenación de la empresa como unidad económica de todos los bienes que integran el activo de Flavors S.A., de conformidad a lo detallado en el inventario obrante a fs. 1071/86 del Informe General; y que forma parte del presente pliego; la venta se realizará "ad-corpus", comprendiendo inmueble, maquinarias, instalaciones y muebles y útiles destinados a su explotación, consignados en el citado inventario. El tribunal ordenará la entrega de la posesión al adjudicatario que resulte según el procedimiento de enajenación.-

3.- Ubicación: Inmueble Urbano Parcela 01 Manzana 182B, matrícula 10-3609, de General Conesa, Río Negro, sobre ruta nacional N° 251, Km. 117 de General Conesa, Río Negro, Titular Dominal: Flavors & Cía. S.A. CUIT 30-68932675-3, Superficie s/t 9.968,00 M², Superficie cubierta de 2320 M² aproximadamente, Límites y Medidas: Partiendo del pto. F del plano con ang. Int. De 135°00'00" en dirección Noroeste se miden 92,00

M; desde allí c/ang. int. de 135°00’00" se forma ochava de 5,65 M este último pto. c/ang. int. de 135°00’00" y en dirección Noreste hasta alcanzar el siguiente punto se miden 92,00 M, desde allí c/ ang. int. de 135°00’00" se forma una ochava que mide 5,65 M, desde este último punto pto.c/ang. int de 135°00’00" y en dirección Sureste hasta alcanzar el siguiente pto. se miden 92,00 M, desde este último pto. c/ang. int.de 135°00’00" y hasta alcanzar el pto. de partida se forma una ochava de 5,65 M.- Linderos: Noroeste calle; Noreste calle; Sureste calle; suroeste calle. De conformidad con las constancias de autos. Y lo informado por la Municipalidad de General Conesa a fs. 1775/76/ 77/78 el inmueble adeuda en concepto de tasas por servicios municipales, por la suma de pesos mil ochocientos sesenta y nueve con cuarenta centavos ($ 1.869,40), en concepto de agua la suma de pesos dos mil setecientos ochenta y tres con diez centavos ($ 2.783,10) y en concepto de Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro la suma de pesos noventa mil treinta y seis con noventa y dos centavos ($ 90.036,92). 4.- Descripción Suscinta de los Bienes: Inventario de Bienes Art. 177 Incs. 2° y 3° Ley 24.522. Terreno Ubicación Ruta Nacional N° 251, km 117; General Conesa, Río Negro. La Superficie Cubierta consta de: Planta módulo 1 (390 M² aproximadamente), Planta módulo 2 (231 M² aproximadamente), Sala de bombas (11 M² aproximadamente) Planta General (1688 M² aproximadamente), con una superficie total cubierta de 2320 M² aproximadamente. Todo el inmueble se encuentra cerrado con cerco perimetral de alambre romboidal: Cuenta con recepción donde se encuentran dos bibliotecas de seis estantes cada una y un escritorio, una oficina contigua a la recepción en el cúal hay 28 sillas y una mesa rectangular de madera, una biblioteca (con cuatro estantes) y una mesa de PC, un escritorio con dos cajones, una silla de escritorio con ruedas, un equipo de aire acondicionado marca Wirpool.- Al lado hay una dependencia con un mueble con dos puertas corredizas, con un baño y antebaño con sus sanitarios completos.- También se encuentra un ambiente con una mesada con pileta y mueble con dos puertas y tres cajones.- Asi también hay una oficina chica con un escritorio.- Al final del pasillo se halla otro baño con antebaño y una dependencia pequeña.- También sobre el lado derecho se ubica una cocina con dos mesas de fórmica blanca con 7 sillas de fórmica blanca.- Cuenta con dos piletas, una cocina, una heladera marca “Diplomatic”, una máquina para baños termostáticos con control de temperatura marca “Tecno Dalvo”. Y una máquina selladora “sin marca visible” con grifería, mesada y bajo mesada.- Otra dependencia donde se encuentra una mesa de PC, un escritorio, 10 sillas y una mesa. Otra oficina y en su interior hay un escritorio y una mesa de PC.- En dicha oficina hay una puerta interior que da a otro ambiente más pequeño en el cúal hay una biblioteca.- Se deja constancia que el techo es de chapa, con cielorraso de durlok y las paredes internas son algunas de ladrillos y otras de durlok, todos los pisos son de cerámico blanco.- También otro inmueble contiguo, advirtiendo que entre ambos se encuentra la estructura de lo que fuera un cartel luminoso.- Por la entrada principal sobre el lado izquierdo hay una sala grande para guardar bicicletas, poseyendo puerta de ingreso corrediza.- Enfrente se ubica un ambiente con tres piletas y dos baños.- Seguidamente en su interior hay una sala pequeña con un termotanque industrial con conducto de salida de gases de 177,8 mm y con una capacidad de 50.000 kcal/h.- A continuación hay un comedor con cocina marca Fortte, tres bachas y bajo mesada y un compresor Ingersoll Rand Intellisys modelo SSR-EP 155E/50 número de serie KE530 J 7323.- Contiguo al comedor existe un portón de chapa corredizo.- Al ingresar se advierte que es una dependencia amplia con una mesa de fórmica blanca, con 13 sillas, dos cascos colgados en un perchero, dos tanques de agua, una silla de PC, dos banquetas de madera y caño, una mesa de trabajo, dos bolsas de nylon con cascos y ropa de trabajo.- Sobre la pared hay un tablero vacío, también hay 5 contenedores de metal conteniendo en su interior bidones y demás elementos.- Galpón principal donde se encuentra la sala de pesado donde existen 6 mesas de acero inoxidable con estructura de metal, una bacha de metal, un container de metal vacío sobre an montacargas marca “Eterna” para uso exclusivo de mercaderías y un tablero eléctrico.- También hay otro galpón de grandes dimensiones prácticamente vacío.- Solo hay dos montacargas (o zorras hidráulicas) similares al anterior (uno de color rojo con contenedores apilados arriba), una banqueta de madera y caño.- Hay una escalera y enfrente hay una cantidad de container apilados, sillas de escritorio (5), dos cestos de residuos grandes de plástico con tapa, otro montacargas, un container Lleno de bolsas de plástico color naranja (para empaque de cebolla), un escritorio, una biblioteca y una mesada con una bacha grande, tres máquinas silos pulmón de acero inoxidable con fluidicador de acero inoxidable con tres tornillos sinfín de acero inoxidable (alimentador de producto) y dos tanques de almacenamiento de grasa derretida con paila de derretimiento grasa más pequeñas.- En el nivel superior hay 6 bateas mezcladoras marca “Elitec” en tándem de acero inoxidable con tamices y sus respectivos tableros de comando y otro montacargas (lo que hace un total de 5 unidades en total) con un motor reductor de tablero.- Hay otra sala en la cual hay tres máquinas envasadoras verticales marca RK 1000 de grandes dimensiones junto con hombros dosificadores correspondientes, contenedores apilados, 7 mesas chicas y 3 grandes, todas metálicas y dos escritorios de madera, una pila de cajas de cartón cerradas.- Cuenta con una oficina interior vidriada en la cual hay dos escritorios de madera, una mesa de PC y una biblioteca de 5 estantes.- A continuación hay otro depósito de grandes dimensiones con tres cintas transportadoras, una máquina encintadora de cajas, un esterilizador de chapa, una máquina claseadora de frutas y varios contenedores, canastos metálicos y pallets de madera.- Una vez afuera de este galpón hay una sala de bombas donde hay 4 bombas de agua y una cisterna, advirtiéndose también la presencia en el exterior de gran cantidad de pallets de madera. 5.- Presentación de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse por escrito, en sobre cerrado, en la Secretaría del Primer Juzgado Concursal, hasta el día lunes 21 de noviembre de 2016 a las 13 horas, no aceptándose el plazo de gracia del art. 61 ap. III C.P.C., las cuales deberán ajustarse a las condiciones del pliego y las pautas del art. 205 inc. 5°, 6° y 7° LCQ; el día miércoles 23 de Noviembre de 2016 a las 10 Horas se procederá a la apertura de las mismas en acto que se hará en el despacho de la Señora Juez Dra. Lucía Raquel Sosa a los términos del art. 205 inc. 6 LCQ para la apertura de los sobres sito en calle Pedro Molina 517 Planta Baja de la Ciudad de Mendoza, dichas presentaciones deberán contener los siguientes datos: a) identificación del oferente; en caso de personas físicas: nombre y apellido, edad, estado civil y profesión; en caso de personas jurídicas: copias autenticadas de su estatuto o contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante (V.g. Acta s/Asamblea, directorio, etc.); b) Domicilio: indicar el domicilio real y constituir domicilio especial dentro de 30 cuadras del asiento del tribunal. c) Número de CUIT y condición frente al I.V.A..; d) Precio: importe del precio de contado ofrecido en letras y números. e) Garantía del mantenimiento de la oferta: los oferentes deben acompañar garantía de mantenimiento de la oferta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la apertura de los sobres equivalente al 10% del precio ofrecido en efectivo, deberá depositarse en Banco de la Nación Argentina, sucursal tribunales, cuenta N° 35769914763172 a la orden de este Juzgado, acompañándose en el sobre el original de la boleta. Una vez firme la adjudicación, a petición del interesado o vencido dicho plazo, se restituirá la garantía ofrecida. 6.- Apertura de Ofertas: Efectuada la apertura y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego por parte de la Sindicatura y del enajenador, de los sobres acompañados con la mejor oferta se abrirá una ronda de mejoramiento entre los oferentes presentes que hubieran reunido los requisitos previstos para la presentación; rueda de mejoramiento que culminará con la adjudicación a la mejor oferta. El oferente que resulte adjudicado deberá integrar la diferencia de la garantía de la oferta antes de las 10:00 hs. del 24/11/2016, bajo apercibimiento de perder su derecho y la garantía de mantenimiento de oferta, adjudicándose en ese caso a la segunda mejor oferta que supere la base (art. 205 inc. 9 LCQ). En caso de empate de ofertas de más alto precio, en el mismo acto se solicitará mejora si los oferentes se hallaren presentes. Comenzado el acto, no se admitirán modificaciones, aclaraciones, o explicaciones sobre las propuestas presentadas. Si el día fijado fuera declarado inhábil judicial o feriado, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior siguiente, a la misma hora. 7.- Precio: Sin Base: Comisión del martillero sobre el 25% de lo ofertado (estimado por los bienes muebles) es del 10 % más IVA. Para el inmueble la ley 23.905 fija un impuesto a la transmisión de inmuebles del quince por mil sobre el valor de venta. Este impuesto no está incluido. Por lo que sobre el 75% de la suma ofrecida (estimada por el inmueble) deberá agregarse el tres por ciento 3% más I.V.A. en concepto de comisión del enajenador a cargo del adquirente. También son a cargo adquirente exigidos por el art. 7 de la ley 23.905 (1,5% sobre el valor del inmueble), el 4,5% de Impuesto Fiscal sobre el inmueble y el 1,5% sabre los bienes muebles. 8.- Forma de Pago: La forma de pago es de contado y el precio ofertado, deberá ser depositado a la orden de Juzgado interviniente dentro del plazo de 20 días a contar desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, incluyendo impuestos nacionales y/ o provinciales que graven el acto de transmisión. Vencido el plazo sin que el adjudicatario cumpla con el pago del precio, perderá su derecho y la garantía de mantenimiento de oferta, la que quedará a favor del concurso. En tal caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta. Cumplida que sea la exigencia de pago de precio, el Juez dispondrá que se practiquen las inscripciones pertinentes y que se proceda a la restitución de las garantías de mantenimiento de ofertas. Una vez acreditado el pago del saldo de precio, se dispondrá la inmediata entrega de posesión del establecimiento por intermedio de la Sindicatura y del Oficial de Justicia que por jurisdicción corresponda al lugar de radicación del bien y a los fines previstos por el art. 205 inc. 9 se ordenará que se practiquen las inscripciones pertinentes; se transferirá libre de gravámenes y desocupado. Todos los impuestos y gravámenes que pesan sobre el inmueble, están a cargo del concurso hasta la fecha de aprobación de la adjudicación. 9.- Inscripción de la Transferncia: Las tramitaciones de la inscripción de la transferencia del inmueble y demás que correspondan, estarán a cargo del adquirente y se efectuará por orden judicial; quien podrá solicitar que, a su cargo, se efectúe la Escritura Pública designando un Escribano y asumiendo la totalidad de los gastos y honorarios

respectivos. 10.- Términos y Apelaciones: Las notificaciones, excepto las expresamente así determinadas, se producirán ministerio legis. La presentación de ofertas implicará para el oferente el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta aquí dispuestas y de la situación fáctica jurídica de los bienes. La interposición de eventuales incidentes por parte del adquirente, deben hallarse procedidos del previo pago (depósito) del total del precio de venta. Queda excluida la compra en comisión y la cesión de la documentación inherente a la venta y demás condiciones establecidas en autos. 11.- Conocimiento: Quedará a cargo de los oferentes, las averiguaciones del estado de los derechos, habilitaciones y demás características y estado de los bienes que se trasfieren por esta venta. El Tribunal, enajenador y la sindicatura no se responsabilizan por faltantes, omisiones, vicios aparentes u ocultos, por lo que la presentación de las ofertas implica para los oferentes renunciar expresamente a la garantía de evicción y vicios redhibitorios y ocultos; como así también implica el pleno conocimiento de la documentación y total contenido de las actuaciones, uso y conservación de los bienes, renunciando a todo reclamo posterior en tal sentido. Lo no expresamente previsto en el presente pliego, se regirá por la Ley 24.522 y supletoriamente por el Código Procesal Civil de Mendoza. 12.- Exhibición y Visitas al Establecimiento: se podrá realizar el día 14 de noviembre de 2016 en horario de 10 a 14 horas, ante la presencia del enajenador o sindicatura, previa notificación en forma fehaciente al enajenador y/o sindicatura a fin de que se trasladen al mencionado lugar.

Publicar edictos por el término de Tres días, en el Boletín Oficial y publicidad suplementaria en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y de Río Negro, sin previo pago (art. 89, 274 y 275 LCQ).-

Dra. Laura Patricia Engler, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, de calle Laprida Nro. 292- Nivel 5 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, comunica por un día que en los Autos Caratulados: "Volkswagen S.A de Ahorro para Fines Determinados c/Nielsen, Luis Javier s/Ejecución Prendaria" (Expte. D-1VI-3623-C2016), que la Martillera Pública Alicia Correa DNI 20.339.173 CUIT 27-20339173-6, rematará el día Lunes 14 de Noviembre de 2016, a las 10:30 Hs. en calle Tucumán 24 de Viedma, Provincia de Río Negro. El siguiente bien: un automotor Marca Volkswagen, tipo sedan 3 puertas, Modelo Gol Trend 1.6 GP, Marca Motor Volkswagen n° CFZ 167515, marca chasis Volkswagen N° 9BWAB45U8EPO48125, Año 2013, bajo Dominio NHL 562 de color gris oscuro, con 65.375 km, con rueda de auxilio, crique y llave de rueda. Condiciones de Venta: Sin Base al Contado y al Mejor Postor. Deudas: a cargo del comprador desde la aprobación de la subasta judicial. Venta sujeta a aprobación judicial.- Se le exigirá a quien o quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo Boleto de Compra-Venta, la constitución de domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del Código Procesal Civil y Comercial. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo en el mismo acto constituir domicilio conforme lo dispuesto por el art. 571 del CPCC, bajo apercibimiento de lo establecido en el mismo. Comisión: 3% a cargo de cada parte (art. 27 inc.d) Ley 2051. Deudas: por patentes ante la Agencia de Recaudación Tributaria $ 11428,44 al 25/10/16 a cargo del comprador desde la aprobación de la subasta. Exhibición: 14/11/16 Hasta 9,30 hs. en calle Guatemala Nro. 334 de la ciudad de Viedma. Demandado: Luis Javier Nielsen DNI 24.132.204, CUIT 20-24132204-2. Actor: Volkswagen S.A de Ahorro para Fines Determinados, CUIT 30-56133268-8. Informes: Tel. 0299-156372057 e-mails: aliciacorr@yahoo.com.ar.- Viedma, de Octubre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

TRANSPORTE I.M.P.R.A.P. SRL

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada "Transporte I.M.P.R.A.P. - SRL".- …Socios: Méndez Moya Israel Segundo, argentino, de 66 años, DNI. Nº 14.887.464, de profesión comerciante, domiciliado en Belgrano Nº 153 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, estado civil soltero; y Mëndez Ayelén Natalí, argentina, de 27 años, DNI. Nº 33.918.719, de profesión comerciante, domiciliada en calle Belgrano Nº 158 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de estado civil soltera.- Fecha de Constitución: 8/09/2016.- Duración: 50 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Transporte I.M.P.R.A.P. - SRL", y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en Belgrano Nº 153 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Actividad Principal: I) Servicios: Mediante la prestación de servicios en el rubro del transporte. Tales como el transporte de mercadería de todo tipo, refrigeradas, a granel, líquida y generales, como así también la realización de operaciones de compra y venta, exportación e importación de insumos y materiales relacionados, la presentación de consultoría en todas las áreas relacionadas con el transporte. El planeamiento, diseño, desarrollo y construcción de obras civiles, operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en a Ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso público de capitales, operaciones afines y complementarias, con lo anexo y relacionado a la actividad, pudiendo realizar el objeto por cuenta propia o por terceros, o de cualquier otra forma que los socios de común acuerdo decidieran, dentro y fuera del país.- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- Capital: El capital es de $ 100.000, dividido en 100 cuotas de $ 1.000 valor nominal cada una.- Capital: El capital es de $ 100.000, dividido en 100 cuotas de $ 1.000 valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: Méndez Moya Israel suscribe 50 cuotas por un monto de $ 50.000; y Méndez Ayelén Natalí suscribe 50 cuotas por un monto de $ 50.000.- Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo.- Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de la Sra. Méndez Ayelén Natalí, DNI. Nº 33.918.719, quien revestirá el carácter de Socio Gerente por el término de tres (3) ejercicios. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.- Han sido designados Gerentes los socios.- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.- Ejercicio Económico: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Publíquese edictos.

General Roca, 8 de septiembre de 2016.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

MODENA INGENIERÍA Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nº 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la III[a] Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Modena Ingeniería y Servicios Industriales S.R.I.,":

1) Miembros: Roldan Maximiliano Gerardo, argentino, soltero, nacido el 28 de diciembre de 1980, mecánico industrial, con D.N.I. 28.467.965, domiciliado en la calle Rosales Nº 755 de la localidad de San Carlos de Bariloche; y Romero Carlos Roberto, argentino, soltero, nacido el 07 de agosto de 1953, constructor, domiciliado en la calle Rolando Nº 1563 de la localidad de San Carlos de Bariloche.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 9 de agosto de 2016.

3) Denominación: Modena Ingeniería y Servicios Industriales S.R.L.

4) Domicilio: Para todos los efectos legales se constituye domicilio en la calle Rosales N° 755 (CP 8400) de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuesta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exiranjero, las siguientes actividades: a) Servicio de mantenimiento en redes de gas, agua y/o eléctricas, trabajos de pintura y servicio de asesoramiento técnico en mecánica industrial, en tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas y/o privadas. Planeamiento, proyecto, dirección, ejecución y administración de obras de todo tipo, públicas y/o privadas; organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción. b) Inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones de carácter financiero permitidas en la legislación vigente. c) Realizar todo tipo de contrataciones y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o, este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

6) Duración: Noventa y nueve (99) años.

7) Capilal Social: el capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), dividido en 1000 cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada uno, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Roldan Maximiliano Gerardo suscribe 750 cuotas do un voto cada una, por un valor total de pesos setenta y cinco ($ 75.000); Romero Carlos Alberto suscribe 250 cuotas de un voto cada uno por un valor total de pesos veinticinco mil ($ 25000) la integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados o partir de la fecha de inscripción de la sociedad o en la oportunidad que sea requerido por reunión de socios.

8) Representantes: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercido por el señor Roldán Maximiliano Gerardo, DNI Nº 28.467.965, domiciliado en la calle Rosales Nº 755 de la localidad de San Carlos de Bariloche, quién revestirá el cargo de Socio Gerente.

9) Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partír de la publicación del edicto. San Carlos de Bariloche, 22 de agosto de 2016.

Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche.

—oOo—

TRANSPORTE AMANCAY - S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción Judicial, sito en Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de San Carlos de Bariloche ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la ley 19.550 y modificatorias, públicar en el Boletín Oficial por un día, la constitución de la Sociedad denominada "Transporte Amancay S.R.L.".

a) Razón social: Transporte Amancay S.R.L.

b) Socios: José Cano, nacido el 4 de septiembre de 1953, DNI N° 10.926.335, CUIT 20-10926335-5, con domicilio en Esteban Echeverría 1.615 Sur y Fabricio Leonardo Pérez Aguilar, nacido el 1° de abril de 1977, DNI N° 25.939.023, CUIT 20-25939023-1, con domicilio en Barrio Cooperarq 8, privado, casa 42, ambos argentinos, casados, empresarios, de la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

c) Fecha del instrumento de constitución: 6 de octubre de 2016.

d) Domicilio real y legal: Frey 246, 4° "D", San Carlos de Bariloche, Río Negro.

e) Objeto: La sociedad tendrá como objeto principal la prestación del servicio de transporte de pasajeros urbana, interurbano, de larga distancia nacional e internacional. Podrá asimismo realizar cualquier otro tipo de servicios relacionados con el objeto principal, como viajes especiales, de turismo, de cargas, traslado de encomiendas, etc, y llevar a cabo actividades industriales y/o comerciales afines o complementarias de la actividad principal y/o secundaria. Dichos objetivos podrán llevarse a cabo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros.

f) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el R.P.C.

g) Capital Social: $ 120.000 dividido en 120 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto e integrado de la siguiente forma: José Cano, 60 cuotas de $ 1.000 cada una, que totalizan la suma de $ 60.000 y Fabricio Leonardo Pérez Aguilar 60 cuotas de $ 1.000 cada una, que totalizan la suma de $ 60.000, cuyo importe total de $ 120.000 resulta integrado por los socios en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el saldo antes de cumplidos dos años de la fecha del presente.

h) Organización de la representación legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del señor Pedro Alfredo Ponte Carozzo, DNI N° 25.939.061, CUIT 20-25939061-4, designado Gerente General.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Las oposiciones deberán deducirse en diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 27 de octubre de 2016.

Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.

—oOo—

NEUMÁTICOS RCA - S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular el Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Neumáticos RCA S.R.L." Según lo siguiente: Conformación Social: Alejandro Raúl Carrasco, casado, DNI 25.825.542, de profesión comerciante, de 34 años de edad, domiciliado en Remedios de Escalada Nº 20 de San Carlos de Bariloche; de nacionalidad Argentina y el Sr. Cesar Natalio Carrasco, soltero, DNI 29.604.321, comerciante, de 34 de edad, con domicilio real en la calle Remedios de Escalada Nº 20 de San Carlos de Bariloche, de nacionalidad Argentina. Fecha de Constitución: 01 de Septiembre de 2016. Denominación Social: Neumáticos RCA S.R.L. Fijación de Sede Social: Otto Goedecke 217 - P.B. Of. 2 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con facultades para integrar uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración, y bajo cualquier otro tipo de contratación creado o a crearse, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la fabricación, renovación y reconstrucción, reciclado y comercialización de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería en sus más variados tipos y toda otra explotación relacionada con la industrialización de los neumáticos, inclusive mecánica en general, la compra, venta, importación así como la realización de cualesquiera actos y operaciones de comercio relacionado con vehículos y medios de transportes en general así como con sus accesorios, en especial cubiertas, cámaras y la reconstrucción, reparación de neumáticos, comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sea nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios, para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería, que incluye el servicio de alineación y balanceo de vehículos en general; Importación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en este artículo. B) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería en sus mas variados tipos formas o estilos y todo otro producto relacionado con la industria automotriz, inclusive compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, de repuestos y/o productos, que podrá realizar como mayorista o minorista. Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos, divididos en cien cuotas sociales de pesos mil cada una, suscripto por los socios en su totalidad de la siguiente forma: I) El Sr. Alejandro Raúl Carrasco suscribe e integra la cantidad de cincuenta cuotas sociales, equivalentes a cincuenta mil pesos del Capital Social y el Sr. Cesar Natalio Carrasco suscribe e integra la cantidad de cincuenta cuotas sociales equivalentes a cincuenta mil pesos del Capital Social suscripto. Cierre de Ejercicio: El día 30 de Abril de cada año. A esa fecha se realizará el Balance General, que se pondrá a disposición de los socios. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.

—oOo—

TOTAL CLEAN - S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Total Clean S.R.L.".

a) Socios: Diego Nicolás Castillo, argentino, nacido el 5 de febrero de 1983, edad 33 años, casado, DNI. Nº 30.133.161, Cuit Nº 20-30133161-5, empleado administrativo, domiciliado en Nahuel Huapi 63, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Marcos Gabriel García, argentino, 35 años, nacido el 28 de diciembre de 1980, soltero, DNI. Nº 28.484.922, Cuit Nº 20-28484922-2, empleado administrativo, domiciliado en calle Scalabrini Ortiz Nº 1211 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Omar Eladio Vargas, argentino, nacido el 28 de octubre de 1972, casado, DNI. Nº 23.034.341, Cuil Nº 20-23034341-2, empleado, domiciliado en calle Güemes Nº 587 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y Lidia Raquel Reales, argentina, nacida el 2 de diciembre de 1974, casada, DNI. Nº 23.905.936, Cuit Nº 27-23905936-3, comerciante, domiciliada en calle Güemes Nº 587 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 12 de julio de 2016.

c) Domicilio Legal: Toschi Nº 451, Cipolletti, Río Negro.

d) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Servicios: Prestación de servicios de limpieza, higiene y de lavandería en general. Los mismos se prestarán en todo tipo de edificios y establecimientos, tanto en la parte interior como exterior de los mismos, como así también servicios de limpieza de las vías públicas en general. Comerciales: Compra-venta y distribución mayorista y minorista de artículos y/o productos de limpieza, compra y venta de descartables al por mayor y menor, compra-venta y distribución mayorista y minorista de máquinas de limpieza. Representación oficial de productos de reconocidas firmas dedicadas a la limpieza e higiene en general, provengan éstos de la importación, exportación, representación, comisión o consignación de productos y mercadería relacionada con los servicios a prestar, como asimismo la importación y exportación de estos productos, pudiendo hacerlo mediante representaciones, consignaciones, mandatos, por cuenta de sociedad o de terceros en mercados del país y del extranjero.

e) El término de duración se establece en noventa y nueve años.

f) El capital social se fija en la suma de pesos setenta mil ($ 70.000) dividido en setecientas (700) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) valor nomi-

nal cada una, total suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: 175 cuotas Diego Nicolás Castillo, equivalentes a pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500); 175 cuotas Marcos Gabriel García, equivalentes a pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500); 175 cuotas Omar Eladio Vargas, equivalente a pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500); y 175 cuotas Lidia Raquel Reales, equivalentes a pesos diecisiete mil quinientos ($ 17.500).

g) La administración y fiscalización: La administración estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no.- La fiscalización estará a cargo de los socios.

h) Representación Legal: Se designa en este acto como Gerentes a los Sres. Diego Nicolás Castillo, DNI. Nº 30.133.161; Marcos Gabriel García, DNI. Nº 28.484.922; Omar Eladio Vargas, DNI. Nº 23.034.341 y la Sra. Lidia Raquel Reales, DNI. Nº 23.905.936, por el plazo de duración de la sociedad.

i) El Ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año.

Cipolletti, 13 de octubre de 2016.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

MÍSTICA DE LA PATAGONIA
S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada “Mística de la Patagonia - S.R.L.”.

a) Socios: Sr. Anuch Ara Juan Carlos, chileno, soltero, 48 años de edad, DNI. Nº 95.073.436, Cuit Nº 20-95073436-2, nacido el 18 de mayo de 1968, domiciliado en Avda. Libra Nº 113, S. C. de Bariloche, de profesión empresario; Grimaldi Federico Nahuel, DNI. Nº 33.433.041, Cuit Nº 23-33433041-9, argentino, soltero, nacido el 17 de noviembre de 1987, 29 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Ruta 11, 603 y 604, La Plata; y el Sr. Benítez Esteban Leonel, DNI. Nº 34.816.851, Cuit Nº 20-34816851-8, argentino, soltero, nacido el 30 de agosto de 1989, 27 años de edad, de profesión empresario, domiciliado en Calle 126 Nº 2867, Berisso, Provincia de Buenos Aires.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 6 de octubre de 2016.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: El domicilio de la sede social se fija en Avda. Juan Manuel de Rosas Nº 435, San Carlos de Bariloche.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: a) Gastronómica: Dedicada a la elaboración y comercialización de comidas, tales como restaurante, parrilla, comidas regionales, pizzería, cafetería, cervecerá, casa de lunch, bar, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de te, café, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios.- B) Compra o venta o producción, según corresponda, de materia prima, mercaderías, comidas, bebidas, productos lácteos, fiambres, golosinas, juguetes, vajilla, artículos de cotillón, remeras, gorros y demás artículos de merchandising relacionados con la explotación principal.- C) Organización, producción, comercialización y/o promoción de todo tipo de eventos fiestas y reuniones sociales vinculadas a la actividad gastronómica de la empresa.- D) Intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la Ley.

e) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) representado por seis mil (6.000) cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Anuch Ara Juan Carlos, tres mil (3.000) cuotas sociales, equivalentes a pesos treinta mil ($ 30.000,00); Grimaldi Federico Nahuel, un mil quinientas (1.500) cuotas sociales, equivalentes a pesos quince mil ($ 15.000,00); Benítez Esteban Leonel, un mil quinientas (1.500) cuotas sociales, equivalentes a pesos quince mil ($ 15.000,00).- En este acto se suscribe la totalidad del capital social, el que se integrará en dinero efectivo en un veinticinco por ciento (25%) al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, y el saldo dentro del plazo estipulado por la Ley.

g) Composición de los Órganos de Administración: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, los cuales pueden ser socios o no.- Los socios designarán al/los gerente/s, estableciéndose que la duración del mandato es por tiempo indeterminado.

h) Organización de la representación legal: Anuch Ara Juan Carlos, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 95.073.436, quien presente en este acto manifiesta expresamente su aceptación al mismo.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: El Ejercicio Social cierra el 31 de julio de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche,

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ACTAS

NELLI Y FENIZI CONSTRUCCIONES
SRL
(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Fernando J. Molina; Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 455 1° Piso de la ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por (1) día de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios N° 8, de fecha 15 de Julio de 2015, cesión de cuotas sociales, mediante la cual la Socia Sheyla Paola Fenizi, DNI 22.210.633, cede, vende y transfiere al Sr. Enrique Bruno Fenizi, DNI 7.305,434 de Nacionalidad Argentina, de Estado Civil casado en primeras nupcias con Ana María Lastra, con- domicilio en Avenida Mitre 1604 de Villa Regina (RN), la totalidad de las cuotas sociales, que tiene y le corresponden en la sociedad “Nelli y Fenizi Construcciones SRL”, lo que hace la cantidad de treinta (30) cuotas sociales que ascienden a la suma total de Pesos ochenta y seis mil ($ 86.000) y por unanimidad han resuelto modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000) dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos cien cada una de ellas que los socios suscriben en este acto según se detalla a continuación: el Sr. Mario José Nelli suscribe doscientas setenta (270) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($ 100) cada una; totalizando la suma de Pesos Veintisiete Mil ($ 27.000) y que representan el 90% de la participación social y el Señor Bruno Enrique Fenizi, suscribe treinta (30) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($ 100) cada una, totalizando la suma de Pesos Tres Mil ($ 3.000) y que representan el 10% de la participación social. El capital social se encuentra suscripto e integrado en su totalidad.-

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto.-

General Roca, 27 de octubre de 2016. Publíquese Edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

VIPASA - S.R.L.
Designación Gerente

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo a los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta Nº 8, de fecha 25 de septiembre del año 2016, de la sociedad denominada “Vipasa - S.R.L.”, por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar, por unanimidad, el nuevo Gerente, a Gustavo Saber, DNI. Nº 14.705.922.

Viedma, 12 de octubre de 2016.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

AUTOMOTORES BARILOCHE S.A.
MODIFICACIÓN ESTATUTO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Río Negro, Delegación Bariloche, sito en Juramento 163 PB de esta Ciudad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circ. de la Provincia de Río Negro, ordena de conformidad al Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por 1 (Un) día de lo siguiente: En San Carlos de Bariloche, el 12/02/2015 por Asamblea General Extraordinaria de Automotores Bariloche S.A., Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro bajo el Nº 122, Fº 132/133, Lº VIII, T° I el 06 de febrero de 1975, se modifican los artículos Octavo y Décimo Primero del Estatuto Social que quedan redactados como sigue: Artículo Octavo: Dirección y Administración. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno, y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes, en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán un Presidente y un Vice-Presidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Mientras se prescinda de la sindicatura será obligatorio designar como mínimo un director suplente. Artículo Décimoprimero: Fiscalización. Los accionistas tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales, en los términos del artículo 55 de la ley de sociedades comerciales, prescindiendo de la fiscalización por sindicatura, excepto que la sociedad resulte comprendida en el artículo 299 de la citada ley.

Las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 07 de Octubre, de 2016.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de S. C. de Bariloche.

—oOo—

DEKIN S.A.

(Cambio de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, el Acta de Asamblea de fecha 30/11/2014 y Acta de Directorio Nro. 21 de fecha 02/12/2014 de la sociedad denominada DEKIN S.A., por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar por unanimidad el nuevo directorio:

Presidente: Pisano Leandro Andrés, DNI. 26.571.911, estado civil casado, edad 37 años, de profesión Ingeniero, domiciliado en Río Neuquén 991 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Director Suplente: Prieto Gladys Cecilia, D.N.I. 24.968.797, estado civil casada, edad 39 años, de profesión Ingeniera, domiciliado en domiciliado en Río Neuquén 991 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.

Cipolletti, 28 de Octubre de 2016.– Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

LOTATU - S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 29 de septiembre de 2016 (Cesión de Cuotas Sociales) de la sociedad denominada "Lotatu - S.R.L.".

Por contrato de cesión de cuotas sociales y/o Acta Nº 1, de fecha 29 de septiembre de 2016, los Sres. Lisandro Martín Pastrana, DNI. Nº 25.745.232 y Esteban Mariano Macchia, DNI. Nº 22.527.409, venden, ceden y transfieren la cantidad de doscientas cuarenta (240) cuotas sociales de la empresa Lotatu SRL al/los Sres. Luciano Mario Remiro, DNI. Nº 28.467.583, nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión empresario, nacido el 12 de diciembre de 1980, domiciliado en calle Ruta Provincial Nº 82 s/nº, Arelauquen Golf & Country Club, Manzana R, Lote 23, San Carlos de Bariloche; y el Sr. Daniel José Piantoni, DNI. Nº 13.132.597, Cuit Nº 20-13132597-6, con domicilio en calle Primera Junta Nº 1170, estado civil divorciado, fecha de nacimiento 4 de julio de 1957, nacionalidad argentino, profesión comerciante, la cantidad de doscientas cuarenta (240) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos veinticuatro mil ($ 24.000).- Por Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de septiembre de 2016, se reúnen los socios Luciano Mario Remiro, DNI. Nº 28.467.583 y el Sr. Daniel José Piantoni, DNI. Nº 13.132.597, quienes de común acuerdo resuelven: "Aprobar por unanimidad la modificación del Artículo Cuarto del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto. Capital: El capital se fija en la suma de pesos treinta y seis mil ($ 36.000), dividido en trescientas sesenta (360) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma, que a continuación se detalla: El Sr. Remiro Luciano Mario, suscribe ciento ochenta (180) cuotas sociales, que asciende a la suma de pesos dieciocho mil ($ 18.000) y representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; el Sr. Piantoni Daniel José suscribe ciento ochenta (180) cuotas sociales que asciende a la suma de pesos dieciocho mil ($ 18.000) y representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- En este acto se suscribe la totalidad del capital social, el que se integrará en dinero efectivo en un veinticinco por ciento (25%) al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, y el saldo dentro del plazo estipulado por la Ley.- En el supuesto que la sociedad decidiese aumentar el capital, dicho aumento se resolverá con mayoría simple de capital en la reunión de socios y podrá ser efectuado por instrumento privado con firmas certificadas, con lo cual no será necesario escritura pública al efecto".

"Cláusula Transitoria:

b) Designar como socios gerentes a los Sres. Daniel José Piantoni, DNI. Nº 13.132.597 y Luciano Mario Remiro, DNI. Nº 28.467.583, quienes actuando con la firma conjunta seguido del sello gerente, representan a la sociedad.

S. C. de Bariloche, 31 de octubre de 2016.

Se hace saber que el plazo de oposición es de diez días, contados a partir de la publicación.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

FÁBRICA DE MASA MOZZARELLA

El Dr. Fernando Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre 455 - l° piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial / Diario Río Negro por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio denominado "Fabrica de Masa Mozzarella," ubicada en el Establecimiento El Sauce, planta ubicada en los lotes rurales 07-4-61-0650: y 07-4-63-0670 de la localidad de Pomona, provincia de Río Negro, en los términos siguientes: Vendedor: La Sra. María Teresa J. Escalante, en el carácter de Presidente de El Callejón S.A., con domicilio legal en Av. Santa Fe 3802 Piso 14° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 27-0633777-6.- Comprador: El Sr. Alfredo Poñoñori en el carácter de Apoderado de la firma Agropecuaria y Forestal del Valle Medio S.A., CUIT 30-58731439-4, con domicilio legal en Av. Santa Fé 3802 Piso 14° "A" de C.A.B.A. Importe: $600.000.- Se mantendrá nombre de fantasia y domicilio legal para cualquier oposición que se presente.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.- General Roca, (R.N.) 27 de Octubre de 2016.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional, titular del Registro Público de General Roca.

CONVOCATORIAS

———

LAS PIEDRAS II S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, Octubre 11 de 2016

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Noviembre de 2016, en primera convocatoria a las 14.00 horas y en segunda convocatoria a las 15:00 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designar dos accionistas para firmar el Acta.

2°- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°- Considerar (Fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

4°- Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio.

5°- Considerar y resolver sobre el Informe y la Gestión del Síndico; y

6°- Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art.238 L.S.C) hasta el día 12 de Noviembre de 2016 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.-

Hugo De Barba, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACION DE EX PRESOS POLITICOS DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que esta Asociación realizará el día 29 de noviembre de 2016, a las 10 horas, en la sede de la Biblioteca "Fernando Jara" (calle Fray Juan Justo Santa María de Oro y España), de la ciudad de Cipolletti a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2°.- Lectura del Acta anterior.

3°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados el 31/12/2011; 31/12/2012; 31/12/2013; 31/12/2014 y 31/12/2015.

5°.- Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

6°.- Tratamiento cuota social.-

Eugenio A. Navarrete, Presidente - Julia García, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION PERROS ABANDONADOS/ MALTRATADOS DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutaria, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 18 de noviembre de 2016, a las 20 hs., en calle Güemes 150, sede de la Escuela N° 6 E.E.B.A , de adultos. A los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.-

2°.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 30/06/16-

3°.- Habiéndose cumplido los dos años del mandato de la Comisión Directiva, estipulados por Estatuto de la Asociación civil. Se procederá a su renovación.-

Nora Laura Buenanueva, Presidenta - Marta Graciela Ruella, Secretaria.-

—oOo—

AERO CLUB VIEDMA
Aeropuerto Gobernador Castello
VIEDMA (RIO NEGRO)
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 20 de Noviembre de 2016, a las 10 horas en la Sede Social, sito en el Aeropuerto Gobernador Castello de Viedma, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del acta anterior.

2.- Razones de la Asamblea Fuera de Término.

3.- Designación de los socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

4.- Consideracion del revaluó de los Bienes de Uso.

5.- Consideraeión de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Bienes de Uso, Cuadro de Resultado. Ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2016.

6.- Renovación Parcial de la Comisión Directiva, a saber: Presidente por dos años, Tesorero por dos años, protesorero por dos años, un Vocal Titular Primero por dos años, un Vocal Titular Tercero por dos años, tres vocales suplentes por un año y tres Revisores de Cuentas por un año.-

Gustavo Fabricio Hubert, Presidente - María Angélica Velásquez, Secretaria.-

—oOo—

COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE RIO NEGRO
Convocatoria a Elecciones

La Junta Electoral convoca a elecciones de candidatos y cargos electivos del Colegio de Arquitectos de Río Negro (Ley 2176), mediante el voto secreto a todos los arquitectos matriculados incluidos en el padrón electoral: Los cargos a cubrir correspondiente a cada una de las seccionales (I. II. III. y IV), son los que a continuación se detallan: 1(un) Vicepresidente, 1 (un) Prosecretario, 1 (un) Protesorero, 1 (un) vocal 1°, 1 (1) vocal 2°, 1 (un) vocal 3°, 3 (tres) vocales suplentes) y Revisores de cuentas: 1 (un) Titular y 1 (un) suplente.- También se convoca a elecciones de Cuerpo de Asesores hasta 6 (seis) miembros y cuerpo de Jurados hasta 9 (nueve) miembros:

CALENDARIO ELECTIVO

01-11-16: Convocatoria a elecciones.-

08-11-16 al 14-11-16: Exhibición del padrón provisorio a los efectos de formular tachas, impugnaciones y/u observaciones:

24/11/16: Exhibición del padrón definitivo.

01-12-16: Vencimiento del plazo para la presentación y oficialización de listas.

16-12-16: Acto eleccionario y escrutinio.

19-12-16: Proclamación de autoridades electas.

20-12-16: Asunción de autoridades:

El padrón será exhibido en cada una de las Seccionales y sus delegaciones:

Las presentaciones de listas de candidatos se oficializarán ante la Junta Electoral y podrá efectivizarse hasta las 12 hs. del día Primero de Diciembre en las respectivas Delegaciones. El acto eleccionario se hará en forma simultánea en las Seccionales I. II. III y IV, el día 16 de Diciembre en las sedes y Delegaciones respectivas.-

Viedma, 17 de octubre de 2016:

Arq. Cristian Zurman, Presidente Junta Electoral Seccional I - Arq. Gilberto Flores Suárez, Presidente Junta Electoral Seccional II. - Arq. Jorge Bonals, Presidente Junta Electoral Seccional III - Arq. Lía Vega, Presidente Junta Electoral Seccional IV.-

—oOo—

CÍRCULO DE ODONTÓLOGOS
DE GENERAL ROCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de lo establecido en nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Círculo de Odontólogos de General Roca, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) ha realizarse el día 17 de Noviembre del Cte. a las 19:30 para iniciar a las 20;00 hs en las instalaciones del Círculo, calle España 1208 de Gral. Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta de asamblea anterior.

2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

3. Lectura del acta de Inspección de Personas Jurídicas.

4. Consideración de la Memoria y Estados Contables del ejercicio económico n° 48 Finalizado el 30 de Abril de 2.015.

5. Estado de situación Patrimonial.

6. Estado de Recursos y Gastos.

7. Estado de evolución del Patrimonio Neto.

8. Estado de Flujo de Efectivo.

9. Notas y anexos del Estado Contable.

10. Renovación total de la Comisión Directiva que finalizan sus mandatos.

11. Razones de la convocatoria fuera de término.

12. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, por este ejercicio económico.

13. Propuesta de aumento de cuota societaria.-

Dr. Alcoleas Claudio, Vicepresidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS
DEL NIÑO DISMINUIDO (APANDI)
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos del Niño Disminuido (APANDI), en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de noviembre de 2016 en la sede de la Institución, a las 9:00 horas, ubicada en Parque Industrial de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos (2) personas para refrendar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretaria.

2º - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3º - Razones del llamado a Asamblea General fuera de término.

4º - Consideración de los Balances por los Ejercicios cerrados al 30 de junio de 2015 y al 30 de junio de 2016.

5º - Renovación total de autoridades por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

José Luis Fuertes, Presidente.- Denise Araceli Rodríguez, Secretaria administrativa.

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE RÍO COLORADO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados de Río Colorado, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2016 a las 17 horas, en el salón social situado en calle Belgrano Nº 344 de Río Colorado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones de la convocatoria fuera de término.

2º - Designación de dos socios para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.

3º - Consideración de la Memoria, Balance y documentación complementaria, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013, y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º - Consideración de la Memoria, Balance y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º - Consideración de la Memoria, Balance y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

6º - Elección de una Mesa Escrutadora de Votos, compuesta de tres miembros.

7º - Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de todos los mandatos.

Art. Nº 28 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto.- Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios presentes, siempre que no fuere inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

Víctor Ricardo Buron, Presidente.- Estela Cantasano, Secretaria.

—oOo—

COLEGIO MÉDICO DE CIPOLLETTI
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con los Estatutos y disposiciones legales en vigencia, se cita a los socios del Colegio Médico de Cipolletti, para el día 24 de noviembre de 2016 a las 20 horas, en la sede de este Colegio Médico, sito en Avda. Alem Nº 444, de esta localidad, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Verificación del quórum.-

2º - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3º - Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea, junto al Presidente y el Secretario General.

4º - Conforme lo determina el Art. 23 de nuestro Estatuto, ratificar o rectificar la determinación tomada por la Reunión Ampliada de Comisión Directiva celebrada en fecha 12 de octubre de 2016, que decidió no aceptar el ingreso del Dr. Alejandro Daniel Scafidi al Colegio Médico de Cipolletti.

Dr. Walter R. Hofmann, Presidente.- Dr. Oscar Adolfo Franchi, Secretario General.

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

———

PARTIDO VECINALISTA
POR EL CAMBIO
S. C. de Bariloche - Río Negro

Convocatoria a Elecciones Internas
Partidarias

Visto, la renovación de autoridades del Partido, la Comisión Directiva del Partido Vecinalista por el Cambio,

RESUELVE:

Artículo 1º - Convocar a elecciones internas para el 29 de diciembre de 2016 en el horario de 8 a 18 horas, en el Dpto. 121, barrio 144 Viviendas, de la ciudad de San Carlos de Bariloche para cubrir los cargos de

- Comisión Directiva: Diez (10) miembros titulares y dos (2) suplentes. Presidente, Vice Presidente Secretario, Pro Secretario, Secretario de Prensa y Difusión, Tesorero, Pro Tesorero, tres Vocales titulares y dos Vocales suplentes.
- Tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes del Tribunal de Disciplina y Conducta.
- Tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes de la Junta Electoral.
- Tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 2º - El 17 de diciembre de 2016 vence el plazo de presentación de la lista de candidatos y avales ante la Junta Electoral Partidaria.

Art. 3º - Pudiendo prescindir del acto eleccionario si vencidos los plazos se presentara una única lista.

Art. 4º - Publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Mario Alberto Balmaceda, Presidente.- Paula Fabiana Medina, Secretaria.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
1681.- 20-10-2016.- Modificando Cálculo de Recursos	1a14
1694.- 20-10-2016.- Ratifícase el Convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social y la Fundación Alas del Alma de Cipolletti	14-15
1695.- 20-10-2016.- Ratifícase el Convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social y la Asociación Civil Grupo Inca de General Roca	15-16
1696.- 20-10-2016.- Apruébase el Acuerdo suscripto entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Cinco Saltos	17
1697.- 20-10-2016.- Apruébase el Acuerdo suscripto entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de General Enrique Godoy	18
1698.- 20-10-2016.- Apruébase el Acuerdo suscripto entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Choele Choel	18-19
1699.- 20-10-2016.- Apruébase el Acuerdo suscripto entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Allen	19-20
1712.- 21-10-2016.- Aprobar el Convenio entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas S.A.	20a22
1724.- 21-10-2016.- Ratificar el Convenio de Cooperación entre la Pcia. de Río Negro y el Municipio de S. C. de Bariloche, el Banco Patagonia S.A., y el Presidente de la Cámara de Turismo de Bariloche	22
DECRETOS SINTETIZADOS	23-24
RESOLUCIONES	24a43
LICITACIONES	44
CONCURSO	44
CONTRATACIÓN DIRECTA	44
EDICTO DE MINERIA	44
EDICTO I.P.P.V.	44
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	44
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	45a49
REMATES	49a51
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	51a53
ACTAS	53-54
CESION DE CUOTAS SOCIALES	54
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	54
CONVOCATORIAS	54-55
PARTIDO POLÍTICO: (Partido Vecinalista por el Cambio)	55-56
AVISOS BOLETIN OFICIAL	56

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro